IES CELIA VIÑAS PLAN DE CENTRO
(Documento 1)

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
Curso 2018-2019

1. INTRODUCCIÓN 7
1.2 CONTEXTO EXTERNO: LOCALIDAD, ENTORNO Y CLIMA SOCIAL. 7
1.2 EL CENTRO. 7
1.3 PROFESORADO. 10
1.4 ALUMNADO 10
1.5 FAMILIAS 11
2. FINALIDADES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS. 12
2.1 ÁMBITO ORGANIZATIVO 12
2.2 ÁMBITO CONVIVENCIAL 12
2.3 ÁMBITO PEDAGÓGICO 13
2.4 ÁMBITO SOCIAL 15
2.5 OBJETIVOS PRIORITARIOS A CORTO Y MEDIO PLAZO. 15
3. RENDIMIENTO ESCOLAR Y CONTINUIDAD 15
4. CONTENIDOS CURRICULARES Y TEMAS TRANSVERSALES. 16
4.1 CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES EN LA ESO. 17
4.2 ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA OFERTA EDUCATIVA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA ESO 19
4.3 EL DESARROLLO DE CURRÍCULO DE LA ESO Y SU ADECUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS. 23
4.4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA OFERTA EDUCATIVA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO. 23
4.5 CURRÍCULO DE BACHILLERATO 27
4.6 OBJETIVOS GENERALES. 28
4.6.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO 28
4.6.2 OBJETIVOS GENERALES DEL BACHILLERATO 29
4.7 RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS ESO 30
4.8 RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS BACHILLERATO. 30
5. TEMAS Y ELEMENTOS TRANSVERSALES 32
5.1 ELEMENTOS TRANSVERSALES ESO 33
5.2 ELEMENTOS TRANSVERSALES BACHILLERATO. 34
6. CONTINUIDAD ENTRE MATERIAS. 35
7. AUTORIZACIÓN DE LAS MATERIAS DE DISEÑO PROPIO EN ESO Y BACHILLERATO. 36
8. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE. CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES. 36
9. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO 38

9.1 INTRODUCCIÓN LA EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO 38

9.2 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE. 43

9.3 PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. 51

9.4 PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN A LA LUZ DE LAS INDICACIONES DE LA IFC Y ACUERDOS ETCP. 52

9.5 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN. 52

9.5.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA ESO. 52

9.5.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE BACHILLERATO. 53

9.5.3 LA PROMOCIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL 54

9.6 CRITERIOS DE TITULACIÓN. 55

9.6. 1 TITULACIÓN EN ESO. 55

9.6.2 Titulación en Bachillerato. 56

9.7 GARANTÍAS PROCEDIMENTALES: RECLAMACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES O DECISIONES DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN SEGÚN LA LEY VIGENTE. 57

9.7.1 Garantías procedimentales en eso. Procedimientos de revisión y reclamación. 57

9.7.2 Garantías procedimentales en bachillerato. Procedimientos de revisión y reclamación. 60

10. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 62

10.1 OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 62

10.2 MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. 62

10.2.1 MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 62

10.2.2 PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO 65

10.2.3 Atención a la diversidad en Bachillerato. 68

10.3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD GENERALES ACTUALMENTE APLICADAS EN EL CENTRO ATENDIENDO A LA NORMATIVA VIGENTE 72

10.4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESPECÍFICAS ACTUALMENTE APLICADAS EN EL CENTRO ATENDIENDO A LA NORMATIVA VIGENTE. 73

11 MATERIAS PENDIENTES Y ALUMNADO QUE REPITE CURSO. ACTIVIDADES 74

12. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL. POAT 76

12.1 INTRODUCCIÓN. 76

12.2 EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN 77

12.3 LA ACCIÓN TUTORIAL 80

12.4 ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN. 83

12.5 ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL 84

13. COMPROMISOS EDUCATIVOS Y COMPROMISOS DE CONVIVENCIA. 86

13.1 COMPROMISOS DE CONVIVENCIA. 86

13.2 COMPROMISOSEDUCATIVOS. 91

14. PLAN DE CONVIVENCIA. 98

INTRODUCCIÓN. 98

DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS A CONSEGUIR. 100

NORMAS DE CONVIVENCIA. 101

NORMAS GENERALES DEL CENTRO 101

NORMAS DEL AULA 105

NORMAS DE CONVIVENCIA (NORMATIVA GENERAL). 107

COMPOSICIÓN, FUNCIONES, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA. 116

AULA DE CONVIVENCIA. 118

ACTUACIONES Y MEDIDAS. 128

Actividades dirigidas a facilitar la integración y participación del alumnado. 129

Actuaciones dirigidas a favorecer la relación entre las familias y el centro. 130

Actuaciones de sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias. 130

Actuaciones dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa para la igualdad entre hombres y mujeres. 130

Medidas de carácter organizativo que posibiliten la vigilancia de los espacios de riesgo (recreos, entradas y salidas del centro y cambios de clase). 131

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS. 134

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DELEGADA DE PADRES Y MADRES. 135

Detección de necesidades formativas de la comunidad educativa 136

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. 139

EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS. 140

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, O AGRESIONES AL PROFESORADO O AL RESTO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DOCENTES. 141

ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR 141

ANEXO II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL 144

ANEXO III PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO 148

ANEXO IV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE 151

15. PLAN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO *158*

15.1. OBJETIVOS 158

15.2 COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO 158

15.3 DESARROLLO Y LÍNEAS DE TRABAJO. 159

16. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL IES CELIA VIÑAS *160*

16.1 MARCO LEGAL 161

16.2 HISTORIAL DE FORMACIÓN DEL CENTRO 161

16.3 ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO 162

16.4 CONCRECIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN 162

16.5 OBJETIVOS 164

16.6 COORDINACIÓN CON EL CEP Y RESTO DE SERVICIOS 165

16.7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 165

17. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR/EXTRAESCOLAR *168*

17.1 CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR 168

17.2 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR. 171

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 173

18. EVALUACIÓN INTERNA: AUTOEVALUACIÓN DE JUNIO *176*

OBJETIVOS 176

EQUIPO DE EVALUACIÓN 176

DESARROLLO Y ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN INTERNA. 176

19. FORMACIÓN DE GRUPOS Y ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ENSEÑANZAS. *178*

Agrupamiento del alumnado. 178

Asignación de las tutorías. 179

Asignación de las enseñanzas 179

20 CRITERIOS A SEGUIR EN FORMACIÓN PROFESIONAL. *180*

Elaboración de los horarios. 180

21. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE ESO Y BACHILLERATO: CRITERIOS *183*

MODELO ORIENTATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIÓNES DIDÁCTICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS 186

DISPOSICIÓN FINAL. 187

1. INTRODUCCIÓN

1.2 CONTEXTO EXTERNO: LOCALIDAD, ENTORNO Y CLIMA SOCIAL.

A la hora de contextualizar el IES Celia Viñas de Almería no podemos olvidar el hecho mismo de su ubicación en el centro de la ciudad. Esta localización condiciona de forma específica al conjunto de su Comunidad Educativa, especialmente, en lo que se refiere a la realidad económica, social y cultural de sus miembros. Si por una parte el clima social que lo envuelve es mayoritariamente tranquilo, por otra, es muy heterogéneo en cuanto a su diversidad cultural y el status económico de quienes lo componen. Y más aún, si tenemos en cuenta que por su integración dentro de la red de centros se nutre de un amplio abanico de procedencia del alumnado y sus familias. Por tanto, la labor de acogimiento, integración y garantía de atención a la diversidad cultural y social de sus miembros supone un esfuerzo añadido.

En definitiva, el entorno físico y social condiciona las características propias de este centro:

La existencia de un clima de tranquilidad social y de cierta estabilidad económica en la mayoría de las familias de nivel socio-económico medio y media alto junto a otras situaciones de cierta inseguridad socioeconómica, inestabilidad laboral, desempleo e, incluso, de desamparo o exclusión social de alguna porción del alumnado que está bajo la tutela de las autoridades de la Junta.

La pluralidad, riqueza cultural y étnica del alumnado del Centro que en ningún caso ha supuesto merma alguna para la convivencia escolar.

La existencia de otros centros privados o concertados no deja de ser un reto o reclamo para seguir trabajando por mantener atractivo a los destinatarios que así lo estimen del único centro público de enseñanza secundaria que podemos situar, rigurosamente hablando, en el centro de nuestra ciudad.

1.2 EL CENTRO.

UBICACIÓN E HISTORIA

Como sabemos el IES Celia Viñas está situado en pleno centro de la localidad de Almería, en la calle Javier Sanz –que da acceso a la entrada principal – y la Avenida Federico García Lorca, junto al encauzamiento de la antigua rambla de Almería, que constituye el segundo acceso al recinto.

El Instituto de Segunda Enseñanza de Almería comenzó a funcionar en el curso 1845-46, como consecuencia del Real Decreto de 17 de noviembre de 1844. A lo largo de sus más de 150 años ha cambiado de nombre y de lugar.

En el año 1951 se instala en el edificio en que nos encontramos hoy con el nombre de Instituto de 2ª Enseñanza. En el curso 1963-64 se divide en dos, masculino y femenino, pasando a estar el masculino en la segunda planta y el femenino en la tercera.

En 1966 el masculino se traslada a Ciudad Jardín, permaneciendo en el actual edificio el Instituto Femenino. En 1976, por acuerdo del Claustro de Profesorado, se convierte en instituto mixto, pasando a denominarse Instituto de Bachillerato Celia Viñas. Desde el curso 98-99, por disposición de

la Junta de Andalucía de unificar los nombres de los centros de enseñanza públicos, se denomina Instituto de Enseñanza Secundaria "Celia Viñas".

"Arquitectónicamente es el nuestro un edificio perteneciente al monumentalismo neoacadémico de los comienzos de este siglo, compuesto de tres plantas, con un cuerpo central al que da acceso una puerta flanqueada por columnas dóricas, con piedra de cantería en su arranque y muros de mampostería en sus otras tres plantas, con pilastras de orden gigante trabando toda la fachada..."[1]

El I.E.S. Celia Viñas no es sólo un edificio antiguo y catalogado, más o menos noble y majestuoso, situado en el corazón de la ciudad, es, seguramente, la imagen de la enseñanza pública en Almería por su ubicación privilegiada, por su consolidación histórica, por las diferentes promociones de hombres y mujeres que se han ido formando en sus aulas.

ESTRUCTURA, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES

Como sabemos, el centro se encuentra divido en cuatro plantas: planta sótano, planta baja, planta primera y planta segunda. Sus techos de sillería y los anchos muros de piedra que lo soportan han supuesto durante estos años ciertos pros y contras.

En la planta sótano se sitúan el patio interior y las pistas deportivas dentro del recinto amurallado exterior. Igualmente, se encuentran ubicados, entre otros espacios, el gimnasio, la cafetería, el archivo general junto a otros recintos almacén, las aulas de taller de Tecnología, dos aulas de Informática y el aula de religión, así como el servidor TIC. En estos dos años se han remodelado para una mejor reutilización el aula de multimedia (antiguo laboratorio de idiomas), el aula de francés y el aula específica de audiovisuales y arte. En este sentido se les ha dotado del mobiliario necesario, proyector, acceso a internet, pizarra y sistema de sonido para que cumplan mejor sus funciones.

Si bien los espacios de la planta sótano reúnen suficientes condiciones de habitabilidad para que se realicen las tareas académico-docentes, sin embargo, por su espacio limitado y estructura no permiten un buen acogimiento de todo el alumnado en la hora del recreo; por lo que no ha quedado otro remedio que durante estos años permitir la posibilidad, bajo la previa autorización del Consejo Escolar y la administración educativa, de que el alumnado a partir de tercero de la ESO pueda salir del recinto en la hora del recreo.

La planta baja dispone de la mayoría de los departamentos didácticos (que como en el caso de el de Latín y Griego, el de Filosofía o el de Ciencias Naturales se utilizan también para impartir docencia), la secretaría administrativa, conserjería, dependencias del profesorado (sala de juntas, aseos y sala del profesorado), las dependencias de la dirección (despacho del director, jefatura de estudios y secretaría), así como, el departamento de Orientación.

Además, forman parte de la misma cuatro aulas generales ocupadas por grupos de la ESO y el aula 3, que por su mayor capacidad y estructura, queda reservada para los desdobles, acontecimientos culturales, exámenes etc., y que ha sido recientemente actualizada con la incorporación de un nuevo sistema de multimedia, conexión a internet y proyección. Por proximidad y mejor acceso las aulas 1, 2, 4 y 5 han quedado reservadas para los primeros cursos de la ESO y equipadas con el material y los medios que nos proporcionan la implantación de los TIC 2.0

En la planta primera se encuentran dos de las dependencias emblemáticas de la vida académica, docente y cultural de este centro, me refiero al Salón de actos y la biblioteca Manuel Molina Hernández, en memoria del que fue director durante más de una década. Así mismo, se hallan los

[1] RUZ MÁRQUEZ, J. L.: *Nacimiento y primeros pasos de un edificio:* el I.E.S. Celia Viñas, Almería, Junta de Andalucía, 2001

departamentos de Dibujo, Informática, Física y Química, y su correspondiente laboratorio, además, del aula de Plástica. El resto de las aulas desde la número 7 a la 13 están destinadas a los grupos de ESO y Bachillerato.

Finalmente, la segunda plata alberga el resto de las aulas de clase, desde la 12 a la 25. De entre ellas, de la 14 a la 22, las últimas cuatro aulas están destinadas a los grupos que realizan estudios de la familia de Informática de Formación Profesional, en sus niveles medio y superior. Aulas que se encuentran bien dotadas y equipadas. Por último, nos encontramos con el laboratorio de Ciencias Naturales y el aula de Música.

En cuanto a las ventajas e inconvenientes que presenta el edificio y sus dependencias podemos señalar las siguientes:

La altura y estructura de los ventanales permiten una buena ventilación y luminosidad, pero dificultan la audición y sonoridad, con lo que es necesario continuar con la dotación de cortinas, cortinas que al mismo tiempo permitan un mejor uso para los medios audiovisuales.

El tamaño desigual de las aulas hace necesaria la reubicación del alumnado en función del número de integrantes.

La estructura del edificio, pasillos, aulas grandes, corrientes de aire y altura de sus plantas lo hace especialmente frío en invierno y caluroso en verano. En este sentido, y aunque se han venido corrigiendo con algunos equipos de aire acondicionado, ventiladores mecánicos y cortinas, sería preciso un buen sistema de climatización.

Su estructura y ubicación impiden la ampliación, y encarecen las reformas. Una gran parte del presupuesto se ha gestionado intentando paliar estas dificultades.

Tanto el acceso como el desplazamiento en su interior se ven dificultados por la presencia de barreras arquitectónicas que deben ser eliminadas. Se debería dotar de un ascensor al edificio.

El centro cuenta con un buen material audiovisual e informático, tanto el adquirido de los presupuestos como el reutilizado procedente del departamento de Informática y las dotaciones provenientes del proyecto TIC y Escuela 2.0. Todos los departamentos Didácticos disponen de equipos informáticos y conexión a Internet.

1.3 PROFESORADO.

El profesorado del Celia Viñas cuenta a su favor con una serie de rasgos que han contribuido y pueden seguir contribuyendo a la buena marcha del centro. Entre ellos destaca:

Su profesionalidad y dedicación, que en la mayoría de los casos supera la veintena de años de docencia.

El carácter voluntario por el que acceden al centro, me consta, en difícil competencia dentro del concurso de traslados, así como en la colocación anual de efectivos.

Su formación académica y docente, su veteranía y el haber sido capaces, con todos los vaivenes que han ido tomando –digámoslo con claridad – las diferentes políticas educativas, de adaptarse y superar las posibles adversidades.

Fuera de lo que pudiera parecer, puesto que en muchos casos supera ya la cincuentena, entiendo que esto no es un obstáculo para su contribución a la tarea docente. Bien es cierto, que por su perfil, la adaptación a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como al giro epistemológico que supone la implantación del sistema de competencias, tiene que hacerse con suficiente paciencia y de una forma flexible y prorrogada. Por otro lado, a ello puede contribuir la incorporación de otra parte del Claustro de Profesorado de menor edad, y más dispuesta y habituada a este tipo de estrategias. De la síntesis de ambas actitudes saldrá beneficiado, especialmente, el alumnado destinatario último de nuestra tarea.

Por último, hacer constar el exceso de burocratización que, en cierto sentido, ha agobiado al profesorado en general, lo que ha obligado a realizar más horas de las destinadas a permanencia para que puedan llevarse a cabo.

A pesar de las jubilaciones progresivas de los últimos años, podemos decir que en su mayoría la plantilla permanecerá estable en los próximos cursos, lo que contribuye a dar mayor solidez y continuidad a la realización de los diferentes planes y proyectos.

1.4 ALUMNADO

El alumnado de este centro es un buen ejemplo de lo que debiera ser un buen alumnado, formado en los centros públicos, con sus logros y sus carencias.

La pluralidad de procedencia social, cultural, étnica, que no ha sido obstáculo para convivencia y la diversidad cultural.

Una gran parte del mismo muestra una buena disposición para el esfuerzo, la realización de tareas, de actividades y el estudio, además de mostrarse, en general, respetuoso y educado con el profesorado.

En algunos casos, se ha detectado la falta de motivación, lo que provoca a su vez un desinterés que ocasiona actitudes que dificultan la práctica docente. La atención personalizada por parte de los tutores y tutoras – dentro de lo que la ratio lo permite –, más la intervención del departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y el contacto con las familias ha tratado de poner soluciones. Tan sólo en una pequeña parte se han registrado casos de absentismo que suelen coincidir con miembros de familias desestructuradas.

No hay problemas relevantes de convivencia.

En contra, podemos señalar la falta de motivación cultural más allá de lo académico, las características psicológicas propias de la adolescencia, cierta inercia a entender el estudio sólo como un juego.

Señalar también que las tres líneas que integran los primeros de la ESO proceden de cuatro colegios públicos: Mar Mediterráneo, Rafael Alberti, Inés Relaño y Giner de los Ríos. Sin despreciar el resto de los lugares de procedencia, este alumnado se convierte en el eje que articula los grupos desde el primer curso. En ellos es justo reconocer la buena impronta que supone la preocupación familiar, la actitud de los educandos y la labor de sus maestros y maestras. El resto que procede de los otros colegios no presenta problemas de adaptación ni integración. Durante estos años se ha observado el aumento de niños y niñas que están acogidos a alguna forma de protección social.

En el caso del Bachillerato, junto a nuestros alumnos y alumnas procedentes de 4º de la ESO se incorpora todos los años un contingente apreciable procedente de los pueblos próximos a la capital y del resto de la enseñanza concertada –en su tramo no subvencionado por la administración pública–. En ningún caso han presentado problemas de adaptación.

Una de las claves que hace que el centro presenta una estructura piramidal invertida y haga que, frente a otros muchos centros, en el nuestro aumente el número de sus grupos de bachillerato está, qué duda cabe, en la buena formación y el clima que se respira en el Instituto, y que son conocidos por las familias y sus destinatarios; más aún, si tenemos en cuenta el gran número de solicitudes de admisión que presentan desde la primera fase. En este sentido, abogar por que se mantengan los grupos y no se quiebren las expectativas de las familias y sus hijos e hijas a recibir la enseñanza en un centro público.

El bachillerato de adultos ha ido disminuyendo de forma pronunciada hasta estabilizarse en los últimos años. Tengamos en cuenta que la oferta se ha abierto a los demás centros, que antes se concentraba prácticamente en tres centros de la capital. Sin embargo, hay que poner de manifiesto el aumento en el último año, y la necesidad de hacer compatible el sistema presencial –que siempre supone una formación más directa y completa– con el semipresencial. Soy consciente que esta modalidad puede hacer frente a otras necesidades que demanda nuestra sociedad, pero insisto, no debe ir en detrimento ni ser incompatible con la modalidad presencial.

La ESPA (Educación Secundaria para Personas adultas) se mantiene curso tras curso, para dar respuesta social y educativa a una serie de personas que necesitan obtener el título de graduado en Educación Secundaria para mejorar sus condiciones sociolaborales y proseguir estudios de Formación Profesional o Bachillerato. Parte de este alumnado continúa posteriormente en el centro cursando Bachillerato para Personas adultas en cualquiera de sus dos modalidades.

Otro de los pilares básicos de nuestro instituto lo constituyen las familias de formación profesional de la modalidad de informática de grado medio y superior. En régimen de diurno se imparte dos ciclos de grado superior, el de DAW y ASIR; en horario de tarde, el ciclo de grado medio de SMR. De esta forma se permite un mejor uso racional de los recursos, aulas, medios informáticos, etc., al ocupar el espacio que queda libre por la tarde.

1.5 FAMILIAS

Qué duda cabe que las familias constituyen uno de los ejes fundamentales en la educación y formación de nuestros alumnos y alumnas. En este sentido, una gran mayoría de ellas han mostrado siempre una buena disposición a colaborar con nuestra labor, entendiendo que son sus hijos e hijas los destinatarios últimos del esfuerzo conjunto. Sin dicha colaboración los esfuerzos del profesorado serían inútiles.

Tan sólo en algunos casos aislados se puede poner de manifiesto algún desinterés que corresponde a algunos casos muy puntuales de familias a las que hay que dedicar especial atención. A veces se han observado algunas reticencias puntuales a aceptar las medidas correctoras cuando afectan a sus hijos o

hijas.

En ocasiones nos encontramos con una cierta falta de implicación en la presencia real de tutoría, seguramente, a causa de la incompatibilidad con el horario profesional en una sociedad cada vez más competitiva y que ha descuidado, tal vez, la necesidad de hacer compatible trabajo y familia.

Agradecer, igualmente, la disposición que ha mostrado el AMPA, así como a los representantes del sector de familias en el Consejo Escolar del Centro, en las actividades y marcha del centro.

2. FINALIDADES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS.

2.1 ÁMBITO ORGANIZATIVO

Procuraremos que nuestro Centro ofrezca cauces de participación, apoyo a las relaciones interpersonales y relaciones democráticas entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La estructura organizativa formal del Centro potenciará la participación y colaboración de los padres y madres en la consecución, a través del trabajo de todos sus integrantes, de los objetivos que fijamos en este proyecto educativo.

Procuraremos promover todas aquellas acciones que contribuyan a conseguir un centro con personalidad propia.

Apertura al entorno, como receptor de influencias del medio y agente de acciones encaminadas a satisfacer demandas educativas.

Adopción de actitudes flexibles, dialogantes y abiertas a iniciativas, ideas y sugerencias de los distintos estamentos de la comunidad escolar.

Consecución de un clima de confianza y responsabilidad tanto individual como Fomento de la presencia de los sectores implicados en la acción educativa.
Búsqueda de un permanente ambiente participativo que propicie el trabajo y las actitudes responsables.

Potenciar la atención tutorial.

Fomentar todas aquellas actividades escolares y extraescolares que favorezcan la educación y la formación integral del alumnado.

2.2 ÁMBITO CONVIVENCIAL

La educación constituye un elemento fundamental tanto para el desarrollo y progreso de una sociedad, como en el proceso de formación de las personas. Corresponde a la Educación no sólo la transmisión de conocimientos y saberes diversos, sino también la promoción de valores, hábitos y actitudes, que contribuyan a configurar la personalidad y el talante ético de las personas, a la par que abre los cauces para su incorporación a la vida de la comunidad como miembros activos, críticos y responsables, procurando el máximo desarrollo de sus capacidades en función de las características y posibilidades individuales.

Por tanto, la tarea que tenemos que abordar en esta etapa educativa tiene una doble vertiente:

Formación integral del alumno/a como base de cualquier posterior proyecto.

Formación académica que posibilite una ulterior formación profesional.

Ambos procesos formativos deben realizarse de forma progresiva, integrada y global.

El centro educativo no debe concebirse como una isla ajena al mundo que le rodea, por eso cualquier objetivo educativo debe ser concebido en su doble vertiente individual y colectiva. Las necesidades sociales acordes con los principios recogidos en la Constitución y el Estatuto de Andalucía han de ser los pilares en los que se asienten los valores, hábitos y actitudes que pretendemos desarrollar.

Vivimos en una sociedad plural en la que el hecho multicultural adquiere día a día mayor relevancia por lo que se hace necesario la formación desde **el respeto a las diferencias, la tolerancia y el enérgico rechazo a cualquier forma de discriminación, ya sea por razón de sexo, raza o creencias, etc...**

Tanto las capacidades, como los recursos y posibilidades individuales en el seno de la comunidad educativa son diversas. Nuestra respuesta ante las desigualdades, ha de ser una respuesta solidaria, **fomentando la cooperación y ayuda como valores integradores frente al individualismo y la marginación. Cambiar actitudes racistas y xenófobas por actitudes tolerantes y solidarias.**

Asumir nuestras responsabilidades individuales, reconocer y respetar los derechos de los demás, participar en la programación y desarrollo de todas las actividades deben ser las pautas que orienten nuestra conducta.

Por otra parte, el centro estará abierto y potenciará los valores emergentes, valores a los que los jóvenes presentan especial sensibilidad:

- Educar para la paz y la convivencia.
- La cooperación internacional
- El respeto al medio ambiente
- A las puertas del siglo XXI, nos ha tocado vivir en una sociedad en la que una de las características más relevante es el dinamismo marcado por las transformaciones que acaecen de una forma y a una velocidad hasta ahora no conocida. Por ello, se hace necesario, favorecer la adaptación de nuestros alumnos y alumnas a los profundos cambios sociales, culturales, científicos y tecnológicos ya que seguirán siendo sin duda uno de los indicadores del nuevo siglo.

Junto a estos objetivos no podemos olvidar que este proceso de maduración y desarrollo personal planteado como meta educativa debe ir encaminado a que cada uno de nuestros alumnos y alumnas sean los agentes que a lo largo del camino elaboren y asuman sus propios valores.

2.3 ÁMBITO PEDAGÓGICO

Para desarrollar nuestra función en el proceso de educación en el que nos encontramos, tomamos como punto de partida el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando dice: *"la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos".*

Por todo lo cual nos proponemos como comunidad educativa conseguir las siguientes finalidades educativas:

Atención al desarrollo equilibrado de la personalidad de los alumnos/as en sus ámbitos intelectual, personal, afectivo, psicomotor, ético-social.

Desarrollo de hábitos intelectuales y de estudio que faciliten el trabajo personal.

Adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos, artísticos.

Capacitar a los alumnos/as para que se comuniquen correctamente en español y en al menos un idioma extranjero de la Unión Europea.

La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España.

El fomento de la cultura andaluza tomando como punto de partida el patrimonio cultural y artístico del Celia Viñas, su entorno almeriense, andaluz y el uso de su legado patrimonial como recurso didáctico.

Asumir una metodología activa, integradora, participativa y atenta a la diversidad.

Fomentar los hábitos y actitudes democráticos.

Fomentar en el alumnado una actitud investigadora, crítica y curiosa, que, mediante la comunicación y el trabajo, se convierta en base de su formación y en la adquisición de aprendizajes.

Potenciar los temas transversales indicados como eje vertebrador de los aprendizajes.

Prevenir dificultades de aprendizaje.

Asegurar la continuidad educativa a través de los diferentes ciclos y etapas.

Promover la práctica del trabajo en equipo y del estudio interdisciplinario.

Contribuir a la adecuada relación y comunicación ente los protagonistas de la educación: profesores, padres y alumnos.

Contribuir a toda clase de innovación que favorezca la calidad de la enseñanza.

Evitar que los medios de enseñanza, especialmente los libros de texto, contengan elementos que puedan suscitar incomprensión, desconfianza, reacciones de racismo, sexismo, desprecio u odio frente a otros grupos y pueblos.

Tomar como referente básico de la orientación y del apoyo educativo al alumno/a individualmente, siendo el tutor/a y el orientador/a los principales asesores del proceso de madurez.

Contribuir a su capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, fomentando la utilización de las Nuevas Tecnologías como medio para optimizar el rendimiento en la formación continua y en el propio puesto de trabajo.

Impulsar las capacidades creativas e intelectuales del alumnado, en particular: 20.Desarrollo de la expresión oral y escrita.

Desarrollo de la capacidad de diálogo, de discusión, de escucha y defensa de sus opiniones.

Desarrollo de la aptitud investigadora, científica y humanística.

Desarrollo de las aptitudes psicofísicas: culturales y deportivas.

Desarrollo de las conductas que favorezcan la protección del entorno medioambiental en el que vive.

2.4 ÁMBITO SOCIAL

A nivel social pretendemos:

- Establecer relaciones con las instituciones del entorno del centro, para facilitar a nuestro alumnado oportunidades de recibir información, medios y conocimiento de estas instituciones y abrir el centro a su entorno social.

- Conseguir la integración del Centro en su entorno social, económico y cultural mediante las actividades docentes escolares y extraescolares.

- Fomentar la participación y colaboración de los padres, madres o tutores, para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.

2.5 OBJETIVOS PRIORITARIOS A CORTO Y MEDIO PLAZO.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en los diferentes ámbitos, así como las indicaciones de la Inspección de Factores Clave y las propuestas de Mejora, se consideran objetivos prioritarios a corto y medio plazo los siguientes:

- Priorizar todo las medidas que en la programación docente y en el aula favorezcan tanto la el aumento de la promoción del alumnado como de la posible titulación.
- Priorizar los contenidos de las propuestas que tengan que ver con la práctica docente: metodología, evaluación, aprendizajes básicos etc., potenciando la realización de actividades, tareas o proyectos.
- Favorecer todas aquellas propuestas que permitan reducir el absentismo escolar.
- Potenciar el uso de la nuevas tecnologías en el aula, así como el aula virtual del centro y la página web.
- Mejorar el grado de satisfacción del alumnado y de las familias, fomentando su colaboración e implicación en las diferentes actividades del centro.
- Potenciar todas las iniciativas que favorezcan la mejora de la convivencia en el Centro.
- Implantar el bilingüismo con especial mención a la atención a la diversidad.
- Concienciar a la Comunidad Educativa del Celia Viñas del Patrimonio histórico-cultural del Instituto fomentado y compartiendo el uso de su legado histórico como recurso educativo de dicho patrimonio material e inmaterial a través de la red.
- Favorecer todas aquellas actividades, medidas o propuestas de mejora que permitan la consolidación de una educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

3. RENDIMIENTO ESCOLAR Y CONTINUIDAD

Pretendemos hacer mayor incidencia en los aprendizajes instrumentales, con objetivos fundamentados en las competencias básicas. Es de esperar que, a la vista de la "utilidad" de procesos de enseñanza-

aprendizaje, mejore la motivación del alumnado. La mejora en el uso de la lengua (lenguaje oral, comprensión lectora, redacción (escritura) se puede conseguir si en su enseñanza-aprendizaje se trasciende del aula y se usan medios reales de comunicación (prensa, radio, cartas de presentación, comunicaciones escritas, teatro, etc.)

Atender de forma específica el acusado desfase académico de determinados alumnos/as mediante una atención personalizada para recuperarlos y ponerlos en situación de obtener el título de Graduado en Secundaria.

En concreto se pretende llevar a cabo lo siguiente:

- Priorizar las áreas instrumentales y los contenidos procedimentales y actitudinales. Ponderar la valoración de los distintos contenidos.
- Establecer los criterios de evaluación en función de las adaptaciones necesarias para atender a nuestro alumnado
- Replantearse los recursos metodológicos.
- Elaborar un banco de materiales adaptados a nuestra realidad para ser usados en las distintas áreas.
- Hacer ejercicios de comprensión lectora oral, valorando dicho ejercicio, en todas las áreas.
- Tomar apuntes y hacer resúmenes en todas las asignaturas.
- Supervisar y corregir las faltas de ortografía o de expresión, en todas las áreas y materias.
- Hacer redacciones cortas, en todas las áreas y materias. Realizar resúmenes orales, en todas las asignaturas. Insistir en el trabajo del cálculo numérico.
- Agrupar los contenidos en torno a grupos de interés con potencial significativo.
- Plantear la resolución de problemas como una práctica habitual y competencia básica en cada una de las unidades didácticas, trabajando este elemento con los alumnos y las alumnas agrupados para estimular la reflexión y el debate que permitan desarrollar diversas estrategias en la resolución de problemas.
- Insistir en las expresiones utilizando vocabulario y símbolos matemáticos básicos. Enseñar a ordenar la información utilizando el procedimiento matemático. Enseñar a seleccionar los datos adecuados para resolver un problema.
- Hacer más hincapié en organizar, comprender e interpretar la información.

4. CONTENIDOS CURRICULARES Y TEMAS TRANSVERSALES.

Según el Artículo 2 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se entenderá por* currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato:

Currículo: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.
Objetivos: referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.
Competencias: capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
Contenidos: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado. ***Estándares de aprendizaje evaluables***: especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el

diseño de pruebas estandarizadas y comparables.
Criterios de evaluación: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
Metodología didáctica: conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en la Orden de 14 de julio de 2016, ahora bien, una vez realizada la evaluación inicial se permite flexibilizarla para agrupar los contenidos a nuestro contexto específico y al alumnado, asumiendo al valor añadido que supongan las propuestas de los diferentes departamentos.
Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III de dicha Orden, para ello se incluirá entre otros elementos de la misma los siguientes:

- La concreción de los objetivos establecidos.
- La adecuación de la secuenciación de los contenidos,
- Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y su vinculación con el resto de elementos del currículo
- El establecimiento de la metodología didáctica.

- El presente proyecto incluye la recuperación del alumnado con materias pendientes.

En el apartado correspondiente sobre las programaciones se incluye el modelo general de todos los elementos a desarrollar por los diversos departamentos didácticos.

4.1 CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES EN LA ESO.

El presente proyecto educativo se ajusta al desarrollo de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.* [En adelante, Orden 14 de julio de 2016…ESO]La concreción curricular del mismo se encuentra detallada en las programaciones establecidas en los anexos finales del mismo. En este sentido, recordar que:
La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
En el ejercicio de esta competencia ha sido publicado el decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, tras haber sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
Al amparo del *artículo 4.2 del decreto 111/2016, de 14 de junio, dispone que la concreción de los elementos que integran el currículo de la educación Secundaria Obligatoria en Andalucía será regulada por Orden de la Consejería competente en materia de educación. en esta regulación se toma como eje vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave. Para ello, se incorporan en cada una de las materias o ámbitos que conforman la etapa los elementos que se consideran indispensables para la adquisición de dichas competencias, con el fin de facilitar al alumnado el acceso a los componentes fundamentales*

de la cultura y prepararles para su incorporación a estudios posteriores o para su inserción laboral futura. Asimismo, los elementos transversales toman una especial relevancia en las distintas materias de la educación Secundaria Obligatoria, integrándose con el resto de elementos curriculares y garantizando así el sentido integral de la educación que debe caracterizar la etapa.
El currículo de la educación Secundaria Obligatoria en Andalucía vincula los distintos elementos que lo componen mediante un tratamiento interdisciplinar del aprendizaje y facilita la realización de actividades integradas para el desarrollo coordinado de las distintas competencias. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 111/2016, de 14 de junio, el currículo de esta etapa incorpora enseñanzas relativas a la riqueza, pluralidad y diversidad que caracteriza a la identidad andaluza desde el respeto a las diferencias, incluyendo conexiones con la vida cotidiana y el entorno inmediato del alumnado, así como la necesaria formación artística y cultural. Igualmente, desde esta regulación curricular se potencia el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y de las lenguas extranjeras, de manera ajustada a los objetivos emanados de la Unión europea.
Los desarrollos curriculares de las distintas materias que conforman esta etapa presentan una estructura común, con una introducción en la que se incluye una descripción de las mismas, su relevancia y sentido educativo, su relación con los elementos transversales y su contribución a la adquisición de las competencias clave. Seguidamente se incorporan los objetivos de las materias, las estrategias metodológicas, la secuenciación de los contenidos y la vinculación de los mismos con los criterios de evaluación y las competencias clave correspondientes. Los distintos criterios de evaluación, a su vez, se relacionan con los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en la normativa básica.
Se establece así un marco normativo integrado para el desarrollo de la educación Secundaria Obligatoria como proyecto educativo general y común a todos los centros
docentes que la impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá ser concretado en los mismos a través de su propio proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar dicho proyecto educativo de tal modo que permita formas de organización propias, adecuando la docencia a su realidad contextual. Se reconoce así la capacidad y la responsabilidad de los centros y del profesorado en la concreción de la oferta educativa y el desarrollo curricular, constituyendo una de las dimensiones más notorias de la autonomía profesional. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar una última concreción y adaptación curricular en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

4.2 ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA OFERTA EDUCATIVA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA ESO

En virtud de la disposición anteriormente desarrollada, el Centro ha distribuido y organizado la siguiente oferta educativa, la cual incluye las optativas de libre configuración propia que han sido autorizadas siguiendo las instrucciones del marco normativo y que figuran en el presente PE:
DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE PRIMERO y SEGUNDO de E.S.O.
CURSO 2018-19

PRIMERO DE E.S.O.		**SEGUNDO DE E.S.O.**		**SEGUNDO DE E.S.O. PROGRAMA DE MEJORA Y APRENDIZAJE**	
Educación Física	2 h	Educación Física	2 h	Educación Física	2 h
Lengua Castellana y Literatura	4 h	Lengua Castellana y Literatura	4 h	Ámbito Socio-Lingüístico	8 h
Primera Lengua Extranjera	4 h	Primera Lengua Extranjera	3 h	Primera Lengua Extranjera	3 h
Matemáticas	4 h	Matemáticas	3 h	Ámbito Científico Matemático	9 h
Música	2 h	Música	2 h	Música	2 h
Biología y Geología	3 h	Física y Química	3 h		
Geografía e Historia	3 h	Geografía e Historia	3 h		
Educación Plástica y Visual	2 h	Educación Plástica y Visual	2 h		
		Tecnología	3 h	Tecnología	3 h
Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1 h	Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1 h	Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1h
Francés 2º Idioma OPT1: **Comprensi ón lectora*** **OPT2:** **Resolución de Problemas** *	2 h	Francés 2º Idioma OPT1: **Comprensi ón lectora*** **OPT2:** **Resolución de Problemas** *	2 h		

(Elegir una asignatura)		(Elegir una asignatura)			
Materia de Libre Disposición	2 h	Materia de Libre Disposición	1 h	Materia de Libre Disposición	1h
Tutoría	1 h	Tutoría	1 h	Tutoría	1h

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE TERCERO de E.S.O. – CURSO 2018/19			
TERCERO DE E.S.O.		**TERCERO DE E.S.O. PROGRAMA DE MEJORA Y APRENDIZAJE**	
Educación Física	2h	Educación Física	2h
Lengua Castellana y Literatura	4h	Ámbito Socio-Lingüístico	7h
Primera Lengua Extranjera	4h	Primera Lengua Extranjera	4h
Matemáticas Orientadas a las E. Académicas Matemáticas Orientadas a las E. Aplicadas (Elegir una asignatura)	4h	Ámbito Científico Técnico	8h
Física y Química	2h	Música	2h
Biología y Geología	2h		
Geografía e Historia	3h		
Educación para la Ciudadanía y DDHH	1h		
Tecnología	3h	Tecnología	3h
Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1h	Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1h
Francés 2º Idioma OPT1: Comprensión lectora* **OPT2: Resolución de Problemas*** (Elegir una asignatura)	2h	Francés 2º Idioma Cultura Clásica (Elegir una asignatura)	2h
Materia de Libre Disposición	1h	Materia de Libre Disposición	1h
Tutoría	1h	Tutoría	1h

*Las materias resaltadas en negritas son las de diseño propio del centro.

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE CUARTO de E.S.O. – CURSO 2018-19			
ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO		**ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL**	
Educación Física	2h	Educación Física	2h
Lengua Castellana y Literatura	3h	Lengua Castellana y Literatura	3h
Primera Lengua Extranjera	4h	Primera Lengua Extranjera	4h
Matemáticas Orientadas a las E. Académicas	4h	Matemáticas Orientadas a las E. Aplicadas	4h
Biología / Física y Química Latín / Economía (Elegir una de las opciones)	3h 3h	Ciencias Aplicadas a la Actividad profesional	3h
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Emp.	3h
Geografía e Historia	3h	Geografía e Historia	3h
Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1h	Religión Valores Éticos (Elegir una asignatura)	1h
Francés 2º Idioma Música Tecnología Tecnologías de la Información y C. Educación Plástica y Visual Cultura Clásica (Elegir dos asignaturas)	3h 3h	Francés 2º Idioma Música Tecnología Tecnologías de la Información y C. Educación Plástica y Visual Cultura Clásica (Elegir dos asignaturas)	3h 3h
Tutoría	1h	Tutoría	1h

Con la consolidación del actual Plan de Bilingüismo (Inglés), se implantará, al menos uno de los ámbitos de PMAR de 2º ESO a dicho Plan, si el cupo lo permitiera. En el curso actual será el ámbito socio-lingüístico.
Las materias que se mantienen en el perfil bilingüe son:

- **Geografía e Historia de 1º y 2º de ESO**
- **Música de 1º ESO**
- **Educación Plástica y Visual de 1º y 2º ESO**
- **Educación Física de 2º ESO**

La asignatura de Francés 2ºIdioma de 1º y 2º de ESO incorpora una hora más lectiva a su docencia.
Se mantienen con objeto de atender a la diversidad el resto de las optativas orientadas al

refuerzo de las materias instrumentales que forman las optativas de configuración propia. El programa de refuerzo de la ESO dedicará, sin menosprecio del resto de las competencias, especialmente atención al desarrollo de las siguientes competencias

- ***Competencia en comunicación lingüística***
- ***. Aprender a aprender***
- ***Competencias sociales y cívicas***
- ***Conciencia y expresiones culturales***

4.3 EL DESARROLLO DE CURRÍCULO DE LA ESO Y SU ADECUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS.

Los métodos pedagógicos en la Educación Secundaria Obligatoria se adaptarán a las características del alumnado, favorecerán la capacidad para aprender por sí mismos y para trabajar en equipo promoviendo la creatividad y el dinamismo, e integrarán los recursos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el aprendizaje. El alumnado se iniciará en el conocimiento y aplicación de los métodos científicos.
En la LOMCE se establecen las competencias clave en el Sistema Educativo Español, tal y como son enumeradas y descritas en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

Las competencias clave como consecuencia de dicho marco normativo quedan especificadas de la siguiente forma:
1. Competencia en comunicación lingüística. Se refiere a la habilidad para utilizar la lengua, expresar ideas e interactuar con otras personas de manera oral o escrita.
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. La primera alude a las capacidades para aplicar el razonamiento matemático para resolver cuestiones de la vida cotidiana; la competencia en ciencia se centra en las habilidades para utilizar los conocimientos y metodología científicos para explicar la realidad que nos rodea; y la competencia tecnológica, en cómo aplicar estos conocimientos y métodos para dar respuesta a los deseos y necesidades humanos.
***3.* Competencia digital.** Implica el uso seguro y crítico de las TIC para obtener, analizar, producir e intercambiar información.
***4.* Aprender a aprender**. Es una de las principales competencias, ya que implica que el alumno desarrolle su capacidad para iniciar el aprendizaje y persistir en él, organizar sus tareas y tiempo, y trabajar de manera individual o colaborativa para conseguir un objetivo.
***5.* Competencias sociales y cívicas**. Hacen referencia a las capacidades para relacionarse con las personas y participar de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.
6. Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor. Implica las habilidades necesarias para convertir las ideas en actos, como la creatividad o las capacidades para asumir riesgos y planificar y gestionar proyectos.
***7.* Conciencia y expresiones culturales.** Hace referencia a la capacidad para apreciar la importancia de la expresión a través de la música, las artes plásticas y escénicas o la literatura.

4.4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA OFERTA EDUCATIVA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO.

El centro imparte las siguientes modalidades de Bachillerato:
Modalidad de Ciencias.
Modalidad de Humanidades y Ciencias sociales.

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE PRIMERO DE BACHILLERATO – CURSO 2018-19	
Lengua Castellana y Literatura	3 h
Filosofía	3 h
Primera Lengua Extranjera	3 h
Educación Física	2 h

BACHILLERATO MODALIDAD DE CIENCIAS		BACHILLERATO MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES			
		ORIENTACIÓN HUMANIDADES		ORIENTACIÓN CIENCIAS SOCIALES	
Matemáticas I	4 h	Latín	4 h	Matemáticas Ap. a CCSS	4 h
Física y Q./ Dibujo T. Física y Q./ Biología y G. (Elegir una opción)	4 h 4 h	Griego / Hª Mundo C. Griego / Literatura U. (Elegir una opción)	4 h 4 h	Economía/Hª Mundo C. Economía/Literatura U. (Elegir una opción)	4 h 4 h
Tecnología Industrial Tecnología s de Información y C Cultura Científica Anatomía Aplicada (sólo si se ha elegido Biología) (Elegir dos asignaturas)	2 h 2 h	Tecnologías de Información y C	3 h	Tecnologías de Información y C	2 h
		Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía Cultura Emprendedora y Empresarial (Elegir una asignatura)	2 h	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía Cultura Emprendedora y Empresarial (Elegir una asignatura)	2 h

Religión Educación para la Ciudadanía (Elegir una asignatura)	1 h	Religión Educación para la Ciudadanía (Elegir una asignatura)	1 h	Religión Educación para la Ciudadanía (Elegir una asignatura)	1 h
Segundo idioma	2 h	Segundo idioma	2 h	Segundo idioma	2 h

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LAS MATERIAS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO – CURSO 2018-19	
Lengua Castellana y Literatura	3h
Historia de España	3h
Primera Lengua Extranjera II	3h
Historia de la Filosofía	2h

BACHILLERATO MODALIDAD DE CIENCIAS		**BACHILLEATO MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**			
		ORIENTACIÓN HUMANIDADES		**OREINTACIÓN CIENCIAS SOCIALES**	
Matemáticas II	4h	Latín	4h	Matemáticas Ap. a CCSS	4h
		Griego	4h	Economía	4h
				Geografía	4h
Física /Dibujo T. Física /Química Biología / Química (Elegir una opción)	4h 4h	Historia del Arte Geografia (Elegir una asignatura)	4h		
Tecnología Industrial Tecnologías de Información y C Psicología Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Electrotecnia (Elegir una asignatura)	4h	Tecnologías de Información y Com. Fundamentos de Admón. y Gestión Francés 2º Id. De Humanidades (Elegir una asignatura)	4h	Tecnologías de Información y Com. Fundamentos de Admón. y Gestión Francés 2º Id. De Humanidades (Elegir una asignatura)	4h
Religión Educación para la Ciudadanía (Elegir una asignatura)	1h	Religión Educación para la Ciudadanía	1h	Religión Educación para la Ciudadanía	1h

		(Elegir una asignatura)		(Elegir una asignatura)	
Segundo idioma Educación Física* (Elegir una asignatura)	2h	Segundo idioma Educación Física* (Elegir una asignatura)	2h	Segundo idioma Educación Física* (Elegir una asignatura)	2h

De acuerdo con el procedimiento legal en tiempo y forma se podrán solicitar para el curso siguiente aquellas optativas de diseño propio, siempre y cuando no suponga alteración del cupo, desplazados por su imposición y estén orientadas a los currículos de las diferentes modalidades .

*Las materias resaltadas en negritas son las de diseño propio del centro.
Las optativas de diseño propio se impartirán en la medida en que puedan ser asumidas por los departamentos didácticos y su implantación no suponga incremento del cupo del Centro.
Su elección se ajustará a la disponibilidad horaria y se escogerán por orden de preferencia y atendiendo a las ramas de conocimiento. En cualquier caso, siempre se ofertará la optativa de Francés 2º idioma para 2º de Bachillerato y la Electrotecnia para la modalidad de Ciencias. En el caso de que haya suficiente alumnado que haya optado por el Francés 2º Id. De Humanidades (4 horas) se deberá garantizar la otra optativa de diseño propio. Su impartición no debe suponer incremento de cupo.
Para el curso 2019-20 se solicitarán, en tiempo y forma, las solicitadas en curso anterior o aquellas otras propuestas y aceptadas que cumplan dichas condiciones.

4.5 CURRÍCULO DE BACHILLERATO

El presente PE y las programaciones que figuran en los diferentes ANEXOS se adecúan a la normativa vigente, y en especial al desarrollo de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. [En adelante, Orden de 14 julio de 2016 sobre...Bachillerato]

De esta forma, según el Artículo 2. Elementos del currículo.

Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes al Bachillerato son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. en el Anexo I se formulan los objetivos de las distintas materias y, en su caso, se complementan los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.
Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes al Bachillerato son los del currículo básico fijados para dichas materias en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. en el Anexo II se establecen

los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación de las materias específicas establecidos en el real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica son los que se establecen en el Anexo III.
Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos I, II y III versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico, para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.
Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias que tengan asignadas a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la ordenación de los contenidos, los **criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica**.

4.6 OBJETIVOS GENERALES.

4.6.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA ESO

Al amparo de la normativa vigente el presente PE se ajusta a los siguientes objetivos:

- Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos.
- Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, asi como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias,

afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.
- Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- Conocer y apreciar los elementos específicos de la cultura andaluza para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

4.6.2 OBJETIVOS GENERALES DEL BACHILLERATO

- Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.
- Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

4.7 RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS ESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, las recomendaciones de metodología didáctica para la educación Secundaria Obligatoria son las siguientes:
El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento. En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de este y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.
Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
Las líneas metodológicas de los centros docentes tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y los procesos de aprendizaje autónomo, y promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
Las programaciones didácticas de las distintas materias de la educación Secundaria Obligatoria incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.
Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.

4.8 RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS BACHILLERATO.

*El **proceso de enseñanza-aprendizaje competencial** debe caracterizarse por su **transversalidad, su dinamismo y su carácter integral** y, por ello, debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento. En el **proyecto educativo** del centro y en las **programaciones didácticas** se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para **alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave**.*
*Los métodos deben partir de **la perspectiva del profesorado como orientador**, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de este y teniendo en cuenta **la atención a la diversidad** y el respeto por los distintos ritmos y estilos de*

aprendizaje ***mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.***
Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
Las líneas metodológicas de los centros para el Bachillerato tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje**, estimular la** *superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y promover procesos de aprendizaje autónomo y hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.*
Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán ***actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura****, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.*
Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación adecuados a los contenidos de las distintas materias.
Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.
Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
Se fomentará ***el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias*** *con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.*
Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramienta para el desarrollo del currículo.

5. TEMAS Y ELEMENTOS TRANSVERSALES

Los temas transversales son contenidos de enseñanza-aprendizaje que no hacen referencia a ningún área en concreto sino que deben tratarse de forma global mediante proyectos compartidos por el profesorado de los centros educativos.

Los temas transversales son contenidos básicamente actitudinales que van a formar parte de la actividad escolar de forma integrada. Son valores importantes tanto para el desarrollo personal e integral del individuo, como para el desarrollo de un proyecto de sociedad más libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y hacia la propia naturaleza.

De esta forma los temas transversales y los valores se encuentran estrechamente relacionados, pues los valores encuentran en los temas transversales una vía apropiada para aprender en la práctica y en la reflexión sobre el mundo real.

Según la LEA en su Artículo 39. *Educación en valores*, puntos 3, 4 y 5, y en el Artículo *Cultura andaluza* el currículo deberá incluir los siguientes puntos:

"*Con objeto de favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el currículo contribuirá a* ***la superación de las desigualdades por razón del género****, cuando las hubiere, y permitirá apreciar la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.*

El currículo contemplará la presencia de contenidos y actividades que promuevan la práctica real y efectiva de ***la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva*** *y la capacidad para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.*

Asimismo, el currículo incluirá aspectos de educación vial**,** de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto a la interculturalidad, a la diversidad, al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

El currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionados con ***el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía****, como* ***el flamenco****, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal."*

Entendemos que la contemplación de los contenidos de carácter transversal a lo largo de todo el currículo mediante su integración en las materias permite que se desarrollen los valores y actitudes que se contemplan tanto en nuestras finalidades educativas como en las capacidades generales a desarrollar en esta etapa educativa como, por ejemplo, el respeto a la diversidad, el pensamiento crítico, la transformación de la realidad, la solidaridad, la tolerancia, la aceptación personal, la democracia, el pluralismo, la autonomía personal, la cooperación, la coeducación, el rechazo al racismo y la xenofobia, el pacifismo.

La educación en valores sugiere el empleo de un conjunto de estrategias didácticas muy específicas. Utilizar los juegos de simulación, los debates, las mesas redondas, los comentarios de películas, noticias de actualidad o el análisis de un hecho ocurrido en el propio centro educativo son, entre otras, alternativas apropiadas que contrasta con las estrategias didácticas oportunas para otros contenidos y aprendizajes.

Cada departamento Didáctico incluirá los temas transversales en sus respectivas programaciones. Como norma, los contenidos transversales no se programarán en paralelo al resto de contenidos curriculares sino que estarán inmersos en las actividades diseñadas. Cada departamento dará prioridad, dependiendo de sus características específicas, a aquellos contenidos transversales que le afecten más directamente.

5.1 ELEMENTOS TRANSVERSALES ESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 111/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la educación Secundaria Obligatoria que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.
El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de t ransformación de la información en conocimiento.
La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida

5.2 ELEMENTOS TRANSVERSALES BACHILLERATO.

Al amparo de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 110/2016, de 14 de junio, así como de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado el presente PE se ajusta a los siguientes elementos transversales:

El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.
El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
El perfeccionamiento de las habilidades para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento
correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
La toma de conciencia y la profundización en el análisis sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

6. CONTINUIDAD ENTRE MATERIAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 110/2016, de 14 de junio, la superación de las materias de segundo curso de Bachillerato que se indican en el Anexo III del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.
No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso.
En función de lo establecido en los apartados anteriores, el profesorado que imparta la materia en segundo curso tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 22 y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.
En caso de que la decisión tomada permita al alumno o alumna cursar la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, esta circunstancia deberá quedar reflejada tanto en el expediente académico como en el historial académico del alumno o alumna.
En caso contrario, el alumnado deberá matricularse y cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso. A tal efecto, el alumnado realizará las actividades de recuperación y evaluación que proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

En su defecto, y en cumplimiento de la objetividad de la norma, el presente PE considera que una valoración positiva por el profesorado de la materia la evaluación inicial supone que alumno o

alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso.

7. AUTORIZACIÓN DE LAS MATERIAS DE DISEÑO PROPIO EN ESO Y BACHILLERATO.

Las materias de diseño propio que figuran en la oferta educativa del presente PE y cuya distribución se encuentra en la tabla correspondiente han sido autorizadas conforme a la legislación vigente y desarrolladas en la programación de los departamentos correspondientes. . Los criterios para su implantación se ajustan a la normativa vigente y vienen especificados al final del organigrama de cada una de dichas tablas.

8. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE. CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

En aplicación del decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los IES, y tal como contempla en su artículo 82.1 en los institutos de educación secundaria existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- Equipos docentes. Áreas de competencias.
- Departamento de orientación.
- Departamento de formación, evaluación e innovación educativa. Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutoría.
- Departamentos de coordinación didáctica.

Por tanto, y en virtud de la autonomía que se concede a los centros, se determinan los siguientes departamentos de coordinación didáctica para el presente curso. Sin embargo, se podrán reajustar al inicio del curso siguiente de acuerdo con los criterios establecidos y realizar la correspondiente redistribución de reducción horaria.

- Filosofía. Griego. Latín.
- Lengua y Literatura. Geografía e Historia.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología. Educación Plástica y Música. Francés.
- Inglés. Educación Física. Tecnología.
- Formación y orientación Laboral.
- Actividades Complementarias y extraescolares.

Además, en virtud del artículo 82.3 del reglamento orgánico de centros, se constituye el departamento de Informática.

Un cambio fundamental en el nuevo enfoque es el papel del profesorado. El desarrollo de las competencias, el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, pasar del trabajo individual al trabajo en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.

Los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

Área social-lingüística:

Griego
Latín
Lengua y Literatura
Geografía e Historia
Inglés
Filosofía
Francés

Área científica-tecnológica: Matemáticas

Física y Química
Biología y Geología
Tecnología
Matemáticas

Área artística:

Educación Plástica y Música Educación Física
Departamento de actividades complementarias y extraescolares
Área de formación profesional: Informática
Formación y Orientación Laboral.

Además el curso de implantación del primer año se creará el equipo de coordinación biligüismo compuesto por todos los miembros integrantes y dirigidos por el coordinador del Plan del Bilingüismo. Sus conclusiones serán comunicadas al equipo Directivo y al ETCP.

Igualmente, el equipo coordinación de Patrimonio histórico-cultural del IES Celia Viñas, estará compuesto por el coordinador, la jefatura de estudios, la vicedirección, un representante por cada uno de las áreas, al menos un representante de los departamentos de Lengua e Historia, el responsable del plan de Biblioteca y el responsable de innovación y la coordinadora de igualdad. El desarrollo de sus funciones y atribuciones se ajustará al modelo de petición de la normativa sobre El reconocimiento como Instituto Histórico Educativo de Andalucía.

La distribución del total de horas disponibles para las personas responsables de los distintos departamentos de coordinación didáctica y áreas de competencias se realizará atendiendo a los siguientes criterios y distribución:

-Dos horas para cada una de las áreas de coordinación docente.

-Carga docente del departamento.

-Implicación en planes y proyectos del Centro.

-Una hora como mínimo para cada uno de los departamentos didácticos, siempre y cuando se garantice el grado mayor de consecución de la oferta educativa del Centro en función del cupo y número de materias ofertadas**.**

La coordinación de las áreas de competencias tendrá una reducción de dos horas semanales, que se acumularán a las que se tengan como Jefe de departamento Didáctico.

En cuanto al departamento de Formación, Evaluación e Innovación, tendrá una reducción de tres horas semanales, y el coordinador del programa Escuela TIC 2.0 una reducción de cinco horas semanales.

El equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas

titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

Una vez ajustado el cupo la distribución de las materias entre los miembros del departamento se hará atendiendo a la normativa vigente. Excepcionalmente, y si el cupo no lo permitiera, se atenderá a la acreditación formativa de los miembros del departamento y, en su defecto, al área al que pertenezca la materia.

Criterios pedagógicos para el nombramiento de las jefaturas de departamento y la coordinación de área, horario y reuniones.

Como criterios generales el nombramiento y cese de los responsables de la jefatura de departamento se ajustarán a los establecidos en los artículos 94 y 95 del decreto vigente para la elaboración del presente Proyecto Educativo. Con objeto de favorecer la implicación del profesorado del centro en las competencias propias de cada uno de los departamentos se propone junto a los criterios específicos del decreto 327/2010, de 13 julio, tales como:
La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.
Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2.

El presente proyecto educativo añade los siguientes criterios:

- Implicación y colaboración en la gestión y organización del Centro.
- Implicación en las actividades, proyectos y planes específicos desarrollados en el Centro. En cuanto a la designación de los responsables de cada una de las coordinaciones de área, esta corresponde a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área. Además se añade el mismo criterio específico que para las jefaturas de departamento.

9. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

9.1 INTRODUCCIÓN LA EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO

Potenciar la cultura de la evaluación como una forma de mejorar la enseñanza es fundamental ya que nos proporciona información constante que permite reconducir el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El proceso de evaluación se concretará en:

¿Qué evaluar? Criterios, unificados en cada materia y para cada nivel

¿Cómo evaluar? La estrategia, los instrumentos…

¿Cuándo evaluar? Los momentos…

Carácter de la evaluación ESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado **será continua y diferenciada** según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y **por tener en cuenta el progreso del alumnado**, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del decreto 110/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas **a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles** que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
La evaluación será **diferenciada** según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes **criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables**.
El **carácter formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus **características propias y el contexto sociocultural** del centro.

REFERENTES DE LA EVALUACIÓN ESO.
Los referentes para la comprobación **del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa** en las **evaluaciones continua y final** de las distintas materias son los **criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje** evaluables.
Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración **los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos** en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del decreto 110/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

LA DECISIÓN DE TITULACIÓN EN ESO

La titulación del alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria se decidirá atendiendo a lo establecido en la normativa vigente. Actualmente, a fecha de aprobación del Proyecto Educativo del presente curso escolar, la normativa de referencia para esta decisión de titulación es el Real *Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*
Los requisitos que se establecen para proponer a un alumno/a para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria son, de acuerdo con esta norma, son los siguientes:

Primer requisito. Tener una evaluación positiva en todas las materias de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o bien una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
Segundo requisito. El Equipo docente ha de considerar que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Con respecto a este *segundo requisito*, la consecución de las competencias clave se valorará atendiendo a los niveles establecidos en las "Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato" (Iniciado, Medio y Avanzado). En el caso de que el alumnado no desarrolle todas las competencias clave en grado mínimo, el Equipo docente centrará su valoración competencial en aquéllas que mayor relación tiene con las posibilidades de progreso del alumno/a en su futuro académico, profesional y social. Estas competencias serán prioritariamente:

La competencia en comunicación lingüística, dado que la comprensión y expresión oral y escrita son habilidades necesarias para la incorporación a la vida activa como ciudadano/a, pero también son el vehículo del currículo de cualquier estudio posterior que se plantee el alumno/a).

La competencia matemática. Esta competencia implica, en grado mínimo, la capacidad de utilizar los aprendizajes matemáticos en situaciones funcionales y significativas de la vida cotidiana del alumno/a.

La competencia en aprender a aprender, al incluir las estrategias de autoevaluación y gestión personal de las estrategias de búsqueda, selección y elaboración personal de la información; estrategias que constituyen un prerrequisito para estudios posteriores donde la autonomía en el aprendizaje es cada vez mayor.

La competencia en sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, que supone la capacidad de planificar el propio aprendizaje con esfuerzo, perseverancia, sistematicidad y responsabilidad. Esta competencia, al igual que la anterior, es exigible en mayor grado en estudios posteriores.

Las competencias sociales y cívicas, dado que la integración social del alumno/a con responsabilidad es un objetivo irrenunciable de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Todas estas competencias, al ser tan amplias y complejas, exigen una delimitación de las habilidades fundamentales que incluyen para facilitar su concreción y el consenso entre el profesorado del Equipo docente. Las habilidades sobre las que se explorará el grado de consecución de estas competencias clave prioritarias son:

RD 1105/2014

D 111/2016

Objetivos de etapa	Competencias clave	Indicadores	
B, G	Iniciativa y espíritu emprendedor	Asistencia	Justifica adecuadamente las faltas de asistencia, si las tiene
		Puntualidad	Llega puntual a clase
		Materiales y cuidado	Trae los materiales y los prepara a tiempo
			Cuida los libros y los materiales
		Estudio y tarea (casa)	Demuestra tener un hábito de estudio en casa
			Demuestra haber intentado realizar correctamente las tareas en casa
		Autonomía	Es autónomo/a al realizar las actividades en clase
			Lleva el trabajo o cuaderno al día
		Gestión de errores	Sigue las indicaciones del profesor/a para corregir sus propios errores
		Superación	Demuestra que intenta superarse a sí mismo/a
		Pruebas de evaluación	Acude a todas las pruebas de evaluación
			Justifica las ausencias a pruebas de evaluación
			Demuestra haber estudiado para las pruebas
			Se evidencia esfuerzo en la realización de las pruebas
H	Comunic. ling.	Comp. y expresión orales	Comprende las ideas fundamentales de lo que lee
			Explica oralmente lo que sabe con claridad y orden
		Comp. y expresión escritas	Escribe con corrección ortográfica y gramatical
			Se expresa por escrito con orden y coherencia
B, F, G	Aprender a aprender	En la explicación de clase	Se esfuerza por atender en las explicaciones
			Intenta razonar lo que se explica
			Pregunta sus dudas y estas dudas son razonables
		Corrección de tareas	Atiende y participa en la corrección de tareas
			Corrige sus propias actividades
F	Mat.	Cálculo	Domina operaciones de cálculo funcionales para la vida cotidiana

A, C, D		RES. PROBLEMAS	Resuelve situaciones cotidianas con razonamientos matemáticos
	ACT. SOCIALES Y CÍVICAS	OBEDIENCIA	Sigue las indicaciones del profesor/a en el aula
		RELACIÓN CON OTROS	Trata correctamente al profesor/a
			Trata correctamente a sus compañeros/as
		EQUIPO	Colabora con otros en tareas grupales
		POSTURA	Tiene una postura sana y adecuada en clase
		HONESTIDAD	Reconoce sus errores y muestra una disposición favorable para su solución
		ASERTIVIDAD	Intenta resolver situaciones sociales dialogando

CARÁCTER EVALUACIÓN BACHILLERATO.

Al amparo de la [Orden 14 de julio de 2016 BACHILLERATO]
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje **del alumnado será continua y diferenciada** según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
La evaluación será **continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado**, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del decreto 110/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza- aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro**.**

REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.

Al amparo de la [Orden 14 de julio de 2016 BACHILLERATO]

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del decreto 110/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

9.2 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE.

La información obtenida sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado nos permitirá decidir sobre las modificaciones necesarias para mejorar los resultados. La valoración y análisis se hace al final de cada trimestre a nivel de departamento, ETCP, Claustro de profesorado y Consejo Escolar. Este proceso se actualizará con los decretos, órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia educativa. El resultado de todas estas consideraciones se incorporará a las distintas programaciones y al plan de centro para su aprobación.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las pendientes de cursos anteriores.

Para la evaluación de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, con una incorporación tardía al sistema educativo y déficit lingüístico, que estén cursando programas de diversificación curricular o CURSEN inicien algún P.M.A.R. se establecerán unos criterios de evaluación específicos.

SESIONES DE EVALUACIÓN. ESO

Al amparo de la [Orden de 14 julio…ESO]

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.
Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.
El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. el tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 19, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.
Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, En el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Al inicio de la sesión de evaluación o, en su defecto, y teniendo en cuenta que las mismas tienen que intercalarse con las clases del nocturno, los/las delegados/as de grupo de clase comunicarán al tutor/a o al equipo docente presente en la sesión, sus sugerencias, especialmente, aquellas que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje y de la convivencia.

EVALUACIÓN INICIAL.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación Primaria y la de educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.
Durante el ***primer mes de cada curso escolar****, el profesorado realizará* ***una evaluación inicial*** *de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.*
En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. ***Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador*** *y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la* elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado**.**
El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el

alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de ***la sesión de evaluación inicial***

La evaluación inicial, tendrá por tanto un carácter cualitativo. Se entiende como un proceso de evaluación, sin calificación, que atenderá especialmente a la diversidad, el programa de tránsito, los informes personales e individuales y la continuidad entre materias. Se incorporará al programa SENECA los acuerdos tomados en dicha sesión.

EVALUACIÓN FINAL

Al ***término de cada curso de la etapa****, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el* ***progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido****.*
En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones ***se extenderán en la correspondiente acta de*** evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico**.**
Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.
El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba ***extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre****. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como no Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.*
Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se ***podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la educación Secundaria Obligatoria*** *haya demostrado un rendimiento académico excelente.*
A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de educación Secundaria Obligatoria, se podrá ***otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable****. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.*
Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Criterios específicos para la obtención de la Mención Honorífica en una materia:

En primer lugar, la calificación **más alta obtenida por el alumno o alumna** en la media de la materia para la que optara a dicha mención a lo largo de la Etapa.
En segundo lugar, **el grado de implicación del alumnado** en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
En tercer lugar, y mientras la normativa no indique lo contrario, se recomienda que, en todo caso el número de alumnos o alumnas que obtengan dicha Mención Honorífica no supere el **5% del total** del alumnado matriculado en el último curso de la Etapa.

Criterios específicos para la obtención de la Matrícula de Honor:

En primer lugar, la **calificación más alta obtenida** por el alumno o alumna en la media de cada uno de los cursos de la Etapa.
En segundo lugar y mientras la normativa no indique lo contrario, en caso de empate, se tomará como criterio la **media más alta entre las asignaturas troncales de la Etapa**.
En tercer lugar y mientras la normativa no indique lo contrario, se recomienda que, en todo caso, en el total de Matrículas de Honor otorgadas el número de alumnos o alumnas no sea superior al 5% del total del alumnado del último curso de la Etapa en el centro docente.

SESIONES DE EVALUACIÓN. BACHILLERATO.
Al amparo de la [Orden 14 de julio de 2016…BACHILLERATO]
Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.
Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.
El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. el tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 22, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.
Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 23.5 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.
En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de

evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Al inicio de la sesión de evaluación o, en su defecto, y teniendo en cuenta que las mismas tienen que intercalarse con las clases del nocturno, los/las delegados/as de grupo de clase comunicarán al tutor/a o al equipo docente presente en la sesión, sus sugerencias, especialmente, aquellas que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.

EVALUACIÓN INICIAL.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de la educación Secundaria Obligatoria y la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten el Bachillerato recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán, en su caso, mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa.
Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria de los alumnos y alumnas de su grupo. en segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado.
el equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

La evaluación inicial, tendrá por tanto un carácter cualitativo. Se entiende como un proceso de evaluación, sin calificación, que atenderá especialmente a la diversidad, el programa de tránsito, los informes personales e individuales y la continuidad entre materias. Se incorporará al programa SENECA los acuerdos tomados en dicha sesión.

EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO.
Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 21. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el proyecto educativo del centro docente.
Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.
El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como no Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.
A tales efectos, ***con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia****, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable, conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.*
Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las ***calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor.*** *La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.*

Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de educación Secundaria Obligatoria**.**

Criterios específicos para la obtención de la Mención Honorífica en una materia:

En primer lugar, la **calificación más alta** obtenida por el alumno o alumna en la media de materia para la que optara a dicha mención a lo largo de la ETAPA.

En segundo lugar, al **grado de implicación** del alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

En tercer lugar, y mientras la normativa no indique lo contrario, se recomienda que, en todo caso el número de alumnos o alumnas que obtengan dicha Mención Honorífica no supere el **5% del total** del alumnado matriculado en el último curso de la ETAPA.

La evaluación en Formación profesional Inicial.
Evaluación del alumnado.
Las competencias y los objetivos generales y concretos de los módulos formativos se evaluarán de la siguiente forma:

Evaluaciones Parciales: al menos 3 evaluaciones en primer curso y dos en segundo.

El alumnado que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase.

Evaluación Final: Coincidirá con la finalización del régimen ordinario de clase, existiendo una única sesión de evaluación final.

Criterios de evaluación del alumnado.
Los criterios de evaluación al alumnado de los Ciclos Formativos de la familia de Informática, son los recogidos en la *Orden de 29 de Septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial en Andalucía*.

De manera específica y particular, el departamento de Informática ha establecido los siguientes criterios:

1.-**Evaluación inicial** para conocer el nivel de conocimientos previos y reunir información de las necesidades individuales y colectivas del grupo. Reflejable en SENECA. Para ello se podrán tener en cuenta, además de los informes personales, las actividades, tareas y prueba o pruebas iniciales.

2.-**El proceso de evaluación será continuo**. Se entiende pues que la superación de una evaluación requiere la recuperación de las anteriores que no se hubieran aprobado. El alumno habrá de completar en el siguiente trimestre todas las prácticas que no hubiera superado en la evaluación anterior para poder aprobar el trimestre así como superar los conocimientos teóricos necesarios.

3.-**Actividades de Recuperación y Mejora:** Para los alumnos que durante el curso no consigan alcanzar los objetivos mínimos exigidos para la superación de los módulos, tras un análisis de su evolución, se diseñarán unas tareas de recuperación que podrán incluir distintos apartados: pruebas específicas, trabajos de investigación, realización de trabajos prácticos, realización de memorias e informes referentes a los trabajos realizados, etc.

Asimismo, se diseñarán actividades de mejora, para aquellos alumnos/as que quieran subir nota, con ampliación de los contenidos o de la complejidad de los mismos.

Convocatorias.
Cada alumno cuenta con cuatro convocatorias para la superación de los módulos formativos, una por curso.

Existe la posibilidad de solicitar una convocatoria extraordinaria, en las condiciones que establece la Orden mencionada y previa aceptación por la Dirección del centro.

Asimismo, dicha Orden establece las condiciones en que se puede renunciar a convocatoria o

matrícula**:**

Se procederá a dar la Baja de oficio cuando transcurran 10 días de clases y no se hayan incorporado o por inasistencia reiterada., lo que implica pérdida de la convocatoria y del derecho de reserva de plaza**.**

El resto de las cuestiones que hacen referencia a la evaluación y recuperación del alumnado con asignaturas pendientes se encuentra especificado en la programación del departamento de Informática.

9.3 PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Al amparo del Artículo 15. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación de la Orden de 14 de julio sobre ESO (Cfr.) según el cual: "el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado", así como la Orden de 14 de julio (Sobre Bachillerato Cfr) según el cual,: "El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado" el presente PE tomará como referencia general las siguientes consideraciones, junto a las específicas de cada programación:

La observación en el aula. La observación en el aula es la técnica fundamental que empleamos día a día en cada sesión de clase: mientras explicamos, cuando preguntamos al alumnado durante cada explicación, al supervisar el trabajo de cada alumno y alumna en sus actividades en clase, y al corregir de forma colectiva estas actividades.

Las actividades realizadas en **clase y en casa (o análisis de las distintas producciones que realiza el alumnado).** Estas actividades incluyen**: actividades escritas que se realizan en el aula, tareas para casa,** actividades de refuerzo y de ampliación, actividades monográficas, ASÍ COMO ACTIVIDADES EN GRUPO COOPERATIVO Y/O TRABAJOS POR PROYECTOS**.** En su análisis, valoraremos, entre otros aspectos, los siguientes:

- La puntualidad en su realización.
- El copiado de los enunciados de las actividades.
- El esfuerzo demostrado en su realización, a pesar de no conseguir realizarlas de forma correcta.
- La sistematicidad en la realización de las actividades de tipo práctico siguiendo los pasos concretos que, como profesores y profesoras, les indicamos.
- El orden y la limpieza.
- Y la corrección ortográfica de los textos escritos.

Las preguntas orales en clase. Las preguntas orales en clase tienen la finalidad de exigir al alumnado el estudio diario en casa de todos aquellos aprendizajes que hemos abordado en sesiones de clase anteriores, para así evitar la acumulación de materia de estudio en las pruebas escritas.
Las pruebas escritas. Las pruebas escritas son actividades similares a las que el alumnado ha realizado en clase y en casa. Entre sus preguntas se encuentran las de: definir términos, responder a cuestiones de corta extensión, enlazar o completar, desarrollar de una forma amplia un contenido, decidir si es correcta o no una afirmación (verdadero/falso),elegir la opción correcta entre varias, decidir cuál de las opciones mostradas es más correcta,...

Las pruebas orales. Las pruebas orales las hemos circunscrito a los idiomas, dado que en el resto de áreas conseguimos que el alumnado demuestre sus habilidades lingüísticas orales a través de las preguntas en clase.

Las pruebas prácticas. Las pruebas prácticas también las hemos relacionado con determinadas áreas como es el caso de: Educación Física, Educación Plástica y Visual, Informática, Música y Tecnologías. En estas pruebas prácticas, el alumnado demostrará el grado de dominio de aprendizajes eminentemente procedimentales.

La autoevaluación (que no hemos de entender como autocalificación) es el proceso de verificación de los resultados, análisis de los mismos de cara a un diagnóstico de las fortalezas y debilidades; las posibilidades y amenazas para afrontar de forma realista la mejora de las actividades docentes.

9.4 PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN A LA LUZ DE LAS INDICACIONES DE LA IFC Y ACUERDOS ETCP.

Todas las programaciones de los diferentes departamentos didácticos deben de ajustarse a la propuesta de mejora aprobada por el ETCP tras las indicaciones de la Inspección de Factores Clave y que constituye una de las propuestas de mejora del centro. A la luz de las mismas se propone establecer dentro del proceso de evaluación un límite máximo de hasta un 60% para la ESO y hasta un 70% para el Bachillerato de la valoración de los exámenes en la calificación del alumnado.

9.5 CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

En función de la implantación de la LOMCE(2013) Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10 de diciembre),para la Mejora de la Calidad Educativa, así como del resto de la normativa vigente, el presente proyecto educativo se ajusta a los siguientes criterios:

9.5.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA ESO.

Al amparo del Artículo 22. *Promoción del alumnado (Cfr. Orden de 14 julio de 2016…ESO). Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.*
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.
De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
-que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
-que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica; que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del decreto 111/2016, de 14 de junio.
El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que -el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, -que tiene expectativas favorables de recuperación y -que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.
A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar

en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna No promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.
Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.
Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado.
La decisión de promoción del alumnado se comunicará tras la publicación de las actas en la evaluación ordinaria y/o extraordinaria, y se podrán realizar las consultas oportunas al profesorado tutor y el resto del equipo educativo el día de dicha publicación, sin perjuicio del derecho a ejercer el proceso de reclamación que reconozca la normativa vigente ni a ser oídos durante el curso académico a través de las respectivas tutorías de atención a padres y madres.

9.5.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE BACHILLERATO.

Al amparo de los artículos 25 y 26 sobre promoción y permanencia recogidos en (Cfr. Orden de 14 de julio de 2016 Bachillerato)
Sobre la promoción:
Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, **atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes**.
Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos.
De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo** cuando hayan superado **las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias**, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades

deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro docente.
El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente**.**
Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. el alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5.

La decisión de promoción del alumnado se comunicará tras la publicación de las actas en la evaluación ordinaria y/o extraordinaria y se podrán realizar las consultas oportunas al profesorado tutor y el resto del equipo educativo el día de dicha publicación, sin perjuicio del derecho a ejercer el proceso de reclamación que reconozca la normativa vigente ni a ser oídos durante el curso académico a través de las respectivas tutorías de atención a padres y madres.

Sobre la Permanencia en el mismo curso.

Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
En función de lo establecido en el artículo 17.7 del decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

9.5.3 LA PROMOCIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

La evaluación y promoción se llevarán a cabo según lo previsto en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Promoción de alumnado.
Quienes superen la totalidad de los módulos profesionales de primer curso promocionarán automáticamente.

Con quienes no superen la totalidad de dichos módulos, se procederá del modo siguiente:

Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, deberán repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

Si la carga horaria de los módulos no superados es igual o inferior al 50% de las horas totales, podrán optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados**,** o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial[2].

Siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el

horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

9.6 CRITERIOS DE TITULACIÓN.

9.6. 1 TITULACIÓN EN ESO.

Evaluación final de educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del decreto 111/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 21 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas, al finalizar el cuarto curso, realizarán una evaluación individualizada por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.
La evaluación individualizada se realizará en relación con las materias especificadas en el artículo 16.1 del decreto 111/2016, de 14 de junio. en el caso de que la evaluación se realice
por una opción no cursada, se evaluará al alumnado de las materias requeridas para superar la evaluación final por dicha opción que no tuvieran superadas, elegidas por el propio alumno dentro del bloque de asignaturas troncales.
De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.
Las condiciones que debe cumplir el alumnado para presentarse a esta evaluación, así como el contenido de las pruebas, su diseño y características son los establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 21 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
Los centros docentes, de acuerdo con los resultados obtenidos por su alumnado y en función del diagnóstico e información proporcionados por dichos resultados, establecerán medidas ordinarias o extraordinarias en relación con sus propuestas curriculares y prácticas docentes. estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y empleando los recursos de apoyo educativo facilitados por la Consejería competente en materia de educación, incentivar la motivación y el esfuerzo del alumnado para solventar las dificultades.
Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria, no la haya superado, los centros docentes, a través de los departamentos de orientación, ofrecerán asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando optara por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
Los resultados de la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en ningún caso, los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el

establecimiento de clasificaciones de los centros.

Titulación y certificación de los estudios cursados.

Para obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación: Con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior; con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria. en caso de que el alumno o la alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final a las que se refiere el artículo 23, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

El título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.

en el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de educación Secundaria Obligatoria.

Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final.

También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.

9.6.2 Titulación en Bachillerato.

Evaluación final de Bachillerato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto 110/2016, de 14 de junio, resultando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 31 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en tanto se mantenga en vigor, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo solo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.

Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea educación Física ni religión.

Solo podrán **presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias**. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

El contenido de las pruebas, su diseño y sus características se establecerán según lo dispuesto en el artículo 31.3 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o **superior a 5 puntos sobre 10.**

Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, podrán solicitar que se les evalúe de las materias generales y de opción de su elección del bloque de asignaturas troncales, correspondientes a las modalidades escogidas.
Los resultados de la evaluación final de Bachillerato serán conocidos por la Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares a la que se refiere el artículo 15.1.b) del decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, con el objeto de analizar periódicamente los resultados del sistema educativo en la zona, realizando en su caso, propuestas de mejora a los centros docentes para que las incorporen a sus planes de centro.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Título de Bachiller.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del decreto 110/2016, de 14 de junio, para obtener el título de Bachiller ***será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:***

Con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.
Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las enseñanzas Profesionales de Música o de danza, podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna.
en el título de Bachiller deberá hacerse referencia a que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en el párrafo anterior, así como la calificación final de Bachillerato, que será la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.
El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior, relacionadas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
En el título de Bachiller constará, al menos, la siguiente información:
Modalidad cursada. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que hayan superado en la evaluación final.
Calificación final de Bachillerato.

9.7 GARANTÍAS PROCEDIMENTALES: RECLAMACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES O DECISIONES DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN SEGÚN LA LEY VIGENTE.

9.7.1 Garantías procedimentales en eso. Procedimientos de revisión y reclamación.

Al amparo del Artículo 36. Procedimiento de revisión en el centro docente de la [Orden de 14 julio de 2016 .ESO] se establece el siguiente procedimiento:

Tras la publicación de las actas y oídos el padre, la madre o tutores legales en la hora de consultas al

profesorado tutor y los miembros del equipo educativo se seguirá el procedimiento siguiente:

Procedimiento de revisión en el centro docente.

En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 17.4, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.
El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.
el jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.
Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. en dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.
El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 33, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 33.5, para que la eleve a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia a de educación.
El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
En cada delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario.
Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente delegación Territorial. en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.
A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las delegaciones Territoriales.
Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.
La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.

Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.
Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

9.7.2 Garantías procedimentales en bachillerato. Procedimientos de revisión y reclamación.

Al amparo del Artículo 36. Procedimiento de revisión en el centro docente de la [Orden de 14 julio de 2016 sobre .Bachillerato] se establece el siguiente procedimiento:

Tras la publicación de las actas y oídos el padre, la madre o tutores legales en la hora de consultas al profesorado tutor y los miembros del equipo educativo se seguirá el procedimiento siguiente:

Procedimiento de revisión en el centro docente

En el caso de que, a la finalización de cada curso, tras las aclaraciones a las que se refiere el artículo 20.4, ***exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.***
La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final y contendrá cuantas alegaciones ***justifiquen la disconformidad con dicha calificación.***
La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.
El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones ***seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.*** *Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.*
El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe.
El jefe o la jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o la alumna o, ***en su caso, a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión***.
Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de

Bachillerato del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación.
En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 36, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, el alumno o la alumna o, en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 36.4*, para que la eleve a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia a de educación.*
El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

En cada delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario.
Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.
A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien ***sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las delegaciones Territoriales***.
Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.
La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.
Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 16.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará, en su caso, si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia y los obtenidos en el proceso de evaluación

continua.
La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

10. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

10.1 OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Prevención y detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al comienzo de las distintas etapas y/o en cualquier momento de la escolarización para organizar una respuesta educativa que le lleve al desarrollo de sus capacidades.

- Organizar la respuesta educativa de carácter ordinario tanto a nivel de centro como de aula.
- Organizar la respuesta educativa, diferente a la ordinaria al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.
- Organizar la respuesta educativa del alumnado que presenta altas capacidades.
- Atender las necesidades del alumnado que precisa compensación educativa, ya sea por motivos socio familiares y/o por presentar dificultades en la lengua vehicular de la enseñanza (alumnado de procedencia inmigrante)
- Realizar las evaluaciones psicopedagógicas que sean precisas.
- Organizar la respuesta educativa tanto ordinaria, así como planificar la respuesta educativa diferente a la ordinaria del alumnado que así lo precise.
- Elaboración de programas específicos, adaptaciones curriculares no significativas y significativas para el alumnado que lo precise.

Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el. Protocolo de detección, Identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo Educativo y organización de la respuesta educativa.

10.2 MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

10.2.1 MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Atendiendo al Artículo 35 y de la [Orden de 14 de julio de 2016…ESO] se seguirán los siguientes criterios desarrollados en las programaciones didácticas y del departamento de orientación.

Los centros docentes ***desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del decreto 111/2016****, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.*
Los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer y cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria, y los programas de mejora del aprendizaje y del

rendimiento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden.
Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promociona sin haber superado todas las materias, los planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promociona de curso, y las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para la educación Secundaria Obligatoria.
Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad en educación Secundaria Obligatoria a las que se refiere el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa de las que disponen los centros en el ámbito de su autonomía.

Programas de refuerzo en primer y cuarto curso

Los programas de refuerzo se ajustan a lo indicado al final del organigrama de las materias a las que se ajusta el presente Proyecto,

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de educación Secundaria Obligatoria.

Los centros docentes ofrecerán al alumnado de primer curso de educación Secundaria Obligatoria ***programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua extranjera*** *que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.*
Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
Alumnado que acceda al primer curso de educación Secundaria ***Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior,*** *según el informe final de etapa de educación Primaria al que se refiere el artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.*
Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior**.**
Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua extranjera.
Estos programas deben ***contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras*** *que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.*
El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.
El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente ***de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez***

informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. *A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.*
Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado**.**

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros docentes ***ofrecerán al alumnado de cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales*** *que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.*
Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.
Estos programas ***deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo***. *Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.*
El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.
El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.
El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

10.2.2 PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Organización general y finalidad de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.
Alumnado destinatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:
Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de educación Secundaria Obligatoria. en este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.
Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.
Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. en este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al ***programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.***

Procedimiento para la incorporación al programa.

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.3. En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.
A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

Agrupamiento de los alumnos y alumnas.

El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.
el alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.
La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.
Organización del currículo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:
***Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.*
***Ámbito científico-matemático**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.*
Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua extranjera.
Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.
La decisión sobre la creación de los ámbitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.
Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria.

Distribución horaria semanal de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo IV.
La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. en el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias
Primera Lengua extranjera y Tecnología respectivamente.
El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa

en el ámbito científico- matemático o no se haya creado el ámbito práctico; educación Física y religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y educación Plástica, Visual y Audiovisual.

El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico- matemático o no se haya creado el ámbito práctico; educación Física, educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos y religión o Valores Éticos.
Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos a los que se refiere el artículo 42, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio.
En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

Elaboración y estructura del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa será incluido en el proyecto educativo del centro. El programa de **mejora del aprendizaje y del rendimiento** deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- La estructura del programa para cada uno de los cursos.
- Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.
- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica. Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.

Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:
Sentido práctico y funcional.
Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el *trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.*
Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y

alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.
Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave…

Evaluación y promoción del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. el profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.
Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona *que ejerza su **tutela legal,** decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.*
El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.
Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.
Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio.

Materias no superadas.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.
Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.
Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.
El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

10.2.3 Atención a la diversidad en Bachillerato.

Junto a las medidas de carácter general, el presente PE se ajusta a las indicaciones específicas que a este respecto se contemplan en la Orden de 14 de julio de 2016…BACHILLERATO:

Medidas y programas para atención a la diversidad.

Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del decreto 110/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.
Las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 25. Las adaptaciones curriculares, el fraccionamiento del currículo y las medidas de exención de materias se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la presente Orden.
Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que resulte de aplicación para el Bachillerato.

Adaptaciones curriculares.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.
Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
en las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:
Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

Fraccionamiento del currículo.

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos

de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.
Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de educación y la remitirá a la dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.
Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:
En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y religión o educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos I.
en segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y religión o educación para la Ciudadanía y los derechos Humanos II.
Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.
El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. en el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. en el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.
Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.
La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. en segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.
el alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

Exención de materias.

Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias educación Física y Segunda Lengua extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de educación y la remitirá a la dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (eX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

10.3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD GENERALES ACTUALMENTE APLICADAS EN EL CENTRO ATENDIENDO A LA NORMATIVA VIGENTE

Medidas de atención a la diversidad generales	Alumnado destinatario					ESO				Bachillerato		Formación Profesional	
	Todo	**Nee**	**Dia**	**Comp**	**ACAI**	**1º**	**2º**	**3º**	**4º**	**1º**	**2º**	**Grado medio**	**Grado sup.**
Refuerzo educativo (estrategias metodológicas y flexibilidad y variedad de los procedimientos de evaluación)	x					x	x	x	x	x	X	x	x
Trabajo cooperativo	x					x	x	x	x	x	X	x	x
Desdoble	x						x						
Agrupamiento flexible	x					x		x					
Programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales	x					x							
Programa de recuperación de aprendizajes no adquiridos (pendientes)	x						x	x	x		X		X
Exención de materia de libre configuración autonómica			x	x		x							
Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento			x				x	x					
Incremento de ámbitos			x				x	x					

10.4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD <u>ESPECÍFICAS</u> ACTUALMENTE APLICADAS EN EL CENTRO ATENDIENDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

Medidas de atención a la diversidad específicas	Alumnado destinatario					ESO				Bachillerato		Formación Profesional	
	Todo	**Nee**	**Dia**	**Comp**	**ACAI**	**1º**	**2º**	**3º**	**4º**	**1º**	**2º**	**Grado medio**	**Grado sup.**
Evaluación psicopedagógica		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Adaptaciones de acceso al currículo		x				x	x	x	x	x	x	x	x
Adaptaciones curriculares no significativas		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Adaptaciones curriculares significativas		x				x	x	x	x				
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales					x	x	x	x	x	x	x	x	
Apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica		x	x	x		x	x						
Apoyo especializado desde el Aula Temporal de Adaptación Lingüística				x		x	x	x	x				
Plan bilingüismo: Auxiliar de conversación						x	x						

11 MATERIAS PENDIENTES Y ALUMNADO QUE REPITE CURSO. ACTIVIDADES

Programa de refuerzo para la recuperación

Este programa está dirigido al alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias y el objetivo del mismo es superar la evaluación de dicho programa.

Los principios generales de este programa para la ESO son:

El plan de actividades de recuperación de materias pendientes deberá estar incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.

Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar la materia pendiente de forma independiente a la materia homóloga del curso siguiente o coordinada con ella en el caso de que esta materia pendiente tenga continuidad en el curso actual del alumno/a.

En este sentido, debe establecerse un procedimiento diferenciado para la recuperación de la materia pendiente, si bien la sesión de evaluación puede ser la misma que se realiza para las materias del curso académico en vigor.

Se puede establecer un periodo determinado (una o dos semanas) en cada trimestre para la realización de los controles y pruebas de evaluación de las materias pendientes, que a ser posible no coincida con el tramo final previo a cada evaluación.

Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes y sus familias.

La información para la recuperación de las materias pendientes, deberá constar de: Objetivos a alcanzar.

- Contenidos a trabajar Actividades a realizar.
- Plan de seguimiento y atención personalizada: marcarse un calendario de atención al alumnado en donde se le hará un seguimiento de las actividades que tiene que ir realizando así como una atención personalizada para resolverle las dudas que presente. Cada jefe de departamento dedicará una hora dentro de su horario regular para atender al alumnado con materias pendientes.

Calendario de evaluación y comunicación a las familias de los resultados. Instrumentos y criterios de evaluación.
En las materias que no tengan continuidad será el responsable de la jefatura de departamento de cada materia en cuestión quien coordine el plan de recuperación.

En las materias de continuidad debe ser el/la profesora que imparte la materia quien lleve a cabo el seguimiento del plan.

Para el alumnado que tenga que realizar la prueba extraordinaria se deberá emitir un informe con los objetivos y los contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades para su recuperación.

Los responsables de la jefatura de departamento serán los responsables de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado para garantizar la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de

información entre el alumnado afectado.

Los principios generales de este programa para Bachillerato son:

En esta etapa educativa se presupone un mayor grado de madurez en el alumnado, por lo que el procedimiento para desarrollar el plan de actividades debe ser más ágil y fluido. En esencia el procedimiento debe contener los siguientes pasos:

A comienzo de curso la Jefatura de Estudios elaborará el listado del alumnado con materias pendientes del que se informará al tutor/a y a los responsables de los distintos departamentos didácticos.

El/la tutor/a informará tanto al alumnado como a las familias.

Los departamentos establecerán sus respectivos planes e informarán de los mismos al alumnado afectado, especialmente en lo concerniente a objetivos por alcanzar, secuenciación de contenidos, criterios de evaluación y actividades y materiales propuestos, en reuniones que se convocarán bien en un recreo bien en horario de tarde.

Los departamentos podrán articular otras vías de comunicación con este alumnado relacionadas con las TIC, tales como blogs específicos, foros, o simples cuentas de correo electrónico, y la página web del centro (iescelia.org)
En cuanto a las pruebas escritas, se programarán tres pruebas o exámenes para cada materia, antes del final de cada una de las evaluaciones y evaluación ordinaria, con objeto
de que el alumnado pueda superar las materias pendientes. Para quienes no superaran las asignaturas pendientes en estas pruebas se programará la evaluación extraordinaria para septiembre, con objeto de que si aprueban dichas asignaturas los alumnos y alumnas puedan ser evaluados en 2º de Bachillerato.
Para el alumnado que tenga que realizar la prueba extraordinaria se deberá emitir un informe con los objetivos y los contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades para su recuperación.

Los principios generales de este programa para F.P. son:

En F. P. la única referencia a esta cuestión con carácter general la encontramos en la reciente Orden de 29 de septiembre de 2010, en su artículo 12, en el que se establece asimismo un plan de refuerzo para el alumnado que no ha superado algún módulo mediante evaluación parcial.

En el centro, serán los Departamentos de Informática y de Formación y orientación laboral, los que determinen el contenido de estos planes.

Para los Ciclos formativos en nuestro centro, los Ciclos formativos de G.S. de Administración de sistemas informáticos en red y Desarrollo de aplicaciones web, y el Ciclo formativo de G.M. de Sistemas microinformáticos y redes, habrá que atenerse a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, que establece que el alumno o alumna que no haya superado módulos profesionales de primer curso, cuya carga horaria sea igual o inferior al 50% de las horas totales, podrá optar por no repetir, y matricularse de estos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos. Por tanto, serán evaluados en las evaluaciones parciales y final establecidas para primer curso.
Para aquellos alumnos con oferta parcial en segundo curso (con algún módulo profesional pendiente de segundo curso) de todos los ciclos formativos ofertados en el centro se aplicarán las mismas condiciones de admisión y matriculación que a aquellos alumnos de segundo curso con

oferta completa (aquellos alumnos que se matriculan de todos los módulos profesionales de segundo curso).

Planes específicos personalizados

Estos planes están dirigidos al alumnado que no promocione de curso y será un plan personalizado orientado a superar las dificultades del curso anterior.

La primera medida a tomar es la incorporación a un Programa de Refuerzo de las materias instrumentales. Si la medida hay que tomarla con alumnado que no pueda cursar esos refuerzos (alumnado de 4º de ESO), el Plan tendrá que contar con un conjunto de actividades programadas para realizar su seguimiento. Este Plan personalizado se basará en un Programa General de Actividades que cada departamento tendrá con el fin de atender a este tipo de alumnado, que se personalizará teniendo en cuenta las peculiaridades de cada alumno/a. El horario de atención a ese alumnado será en alguna hora de la materia correspondiente si se vuelve a cursar, y la responsabilidad recaerá en el profesorado que le imparta clase. Si por algún motivo no se vuelve a cursar la materia, la responsabilidad recaerá en las Jefaturas de departamento y su seguimiento se realizará en alguna de las horas de dedicación a la misma. Su seguimiento se realizará a través de las reuniones de Departamento y coordinados bajo el departamento y el ETCP.

12. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL. POAT

12.1 INTRODUCCIÓN.

El IES Celia Viñas es un instituto situado en pleno centro de la capital almeriense, que escolariza alumnado de distintas procedencias, desde alumnado de origen inmigrante (en especial, sudamericano), hasta alumnado que vive en la zona centro y su situación económica es media-alta.

Nuestro centro imparte enseñanzas en horarios diurno y nocturno. Se imparte: ESO, Bachillerato (Ciencias, y Humanidades y Ciencias Sociales), Ciclos Formativos de Grado

Medio y Superior (Familia profesional de Informática), Educación Secundaria de Adultos y Bachillerato de Adultos (en las mismas modalidades que en régimen diurno).

El departamento de Orientación lo componen este curso dos orientadores, una de ellas con reducción horaria por cargo directivo (jefa de estudios) y otro Orientador con horario completo que además es el jefe de departamento. También forma parte de este departamento dos Maestras de Educación Especial de la especialidad de Pedagogía, siendo una de ellas la actual secretaria del Centro, y el profesor de ATAL

El Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) es el instrumento que reúne y articula todas las actuaciones referidas a la acción tutorial y a la orientación académica y profesional de los distintos grupos-clase y, al mismo tiempo, contribuye al ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las características y necesidades educativas del alumnado, desde las más comunes hasta las más específicas (hoy día denominadas “necesidades específicas de apoyo educativo”. De esta definición podemos deducir los ámbitos de intervención que vamos a considerar: la acción tutorial, la orientación académica y profesional, el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje y la atención a la diversidad. Empecemos presentando el Departamento de Orientación antes de abordar el primero de los ámbitos de la intervención orientadora.

12.2 EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El Departamento de Orientación lo podemos describir atendiendo a variables como las siguientes: el lugar que ocupa en el espacio del Centro, sus componentes, sus funciones globales y de cada uno de sus miembros, su horario de coordinación interna, y sus relaciones de coordinación externa.

UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN. El Departamento de Orientación se encuentra en la planta baja del edificio y es visible desde la entrada principal del edificio. Se encuentra entre dos aulas.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EN SU CONJUNTO. Las funciones del Departamento de Orientación en su conjunto son, de acuerdo con el artículo 85 del Decreto 327/2010, las siguientes:

Colaborar con el Equipo directivo en la elaboración del Plan de orientación y acción tutorial y en la del Plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular (ahora "Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento), en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR. Las funciones del Orientador aparecen expresamente recogidas en el artículo 86 del Decreto 327/2010 y son las siguientes:

Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el Equipo directivo del Instituto.

Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.

Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.

Asesorar al Equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

Colaborar en el desarrollo del Plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

FUNCIONES DEL MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA. Sus funciones, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 20 de agosto de 2010, son:

La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia (en lo que respecta a la atención a familias, donde comparte la tutoría con el Tutor/a del grupo ordinario en que este alumnado se integra).

La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.
En lo que respecta a sus funciones, de acuerdo con el Decreto 327/2010, serán:

Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.

Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.

Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.

Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.

Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.

COORDINACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN. El Departamento de Orientación se reúne semanalmente los miércoles, de 10:15 a 11:15 horas.

COORDINACIÓN EXTERNA DEL DEPARTAMENTO CON OTROS ÓRGANOS DEL CENTRO. El Departamento de Orientación establece coordinaciones con órganos y agentes del Centro como:

Coordinación con los Tutores y Tutoras. Los Tutores y Tutoras se reúnen con el orientador en el siguiente horario:

Coordinación con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica. Esta coordinación se realiza, como mínimo, con carácter mensual.

Coordinación con el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación. Esta coordinación, al igual que la anterior, se realiza con una periodicidad mínima mensual.

Coordinación con el Coordinador del Programa "Escuela: espacio de paz" y con la Coordinadora del Plan de Coeducación. Estas coordinaciones se realizan con la finalidad de integrar actividades de estos programas dentro de la acción tutorial, pero también para que impregnen la práctica docente de forma paulatina.

COORDINACIÓN EXTERNA DEL DEPARTAMENTO CON AGENTES DEL ENTORNO. El Departamento de Orientación realiza una coordinación con agentes externos al Centro como los siguientes:

El Equipo de Orientación Educativa que le corresponde según la zona (EOE "Urci") . Con este Equipo, la Delegación Territorial de Educación, ha establecido tres reuniones con periodicidad trimestral en las que se abordan actuaciones conjuntas referidas a aspectos como los siguientes: el trasvase de información y documentación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de nueva incorporación a nuestro Centro, la organización conjunta de las actividades del programa de tránsito para todo el alumnado de nuevo ingreso en el Centro (no sólo del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo), y la revisión de Dictámenes de Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (atendiendo a lo establecido en el protocolo previsto para ello en las Instrucciones de 22 de junio de 2015). Aunque nuestro Centro, al recibir alumnado de los tres EOE de Almería capital, realiza el esfuerzo adicional de coordinarse con los tres EOE para un adecuado programa de tránsito de Primaria a Secundaria.

El Equipo Técnico de Absentismo. El Orientador acude en representación del Centro a las reuniones técnicas mensuales de prevención, seguimiento y control del absentismo de la zona donde aporta información sobre las medidas educativas que se están llevando a cabo en el Centro para prevenir las ausencias y retrasos injustificados del alumnado (con la finalidad de compartir prácticas y mejorar las propias), pero también sobre los casos que están siendo tratados debido al inicio de faltas injustificadas de asistencia y sobre aquellos otros en los que se ha tenido que iniciar el protocolo.

~~El Centro de Salud "Oliveros", El Instituto, al incorporarse al Programa Forma Joven, contó con el apoyo de dicho Centro de Salud, si bien en la actualidad ningún sanitario acude al centro para colaborar en este programa.~~

El Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial de Educación de Almería. Esta coordinación se realiza atendiendo a un calendario de

reuniones aprobado por esta última, donde se intercambian prácticas y se abordan novedades del Sistema Educativo que afecten a cualquiera de los ámbitos de la intervención orientadora.
-El Equipo de Orientación educativa especializado. El departamento de Orientación del centro se coordina con este equipo cuando se considera necesario.

Una vez que hemos presentado del Departamento de Orientación, es momento de abordar el primero de los ámbitos de su intervención: la acción tutorial.

12.3 LA ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial de un grupo-clase tiene como finalidad dar respuesta a las necesidades de orientación y acción tutorial detectadas a partir de la evaluación inicial. Entre sus decisiones se encuentran, no sólo las actividades de tutoría, sino también todas aquellas otras actuaciones que también se realizan con el alumnado de forma individual, con el resto del Equipo docente y con sus familias (grupal e individualmente). A continuación se presentan las actuaciones que se realizarán con cada uno de los destinatarios, no sin antes recoger las funciones que desempeñan los coordinadores de la acción tutorial o "Tutores y Tutoras".

FUNCIONES DE LOS TUTORES Y TUTORAS. Sus funciones, de acuerdo con el artículo 91 del Decreto 327/2010, son:

Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.

Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.

Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.

Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.

Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.

Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas

con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.

Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

Tendrán prioridad en las intervenciones del departamento de Orientación los grupos de la ESO en general, donde la diversidad del alumnado así lo requiere.

Primero de ESO será prioritario a la hora de la recogida de información sobre alumnado, pues este alumnado es nuevo en el centro, y precisa una evaluación por parte de nuestro departamento, con respecto a sus capacidades y a su nivel de competencia curricular, así como la revisión de la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas de nuevo ingreso.

Cuarto de ESO será prioritario en la intervención en el segundo trimestre de cada curso a la hora de la orientación académica y profesional.

Segundo y tercer curso de ESO serán prioritarios en cuanto al proceso de selección de los alumnos y alumnas que cursarán el Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

En cuarto curso de ESO será prioritaria la orientación académico-profesional del alumnado.

En el curso actual, el orientador del Centro deberá disponer de dos horas de atención al alumnado en horario de tarde y/o nocturno, con el fin de permitir una mejora en la atención al alumnado diurno, nocturno y familias.

Las intervenciones en Bachillerato se referirán a orientación académico-profesional, especialmente para alumnos de 2º año, y a coordinación con instituciones externas al centro para la intervención en 1º y 2º (Fundación "Alcohol y Sociedad", Sección de acceso a la universidad de la UAL, Mediación intercultural, Programa Únete a tu Universidad de la UAL, etc)

Criterios generales a los que se ajustarán las intervenciones relacionadas con la atención individualizada al alumnado.
La atención individualizada al alumnado se refiere a las siguientes circunstancias:

Evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y del alumnado del que se sospechan estas necesidades específicas.

Evaluación psicopedagógica del alumnado propuesto al Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

Selección y seguimiento del alumnado que recibirá apoyo en las aulas de Pedagogía terapéutica y Adaptación lingüística.

Asesoramiento individual en Orientación académico y profesional.

Derivación de alumnos y alumnas a otras entidades en su caso (como pueden ser: Servicios Sociales, Salud Mental, Centro Provincial de Drogodependencias)

Asesoramiento en otras problemáticas del alumnado a demanda de estos, del tutor/a, de sus padres, madres o de cualquier miembro de la comunidad educativa (bajo rendimiento, problemas personales, etc)

Procedimientos y organización de la comunicación con las familias, hora de tutoría y tutoría electrónica.
Los tutores y tutoras tendrán en su horario, una hora dedicada a la atención a las familias. Para ello en su horario regular figura una hora semanal en horario de tarde. Con el objetivo de que la comunicación sea lo más fluida posible se ruega que los padres, madres, o tutores legales soliciten la reunión para dicha sesión con tiempo suficiente para actualizar
las informaciones pertinentes del educando. Se recomienda solicitarlo mediante la agenda escolar.

La tutoría electrónica realizada a través del programa PASEN permite facilitar la comunicación entre el profesorado-tutor y las familias. Para ello se les recuerda que desde el principio de curso pueden solicitar la contraseña para su uso, si es que no se tiene ya por defecto.

EL tutor o tutora dedicará una parte del tiempo disponible en la hora de su horario regular para la atención a la tutoría electrónica. En ella figuraran:

Las faltas justificadas, injustificadas, o retrasos;

El horario de tutoría, así como el horario de clase del alumno o alumna y el profesorado.

Así mismo, podrán solicitar a petición de los padres, madres o tutores legales el envío por mensaje de texto móvil de las faltas, para lo que se requiere la actualización de las familias de su teléfono móvil.

Las incidencias en lo referente a la convivencia.

Los resultados y calificaciones de las sesiones de evaluación inicial, primera, segunda, ordinaria y extraordinaria.

Antes del final de noviembre el tutor o tutora convocará a los padres, madres y tutores legales a la reunión donde se le informará de los siguientes aspectos:

Plan global de trabajo del curso.

Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.

Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.

Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.

Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Compromisos educativos y de convivencia.

En la misma se llevará a cabo la elección de delegados de padres y madres de curso.

Con el objetivo de unificar criterios y de dar la bienvenida al conjunto de las familias, las sesiones de dicha reunión inicial podrán participar el resto del profesorado. En concreto en la reunión inicial de la ESO de 1º, 2º, 3º y 4º estará presente el/la Jefe/a de estudios así como el Orientador del centro, quienes informarán de los aspectos comunes junto al profesorado tutor. A la misma podrán asistir los miembros o representantes del AMPA. Después de la información general común a todos los cursos, cada tutor o tutora tratará sobre los aspectos concretos de su grupo y se llevará a cabo la elección de delegados o delegadas de padres y madres.

El orientador atenderá a las familias de los alumnos cuando estos lo soliciten, o se vea conveniente solicitarlo desde el centro, siempre previa cita.

Organización de la coordinación entre el profesorado que tenga asignada la tutoría de los distintos grupos.
Dentro del horario regular complementario se llevará a cabo la coordinación del Orientador, en la que se asesorará sobre los siguientes contenidos:

Desarrollo de las actividades programadas para la hora de tutoría lectiva con alumnado.

Tratamiento de la orientación académica y profesional. Organización de actividades en los distintos grupos, con participación del Orientador.

Valoración y puesta en común de la evolución de los grupos, la convivencia de estos y el desarrollo curricular.

Preparación de sesiones de evaluación, de reuniones de equipos educativos, de reuniones con padres y madres.

Seguimiento de alumnado con necesidades educativas especiales de cualquier índole. Dificultades encontradas en el ejercicio de sus funciones. Asesoramiento del Orientador.
Seguimiento de los posibles casos de absentismo o abandono escolar, cuya sesión deberá realizarse, en la medida de lo posible, de acuerdo con el calendario de los equipos de zona.

12.4 ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN.

Los equipos docentes se reunirán con carácter ordinario entre una y tres veces al trimestre, coordinados por el profesor/a tutor/a de cada grupo. Se priorizará la asistencia del Orientador a las sesiones de evaluación de la ESO en las que se requieran medidas de atención a la diversidad. De entre ellas quedan planificadas las siguientes para ESO, y Bachillerato:

Evaluación inicial: en el mes de octubre Primera evaluación: en el mes de diciembre. Segunda evaluación: en el mes de marzo**.**
Sesión informativa sobre promoción y titulación: antes de finalizar el mes de mayo.

Tercera Evaluación y Evaluación ordinaria: en el mes de mayo/ junio. Evaluación extraordinaria: en el mes de septiembre.
En el caso de los Ciclos Formativos la evaluación se ajustará a la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distribución de responsabilidades.
El tutor o tutora será el responsable de la acción tutorial de cada grupo, asesorado por el Orientador del centro.

En las reuniones de coordinación de tutoría con el Orientador se asesorará sobre organización de las sesiones de tutoría, sobre materiales didácticos y programas a desarrollar.

Estas reuniones se ajustarán a los criterios de organización del horario regular o irregular del centro, en función de dicha disponibilidad horaria.

Procedimientos para realizar el seguimiento de la acción tutorial.
Las reuniones de tutoría con el Orientador serán el cauce ideal para el seguimiento de la acción tutorial.

12.5 ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Objetivos de la Orientación académica y profesional.
Favorecer el autoconocimiento del alumnado para que conozcan y valoren sus propias capacidades, motivaciones e intereses de forma realista.

Facilitar estrategias para la toma de decisiones de los alumnos y alumnas respecto a su futuro profesional.

Ofrecer información sobre las distintas opciones formativas al término de las etapas que cursan los alumnos y alumnas.

Ofrecer información sobre el mundo laboral, ocupaciones y procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida

Criterios por los que se regirá la selección de los programas de Orientación profesional que se desarrollarán en cada una de las etapas
Todos los programas de Orientación que se desarrollan en el centro para los distintos cursos, incluyen los cuatro objetivos descritos anteriormente. Se basan en recopilación de información y actividades de distintos programas publicados y tienen en común cuatro grupos de contenidos que coinciden con los cuatro objetivos:

1.- Autoconocimiento del alumnado
2.- Conocimiento de las opciones académicas
3.- Conocimiento del mundo laboral
4.- Entrenamiento en toma de decisiones.

Se trabajará de forma conjunta entre Orientador y tutores/as, en la etapa de ESO en las horas de tutoría lectiva. En Bachillerato habrá coordinación con los tutores/as para la organización de visitas y charlas en horas de clase, impartidas por el Orientador.

Los programas de Orientación publicados con los que trabajamos en nuestro centro, son:

- Cuestionarios elaborados ad hoc

- Programa "Orienta" (Aplicación informática. Autor: Julián Sádaba)

- Programa "Tengo que decidirme". Delegación provincial de Educación de Almería. Programa "Elige tu futuro". Ed. Círculo del Progreso.
- Programa "Guíame". Guía de Desarrollo y orientación Profesional. Ed. Promolibro.

Guías y planes de estudio de las distintas universidades.
Catálogo de Ciclos Formativos, editado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
Se hará especial hincapié en los cursos terminales (4º de ESO y 2º de Bachillerato)

Se orientará sobre las optativas a cursar en años posteriores, especialmente en 3º de ESO y 1º de Bachillerato, mediante charlas y otras actividades grupales, que desarrolla el Orientador.

En Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, el profesor/a especialista en Formación y Orientación Laboral será el encargado de la Orientación académica y Profesional del alumnado que cursa ciclos formativos.

Diferentes tipos de actuaciones que se desarrollarán con el alumnado y las familias para la consecución de los objetivos establecidos.
Charlas impartidas por el/la Orientador/a del centro

Sesiones de tutoría con el profesor/a- tutor/a

Charlas para padres y madres de alumnos, en especial para 4º de ESO y 2º de Bachillerato

Cuestionarios de Orientación Vocacional. Salidas al entorno (ver apartado siguiente)
Coordinación entre los profesionales que participan en la aplicación de los programas.
Con los tutores y tutoras se coordinarán las actuaciones en los momentos de la jornada de mañana atendiendo a su disponibilidad horaria.

Con los demás orientadores y orientadoras en las reuniones zonales convocadas por el ETPOEP.

Procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades de orientación académica y profesional.
La evaluación de los programas que se llevan a cabo desde el departamento de Orientación se realiza continuamente durante todo el curso.

El seguimiento de las actividades llevadas a cabo por los tutores y tutoras se lleva a cabo a través de los cauces de coordinación antes mencionados.

Relaciones con centros del entorno.

Relación con la Universidad de Almería
Charlas a alumnado de 2º de Bachillerato por parte de la sección de Acceso de esta universidad.

Visitas a la Universidad de Almería.

Visitas a IES que imparten ciclos formativos de interés para nuestros alumnos y alumnas.

Formación en Centros de trabajo (Alumnado de 2º curso de CFGM y CFGS)

Estos modelos podrán personalizarse de acuerdo con el departamento de Orientación como compromisos de mejora.

13. COMPROMISOS EDUCATIVOS Y COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar, y en los artículos 29 al 33 se **regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas** incluyendo, entre otras medidas, la posibilidad de que las familias suscriban compromisos educativos y compromisos de convivencia con los centros docentes, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

13.1 COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, desarrollado posteriormente en el artículo 10 de la Orden de 18 de julio de 2007, los representantes legales del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un Compromiso de Convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar, para superar dicha situación y de comprometer a las familias en las actuaciones a desarrollar.

Tras un episodio de conflicto, de desencuentro, de alteración de la convivencia en los que sus hijos e hijas se ven implicados, las familias también se ven afectadas; en ocasiones, no están ni todo lo bien informadas, ni todo lo bien escuchadas que deberían, y muchas veces también, no se responsabilizan todo lo que deberían de la actitud de sus hijos o hijas en el centro. En estas ocasiones es imprescindible que los esfuerzos por mejorar la situación sean compartidos.

La suscripción del Compromiso de Convivencia se hará por iniciativa de la familia del alumno o alumna o de su tutor o tutora.

La familia o el tutor o tutora pueden solicitar la suscripción de un Compromiso de Convivencia para todos aquellos alumnos y alumnas que hayan incumplido las normas de convivencia en algún momento, aunque no tiene mucho sentido suscribirlo con:

- Quienes sólo hayan cometido una falta leve de manera puntual
- Aquellos o aquellas que, aún habiéndoles aplicado otras medidas preventivas, no han querido cambiar su actitud, se muestran reincidentes, no manifiestan intención de mejorar o no hay colaboración alguna de la familia.

Así pues, la decisión de conceder la posibilidad de suscribir un Compromiso de Convivencia no es automática, se debe intuir al menos la posibilidad de cambio en la conducta, y debe tener la aceptación previa y explícita de:

-El alumno o alumna.

-La familia o tutores legales.

-El tutor o la tutora una vez consultado con el equipo docente, el orientador u orientadora del centro y la jefatura de estudios.

En casos puntuales, la familia o el tutor o tutora pueden solicitar un Compromiso de Convivencia de modo preventivo sin haber existido ninguna sanción.

Perfil del alumnado al que va dirigido el Compromiso de Convivencia

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

Contenidos del Compromiso de Convivencia que deben aceptar las familias.
La aceptación por parte de las familias del Compromiso de Convivencia debe incluir algunos de los siguientes contenidos del compromiso:

- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro. Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Predisposición a realizar puntualmente las actividades en el aula de convivencia. Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción que el alumno o alumna tiene del centro y del profesorado.

Protocolo de actuación para llevar a cabo el Compromiso de Convivencia.
El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo docente) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que este verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Pasos a desarrollar en Los compromisos de convivencia
Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo docente y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro y conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. La familia debe comprometerse, si es posible, al seguimiento mediante el programa PASEN de la asistencia del alumno o alumna. Al margen de las informaciones puntuales sobre asistencia y comportamiento que puedan seguirse a través de la tutoría electrónica, debe prevalecer el contacto personal y directo con las familias. En este sentido, las reuniones se realizarán en la hora de tutoría o durante la jornada escolar. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

El no cumplimiento por parte de las partes de los compromisos adquiridos supondrá, en la práctica, el cese del compromiso de convivencia, una vez informados al director y la Comisión de Convivencia.

(Anverso)

ANEXO **MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA IES CELIA VIÑAS**	
1 DATOS DEL CENTRO CÓDIGO 04001151 **CENTRO** IES CELIA VIÑAS **DOMICILIO**: C/ Javier Sanz, 15 **LOCALIDAD**: ALMERÍA: **C. POSTAL**: 04003	
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
D./Dª._ _____, representante legal del alumno/a _____ , matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____ Fdo.:	D./Dª. _____ _____ , en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, Fdo.:
	El alumno/a: Fdo.:
3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos: Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a. Establecer una comunicación habitual y positiva acerca del progreso y el desarrollo personal del alumno/a. Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro. Mejorar la actitud hacia los miembros de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa. Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro. Otros:	

4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales :

Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.

Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de la convivencia.

Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.

Colaborar para mejorar por parte del alumno la percepción y valoración del centro y del profesorado.

Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.

Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.

Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.

Otros □.....

□.....

Por parte del centro:

Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.

Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.

Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.

Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.

Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.

Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.

Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

Otros □.....

□.....

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En____, a____del mes de____de ____

Los representantes legales del alumno/a:	El tutor o tutora del alumno/a:
Fdo.:	Fdo.:

Vº Bº: El director/a del Centro

Fdo.: _

(Reverso)

13.2 COMPROMISOS EDUCATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 g) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

No obstante, creemos que el compromiso educativo tiene que tener un carácter ocasional, por consiguiente, y sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, este centro ofrecerá la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje. En todo caso, se considera prioritario frente a otras posibilidades, el ofrecer el compromiso educativo a las familias del alumnado cuyo perfil se ajuste a las siguientes circunstancias:

-Curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

-Una vez consultados y prestados audiencia por parte del tutor/a al padre/madre o tutor legal y tras el informe del departamento de Orientación e informado el equipo docente, el alumno o la alumna muestre clara vocación de compromiso con el mismo.

Los objetivos quedarán plasmados en el modelo del compromiso educativo que figura con el nombre de "**Anexo V Modelo de compromiso educativo"**.

Una vez iniciado el compromiso educativo, debe de firmarse el contrato de compromiso educativo según el modelo mencionado. Además, el incumplimiento durante el proceso por parte del alumno/a o sus familias de las medidas, tareas, actividades y compromisos adquiridos implicará automáticamente la extinción del mismo.

Durante el curso escolar sólo se podrá iniciar una vez el compromiso educativo, y se renovará en caso de que, aún superando alguno de los objetivos y habiendo cumplido las partes el compromiso adquirido, el alumno o alumna no supere las áreas o materias.

Durante el proceso de compromiso se hará un seguimiento semanal del mismo. Inicialmente se propone como tiempo del mismo el plazo de un mes, aunque podrá ser renovado, puesto que el objetivo de este proceso es que sea asumido de forma habitual y normalizada por el alumno/a y sus familias y para evitar la acumulación de medidas, que deben tener un carácter excepcional y adicional.

ANEXO
MODELO DE COMPROMISO EDUCATIVO
(Anverso)

1 DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO 04001151
CENTRO: DENOMINACIÓN: IES CELIA VIÑAS DOMICILIO: C/ SANZ 15
LOCALIDAD: ALMERIA
PROVINCIA: ALMERÍA C. POSTAL: 04003

2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO

D./Dª. _____ , representante legal del alumno/a _ , _____ matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _ Fdo::	D./Dª. _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,
	Alumno/a Fdo.:

3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva para valorar el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar los resultados escolares del alumno/a.
- Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.
- Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.
- Otros

4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales :

Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.
Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a. Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a. Otros:
Por parte del alumno/a:
Tener un horario de estudio fijo, pero flexible en casa, que será acordado con el tutor o tutora y con el padre, madre o tutor legal.
Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Anotar los deberes y las fechas de exámenes en la agenda escolar.
Participar en las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo.
Traer diariamente las tareas hechas.
Cuidar el material tanto del colegio como el suyo propio. Otros

Por parte del centro:

? Realizar el control diario y proporcionar información a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
? Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
? Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.
? Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
? Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
? Otros:

Este compromiso educativo tendrá una duración de_____y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En____, a____, del mes de___de ____

FIRMA Los representantes legales del alumno/a: Fdo.:	FIRMA El tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:
Vº Bº: El director/a del centro Fdo.: _ Reverso	

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A..... ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
FECHA DE REVISIÓ N	? Conocer y facilitar objetivos:	? Comunicac ión habitual y positiva:	**? Mejora** resultados:	**? Mejor a hábitos** estudioy esfuerzo:	**? Mejora** autonomía:	**? Mejor a otros** objetiv os:
	Observaciones					
	Firma Los representantes legales del alumno/a Fdo:			Firma. El tutor o tutora del alumno/a Fdo:		

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A..... ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
FECHA DE REVISIÓ N	Conocer y facilitar objetivos:	Comunicaci ón habitual y positiva:	**Mejora** resultados:	**Mejora hábitos** estudioy esfuerzo:	**Mejora** autonomía:	**Mejor a otros** objetiv os:
	Observaciones					
	Firma Los representantes legales del alumno/a			Firma. El tutor o tutora del alumno/a Fdo:		
	Fdo:					

PROGRESO EDUCATIVO **DEL ALUMNO/A.....** ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
FECHA DE REVISIÓ N	Conocer y facilitar objetivos:	Comunicaci ón habitual y positiva:	**Mejora** resultados:	**? Mejor a hábitos** estudioy esfuerzo:	**? Mejora** autonomía:	**? Mejor a otros** objetiv os:
	Observaciones					
	Firma Los representantes legales del alumno/a Fdo:			Firma. El tutor o tutora del alumno/a Fdo:		

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALMUNO/A..... ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
FECHA DE REVISIÓN	Conocer y facilitar objetivos:	Comunicación habitual y positiva:	**Mejora** resultados:	**Mejora hábitos** estudioy esfuerzo:	**Mejora** autonomía:	**Mejora otros** objetivos:
	Observaciones					
	Firma Los representantes legales del alumno/a Fdo:			Firma. El tutor o tutora del alumno/a Fdo:		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO						
INFORME DEL CUMPLIMIENTO Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos. Principales causas en caso de no consecución de objetivos. Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo. Modificación del compromiso. **Renovación o suscripción de un nuevo compromiso** Observaciones generales.						
En____, a____, del mes de__de ____						
FIRMA Los representantes legales del alumno/a: Fdo:				FIRMA El tutor o tutora del alumno/a: Fdo:		

Estos modelos podrán personalizarse de acuerdo con el departamento de Orientación como compromisos de mejora.

14. PLAN DE CONVIVENCIA.

INTRODUCCIÓN.

"Yo os pido un poco de amistad y ese mínimo de respeto que hace posible la convivencia entre personas durante algunas horas"

(Antonio Machado)

La Comunidad Educativa del Celia Viñas se hace solidaria y responsable, en la medida de sus posibilidades, con el compromiso de la aplicación de todos aquellos esfuerzos que contribuyan a mejorar nuestra convivencia mediante la implantación de una cultura de la paz, la no violencia, la coeducación, la no discriminación y el respeto a los Derechos Humanos.

Tanto el marco legislativo general como el específico en materia de convivencia ha venido impulsado en los últimos años medidas para favorecer la convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. En este sentido destacamos:

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011). ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (BOJA 03-05-2011). ORDEN de 11-7-2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos. (BOJA 27-7-2007) Convivencia Escolar Corrección de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA 16-3-2007).
REAL DECRETO 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar. (BOE 15-3-2007)
DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)

Somos conscientes de que en los momentos actuales todos los esfuerzos por mejorar la convivencia pasan por favorecer todas aquellas formas en las que el diálogo entre las personas se convierta en el procedimiento más adecuado para resolver nuestros conflictos. Nuestros hijos e hijas tienen el derecho y el deber de acogerse a este modelo de convivencia pacífica, entendiendo que su formación humana, docente y académica es, al mismo tiempo, una educación integral en la que se asuman los valores democráticos y cívicos que debe presidir sus vidas en el presente y en el futuro. Esto es una tarea de la que tanto ellos, como sus familias, el profesorado y el resto de la Comunidad Educativa son coautores y corresponsables. Por consiguiente, el respeto a la dignidad y personalidad del alumnado no debe estar exento de la aceptación y la adopción de las normas de convivencia, medidas de disciplina o correctoras y educativas que, en su caso, fuesen necesarias para contribuir a desarrollar dichas actitudes y fomentar sus valores fundamentales.

Tal y como nos recuerda Antonio Poleo al analizar la expresión "educar para la paz" nos encontramos con que, el término "educar", como se sabe, procede etimológicamente de dos verbos latinos, esto es, *educare* y *educere*, donde el sentido de la primera acepción viene a significar la acción de criar, amamantar, adoctrinar, instruir, desarrollar o la acción de perfeccionar con armonía las facultades intelectuales y morales mediante, ejercicios, ejemplos, etc., mientras que el término *educere* apunta al acto de orientar, guiar, conducir o transportar; con lo que el educar tendría un doble sentido orientativo que iría de dentro hacia afuera y de fuera hacia dentro. Por tanto, no se trata de que, cuando hablemos de la relación entre personas no pueda haber conflictos —de alguna manera presentes en las direcciones que nos desvela el sentido etimológico—, sino que este conflicto debe de afrontarse desde la reciprocidad, desde la complementariedad y desde la resolución pacífica que se nos anuncia en la expresión "para la paz". Por consiguiente, todos podemos mejorar nuestra convivencia partiendo de la base de que, en el caso de que se presenten discrepancias o conflictos, podemos aplicar la regla de oro por la que el

otro o la otra son siempre un fin y nunca un medio.

En este Plan de Convivencia tratamos de ajustarnos a los principios generales que hemos enunciado arriba, pero queremos ser también realistas y adaptarnos a las condiciones socioculturales, ambientales, de acuerdo con el análisis, diagnóstico y estado de la convivencia de nuestra Comunidad Educativa del Celia Viñas, adoptando aquellas medidas, normas, procedimientos que, bajo el marco legal, puedan llevarse a cabo de una forma flexible, continuada y revisable en función de las circunstancias reales.

DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS A CONSEGUIR.

De acuerdo con el artículo 24 del mencionado Decreto 327/2010, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria de 13 de julio, en el que se hace referencia a los aspectos que incluirá el plan de convivencia, incluye en su apartado a) la necesidad de establecer el diagnóstico del estado de la convivencia y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

A partir del análisis de la realidad del Centro Educativo, tomamos en consideración los siguientes aspectos en la medida en que tengan alguna incidencia o repercusión en el estado de la convivencia en el centro Celia Viñas

Análisis de la convivencia, situación, relaciones del alumnado, las familias, el profesorado y el resto de la comunidad educativa.
Tomando como punto de partida para el diagnóstico, el análisis y la posterior elaboración de las normas de convivencia, los datos, documentos, diagnósticos, estadísticas, el Plan de Orientación y Acción Tutorial, la información de los tutores y tutoras, las medidas adoptadas en Claustro de Profesorado o en el ETCP, concluimos que:

La relación profesorado-alumnado en nuestro centro en general es adecuada, con las excepciones de ciertos conflictos como es lógico en la convivencia diaria entre personas. Estos pequeños conflictos se van resolviendo de la forma más inmediata posible, o bien entre las partes implicadas o bien con la mediación del profesorado que ejerce la tutoría del grupo al que pertenece el alumno o jefatura de estudios en caso de acontecimientos que requieran su intervención. Se aplican las medidas que recoge nuestro ROF y siempre las familias están informadas de las incidencias.

En general, la relación alumnos(as)-alumnos(as) es satisfactoria, especialmente en los cursos superiores de la ESO, el Bachillerato y los Ciclos Formativos, aunque se presentan las habituales peleas, trifulcas, y algunos conflictos, propios de la edad, que se subsanan con la intervención del profesorado del Centro, y de la la Jefatura de Estudios, el contacto con sus representantes legales y la ejecución de las medidas correctivas y educativas oportunas.

La relación profesorado-profesorado no presenta ninguna mención especial, si exceptuamos los problemas ocasionados por las faltas puntuales sin sustitución que obligan a reforzar la labor del profesorado de guardia. Por otra parte, la relación con el Equipo Directivo es afable. Por otro lado, la disposición del profesorado de plantilla con respecto a los nuevos integrantes de los diferentes departamentos es bastante acogedora e integradora.

La relación centro-familias se caracteriza por la cordialidad habitual y el cumplimiento de las obligaciones, aunque en algunos casos puntuales, se observa cierta tendencia de las familias, a cuyos hijos se les ha aplicado alguna medida correctora, a no colaborar. La asistencia a las reuniones iniciales de la tutoría es media-alta según los cursos, siendo más numerosa cuando menores son los alumnos y alumnas. Así mismo, la asistencia a las tutorías de familias es

adecuada, así como las entrevistas de familias con los orientadores y miembros del equipo directivo para temas más concretos.

En muchas ocasiones son los padres y madres del alumnado más integrado a nivel académico y de convivencia los que más han visitado al profesor o profesora de su tutoría, frente a aquellos otros representantes de otra parte del alumnado que por motivos personales, familiares o laborales suelen asistir con bastante menos frecuencia. Por otra parte, a estas visitas han asistido, a pesar de tener sus obligaciones familiares y laborales, más mujeres que hombres, más madres que padres.

Con excepción de los miembros del AMPA y de los representantes en el Consejo Escolar, la colaboración con las actividades del centro, por parte de las familias es escasa, aunque con buena voluntad.

Objetivos del plan de convivencia.

T**e**niendo en cuenta el marco legal así como las concreciones del estado de la convivencia del centro, este plan de convivencia del IES Celia Viñas se ajusta a los siguientes objetivos.

Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la educación para la igualdad, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de un adecuado clima de convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

Normas, tareas y deberes del alumnado de esta comunidad educativa Celia Viñas.

NORMAS GENERALES DEL CENTRO

Cumplir con las que aparecen en el Reglamento Orgánico de los IES, especialmente, en lo que afecta a derechos y deberes del alumnado.
Cumplir con lo estipulado en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
Comportarse siempre de forma educada y correcta con respecto a los demás miembros de la Comunidad Educativa del Celia Viñas.
El alumnado tiene la obligación y el deber de asistir con puntualidad a clase, como medio indispensable de su formación humana y académica.
Desplazarse por pasillos y escaleras con orden y compostura, evitando las **aglomeraciones,**

empujones, etc.
Evitar las actitudes que puedan perjudicar la salud física o psíquica de los demás compañeros y compañeras (novatadas, empujones, peleas, agresiones, etc.) y del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
El alumnado tiene el deber de asistir a clase aseado y con la ropa adecuada, evitando el uso de la ropa de playa o similares, gorras, prendas que oculten el rostro, que lleven inscripciones vejatorias, xenófobas, racistas, sexistas y, en general, aquellas otras que fuesen en contra de la convivencia pacífica y de la cultura de la paz, de la igualdad entre hombres y mujeres, y del respeto a los Derechos Humanos.
El alumnado de 1º y 2º Bachillerato que haya decidido matricularse de nuevo en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación de estas, debe asistir con regularidad a las clases y realizar las actividades como el resto del alumnado.
Ningún alumno o alumna podrá abandonar injustificadamente el Centro durante las horas lectivas. Bajo su responsabilidad podrá hacerlo aquel alumnado mayor de edad que curse el bachillerato de adultos, asignaturas sueltas o algún curso de Ciclos Formativos, pero preferiblemente, entre los cinco minutos de intercambio de clase. En este sentido, se recuerda que la asistencia a clase es obligatoria, por tanto la causa tiene que estar justificada.
Ningún alumno o alumna puede introducir en el centro a personas ajenas al mismo sin autorización.
Entrada al instituto: la puerta se cerrará una vez transcurridos cinco minutos desde la hora de entrada, y cinco minutos después de los recreos. Los tutores o tutoras deben informar al alumnado sobre este aspecto.
El alumnado de 1º y 2º y 3º de ESO no puede abandonar el Centro durante las horas de recreo. El incumplimiento de esta norma y de la anterior será de exclusiva responsabilidad del alumno o alumna, o de sus padres, madres o representante legal. El abandono del Centro siempre por causa justificada sólo podrá ser permitido por un miembro del Equipo Directivo o, en su defecto, por el profesor(a) de guardia, previa autorización de sus representantes legales. En este sentido, debe mostrar la debida autorización de sus representantes legales, recordando que la falsificación del documento es una falta grave. En casos excepcionales, contactando por teléfono con los padres, madres o representantes legales. Una vez entregado el documento de autorización, debe firmar en la hoja de registro que, a tales efectos, se encuentra en conserjería.
A causa del reducido espacio físico del patio destinado al recreo al que hemos hecho referencia, y con el objetivo de evitar aglomeraciones, **disturbios o alterar** la convivencia, tal y como se ha venido haciendo años atrás y tras ser aprobado por el Consejo Escolar y puesto en conocimiento de las autoridades de la Delegación, el alumnado de 3º y 4º de la ESO podrá salir en el Recreo al igual que el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, siempre que sus **representantes legales no lo desautoricen expresamente.**
En caso que algún padre, madre o tutor legal lo solicite, cualquier alumno o alumna podrá ser desautorizado temporalmente a salir en el recreo.
Al alumno o alumna que salga del centro durante el horario escolar sin autorización, desobedeciendo las normas e indicaciones del profesorado o jefatura de estudios, se le aplicará la correspondiente corrección educativa.
Se considerará como una conducta gravemente perjudicial la falsificación de la documentación que acredite la autorización para salir del centro u otra circunstancia similar, o en su caso, la suplantación de la personalidad por teléfono.
El profesorado de 1º y 2º y 3º de la ESO, que imparta clase en la hora previa a los recreos debe acompañar hasta la escalera de acceso al patio al alumnado, y no debe nunca permitir que accedan a la puerta de salida/entrada. Una vez allí, se hará cargo el profesorado de guardia del recreo.
La misión de que los pasillos queden libres durante el recreo corresponde al profesorado de la hora previa.
Durante el recreo el alumnado, una vez transcurrido el tiempo necesario y prudente para bajar en orden y sin prisas, no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos. Sólo si las inclemencias

climatológicas son adversas pueden permanecer durante el recreo en dichos espacios. Durante este periodo, sí permanecerá abierta la biblioteca para el alumnado que quiera utilizar sus recursos o realizar allí sus tareas.
Los servicios sólo se utilizarán para el uso al que están destinados, no pudiendo permanecer en su interior una vez que toque el timbre de entrada a clase. Se considerará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia el permanecer oculto, o encerrado en ellos o en otro lugar del centro.
Cuidar de la higiene y limpieza del patio, depositando cada tipo de material en su contenedor correspondiente, identificado según los colores estándar.
No arrojar ningún tipo de sustancia orgánica o inorgánica.
No portar objetos o símbolos que atenten contra los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, o inciten a alguna forma de violencia o supongan una amenaza para los miembros de la comunidad educativa (Se considerará como conducta gravemente perjudicial para la convivencia).
No realizar en el patio actividades que puedan suponer una agresión a personas, objetos, propiedades o que puedan tener un carácter contrario al espíritu educativo y de convivencia pacífica que debe impregnar todas las actividades de nuestro centro.
Utilizar el patio para las actividades propias de él: conversar en la medida de lo posible sin gritos, sin invitación a la violencia, respetándose recíprocamente, jugar en las pistas deportivas, pasear, etc., y garantizado la utilización para las diferentes actividades tanto de alumnos como alumnas. En el caso de utilizar los balones para la práctica de algún deporte, se deben hacer responsables de su petición, uso y devolución en Jefatura de Estudios.
Tanto el alumnado como los demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Centro. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.
Los pasillos y demás dependencias del centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras. Si fueran necesarios otros elementos para lograrlo, los delegados lo comunicarán al Secretario. Quedan prohibidas todo tipo de pintadas, especialmente la que tengan un carácter discriminatorio.
El uso y transporte de los medios y recursos materiales queda a cargo del personal de conserjería o del profesorado.
Los medios audiovisuales no pueden ser utilizados por el alumnado sin la correspondiente supervisión del profesorado responsable de la actividad correspondiente que se estuviera llevando a cabo en ese momento.
Durante toda la jornada escolar no se podrá usar el móvil, el MP3, u otros aparatos electrónicos. Si algún alumno trae al centro alguno de estos aparatos, será bajo su propia responsabilidad y en todo caso apagados y bajo su custodia ante posibles deterioros, pérdidas o robos. El centro no se hace responsable bajo ningún caso.
Si algún alumno o alumna usara el móvil a pesar de la prohibición expresa de su uso, se le requisará hasta el fin de la jornada
escolar, permaneciendo el móvil apagado en jefatura de estudios. Si el alumno pesrsistiera en esta conducta, podría decidirse no entregar el móvil al alumno o alumna (siempre que sea menor de edad) hasta que su padre, madre o tutor legal se persone en el centro para ello.

REGULACIÓN DEL USO DE LOS SERVICIOS durante la estancia en el aula e intercambio de clases.
Con objeto de un mayor aprovechamiento del tiempo en el aula, así como para evitar los retrasos a clases y prevenir los posibles conflictos entre cambios de clase, los servicios, excepto por necesidad o urgencia manifiesta, sólo podrán permanecer abiertos durante el horario del recreo. Durante la clase y sólo en caso de necesidad y con autorización expresa del profesor(a), podrá solicitar a las conserjes que le abran. Los/as conserjes anotarán el nombre del alumno/a, el curso, así como la hora. Esta excepción debe de ejercerse de forma prudente para evitar la interrupción del trabajo de

clase y los incidentes en los pasillos.
Esta autorización se realizará mediante la tarjeta PASE-PASILLO de cada uno de los profesores y las profesoras que entregará al alumnado y que se utilizará también para la realización de fotocopias o el desplazamiento a Jefatura.
Durante el desarrollo de la clase no se permitirá la salida del alumno salvo casos excepcionales y previa autorización.
En el horario de recreo, los servicios que podrá usar el alumnado que se encuentre en el patio interior y pista de deportes serán los propios de la planta sótano.
Las ordenanzas del Centro en colaboración con un profesor o profesora que termine la guardia de recreo controlará que ningún alumno o alumna permanezca en los servicios.
Las ordenanzas del Centro en colaboración con un profesor o profesora que inicie el principio de la hora de guardia de clase, deberá controlar que ningún alumno o alumna permanezca en los servicios.
Todo el alumnado debe respetar expresamente lo establecido en el ROF en lo referente a:
Salón de Actos
Biblioteca.
Aulas de informática.
Aulas de multimedia y de música. o Talleres y laboratorios.
Gimnasio.
Actividades complementarias, extraescolares y viaje de estudios

NORMAS DEL AULA

Normas de convivencia en el nivel de aula. Las normas de convivencia en el nivel de aula que se difunden desde el primer día de clase entre el alumnado y sus familias son, organizadas por temáticas, las siguientes y van dirigidas especialmente al alumnado de tránsito y de la etapa de ESO:

ASISTENCIA REGULAR Y PUNTUAL	Asistir a clase regularmente, es decir, todos los días. Llegar con puntualidad a cada clase. Justificar sus retrasos en la llegada a clase, si se produjeran. Justificar de manera adecuada las faltas de asistencia a clase.
GESTIÓN PERSONAL	Dejar el móvil en casa. En caso de urgencia, usarán el del Instituto. Evitar comer y beber en clase.
LIBROS Y MATERIALES	Traer el libro y el material necesario para cada clase. Preparar el material de cada clase con el fin de empezar cuanto antes.
EXPLICACIÓN EN EL AULA	Atender durante las explicaciones del profesor/a. Demostrar interés por lo explicado en clase. Preguntar dudas razonables, que no se deban a falta de estudio. Tomar anotaciones o apuntes durante las explicaciones.
TRABAJO EN EL AULA	Aprovechar el tiempo de trabajo que se le da en clase. Consultar sus dudas al profesor/a tras haber intentado el ejercicio.
TAREAS EN CASA	Apuntar las tareas en la agenda. Traer todas las tareas hechas, habiendo intentado hacerlas bien. Cumplir los plazos para la entrega de determinadas tareas.
ESTUDIO EN CASA	Demostrar haber repasado lo que se explicó en la sesión anterior. Consultar las dudas al profesor/a tras haber estudiado en casa.
CORRECCIÓN DE TAREAS	Realizar nuevamente los ejercicios que no tenga bien hechos. Aceptar las correcciones que le indique el profesor/a. Realizar los ejercicios de refuerzo que le proporcione el profesor/a.
GESTIÓN DEL CUADERNO	Tener al día todos los ejercicios de la asignatura. Tener al día todos los apuntes de la asignatura. Cuidar la ortografía de todo cuanto escriba. Entregar el cuaderno y/o actividades cuando se le solicite.
HABILIDADES DE CORTESÍA	Dirigirse al resto de compañeros/as por su nombre. Mostrar cortesía en sus peticiones a los demás.
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE	Respetar la integridad física de los demás y evitar bromas pesadas. Evitar corregir a los demás en sus producciones o aportaciones.

CONFLICTOS	Aclarar los malentendidos en 1ª persona, cara a cara, dialogando. Respetar el turno de palabra. Evitar recibir rumores y difundirlos entre los compañeros/as. Ayudar a otros compañeros/as a resolver conflictos.
AYUDA MUTUA Y TRABAJO GRUPAL	Solicitar ayuda a sus compañeros/as, cuando la necesiten. Aceptar la ayuda que sus compañeros/as le pudieran ofrecer. Trabajar en pareja respetando las aportaciones del otro/a. Trabajar en equipo respetando las aportaciones de los demás.
HONESTIDAD	Reconocer fácilmente sus errores, sin ocultar información ni mentir. Proponer soluciones a sus errores personales.
GENEROSIDAD SOCIAL	Preocuparse por los demás compañeros/as. Alegrarse de los logros de los demás compañeros/as.
RELACIÓN CON EL PROFESOR/A	Tratar con respeto/a al profesor/a, evitando comentarios inadecuados. No cuestionar las decisiones que el profesor/a toma en clase.
CUIDADO DEL ESPACIO	Sentarse correctamente en la silla. Cuidar su mesa y su silla. Mantener el orden de la clase y su limpieza.

Se colocarán en las aulas los horarios en los que se especifique el grupo y profesor (a) que la ocupa cada hora.
Durante las horas de clase los alumnos y alumnas no deben salir del aula; en casos excepcionales: leves mareos, indisposiciones, llamadas de Jefatura o Secretaria, etc., es el profesor o profesora correspondiente quien concederá permiso para hacerlo y será acompañado por el delegado o delegada de clase y el profesorado concreto de guardia.
En ausencia del profesor o profesora, los alumnos(as) permanecerán en el aula esperando las instrucciones del profesor(a) de guardia, en silencio, sin alterar la convivencia y con la puerta abierta.
Cuando un profesor(a) tenga examen, todo el alumnado presente en el examen permanecerá en el aula hasta el final de la clase, evitando así cualquier alteración de la convivencia que se pudiera generar en los pasillos.
Durante el tránsito del profesorado entre clase y clase, el alumnado de 1º y 2º y 3º de ESO permanecerá en su aula correspondiente, salvo en aquellos
casos en que la clase siguiente se imparta en otra zona del Centro (aula informática, audiovisuales, laboratorio, etc.).
Los periodos de cinco minutos entre clases seguidas se utilizarán fundamentalmente para recoger el material de la clase finalizada y preparar el de la siguiente. El alumnado evitará entrar en otra aula que no sea la propia del grupo. Se considera una conducta contraria a la convivencia la reiteración de dichas entradas en las aulas de otros grupos sin justificación expresa.
Los desplazamientos de alumnos y alumnas entre aulas se harán en orden, con la mayor celeridad y silencio posibles, para no perturbar al alumnado de las otras aulas.
Cada alumno o alumna en colaboración con el delegado o delegada de clase se responsabilizará de que, al final de su clase, el aula quede limpia y ordenada, asegurándose, en todo momento, de que el mobiliario se encuentre ordenado y con una distribución que facilite el correcto funcionamiento de las actividades del aula en la hora siguiente. De observar algún deterioro o incidente debe comunicarlo al personal de conserjería o al profesorado de guardia.
Si se produce el cambio de aula, el delegado o la delegada junto con el personal de conserjería y el

profesor o profesora que hubiera terminado la correspondiente hora lectiva debe de colaborar y responsabilizarse de que el aula permanezca cerrada.
Se prohíbe la posesión o consumo de tabaco, drogas o bebidas alcohólicas en el Centro. Tampoco está admitido mascar chicle o comer en la clase, etc. El consumo de tabaco, alcohol u otras drogas en el centro se considerará como una conducta grave y como tal será objeto de sanción.
Como establece el Real Decreto 192/1998 de 4 de marzo de 1998, está rigurosamente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA (NORMATIVA GENERAL).

Se establecen las normas de convivencia de acuerdo con Capítulo III, artículos 30 a 47 del Decreto 327/2010, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria de 13 de julio.
Nota previa: Las comunicaciones a tal efecto entre familias, tutores legales y el centro se realizarán, en la medida de lo posible, mediante los modelos que genera el programa de registro de incidencias de Seneca en materia de convivencia.

Normas de convivencia.
Se establecen las normas de convivencia de acuerdo con Capítulo III, artículos 30 a 47 del Decreto 327/2010, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria de 13 de julio.

Nota previa: Las comunicaciones a tal efecto entre familias, tutores legales y el centro se realizarán, en la medida de lo posible, mediante los modelos que genera el programa de registro de incidencias de Seneca en materia de convivencia.

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.
Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.
Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.
A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

La falta de intencionalidad.

La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

La premeditación.

Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.
Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

Las faltas injustificadas de puntualidad.

Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

Amonestación oral.

Apercibimiento por escrito.

Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Además:

Aula de convivencia.

Realización en los recreos de tareas al servicio de la comunidad educativa.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:

Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.

Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las

actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

Cambio de grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.
Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo
38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.
El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 42. Inicio del expediente.
Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.
La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas

Artículo 44. Recusación del instructor.
El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad,

podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito, dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.
A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

Hechos probados.

Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

Medida disciplinaria.

Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.
Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114
y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Protocolo de actuación, responsables de las medidas correctoras y registro de incidencias en materia de convivencia.
Protocolo de actuación en las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

De no responder positivamente a la amonestación oral realizada por el profesorado, a través del delegado/a de clase, el personal de conserjería de planta, se localizará al profesor o profesora de guardia.

El alumno o alumna abandonará el aula en compañía del profesor/a de guardia con la tarea asignada y quedara bajo su tutela.

Se informará a lo largo de la jornada escolar a la jefatura de estudios y al tutor o

tutora.

Una vez prestada audiencia al alumno o alumna, el tutor/a podrá comunicar por escrito al alumno/a si es mayor de edad, o a su padre, madre, o representantes legales la amonestación por escrito.

. Resto del proceso y reclamaciones según figura en el Anexo anterior.

En todo caso, quedará constancia por escrito y se informará a los padres o representantes legales del alumno/a de las correcciones o medidas disciplinarias impuestas.

Protocolo de actuación en las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Una vez producidos los hechos que se correspondan con una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, a través del delegado/a de clase, el personal de conserjería de planta, localizará al profesor o profesora de guardia.

- El alumno o alumna abandonará el aula en compañía del profesor/a de guardia con la tarea asignada y quedará bajo su tutela.

- Desde jefatura de estudios se procurará dar audiencia lo más pronto previsible: al alumno/a mayor de edad, al profesor/a afectado/a y el tutor/a del alumno/a. Al alumno/a menor de edad, a su padre, madres y/o presentantes legales, al profesor/a afectados y al tutor/a del alumno/a.

- Jefatura de Estudios informará al tutor o tutora del alumno/a y a sus padres o representantes legales de las correcciones o medidas disciplinarias impuestas por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, quedando constancia por escrito.

- El tutor o tutora del alumno/a informará a su vez al equipo docente, que planteará tareas académicas y calendario de exámenes para el tiempo de corrección de la conducta del alumno/a.

- Resto del proceso y reclamaciones según figura en el Anexo anterior.

En todo caso, quedará constancia por escrito y se informará a los padres o representantes legales del alumno/a de las correcciones o medidas disciplinarias impuestas.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

CORRECCIONES	IMPONE LA CORRECCIÓN
Amonestación oral.	Todo el profesorado
Apercibimiento por escrito.	Tutor/a
Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos.	Jefatura de estudios
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos	Jefatura de Estudios
Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.	El Director

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

Una vez consultados y comprobados los hechos, tomadas las medidas de resolución pacífica de conflictos, y aplicadas por los profesionales responsables con la periodicidad exigida en el procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, estas deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

COMPOSICIÓN, FUNCIONES, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La composición de la comisión de convivencia:

El director o directora, que será su presidente.
El jefe o jefa de Estudios Dos Profesores/as
Dos Padres/madres o representantes legales. Dos Alumnos/as
Los representantes en la comisión de convivencia serán elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, este será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

De acuerdo con las funciones reconocidas en el Decreto 327/2010 de 13 de julio, se propone el **siguiente plan de actuación:**

Realizar un seguimiento periódico de la convivencia del centro tras las correspondientes reuniones de los Equipos Educativos.

Mediar en los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y proponer soluciones.

Trimestralmente la Comisión de Convivencia elevará al Consejo Escolar un informe del estado de la convivencia en el Instituto, que incluirá al menos los siguientes apartados:

Faltas de asistencia del alumnado y del profesorado.

Incidencias en el desarrollo de la actividad lectiva y extraescolar.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y sanciones impuestas.

Intermediaciones realizadas. y resultado de las mismas.

Propuestas de actuación para el trimestre siguiente.

Además, según el artículo 6. Funciones de la comisión de convivencia de la orden de 10 de junio de 2011 la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

Mediar en los conflictos planteados.

Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

2. Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

La persona responsable de la orientación en el centro.

La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

El educador o educadora social de la zona educativa.

El **plan de reuniones** se ajustará, en la medida de lo posible, al siguiente calendario de reuniones:

Primer trimestre:
Diagnóstico del Centro Celia Viñas y propuesta de los contenidos del Plan de Convivencia.

Supervisión a finales del trimestre de las actuaciones iniciadas en relación con dicho Plan.

Segundo trimestre:
Elevar al Consejo Escolar un informe del estado de la convivencia en el Instituto.

Si procede, conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director del Centro.

Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del presente Plan.

Tercer trimestre:
Elevar al Consejo Escolar un informe del estado de la convivencia en el Instituto.

Si procede, conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director del Centro.

Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del Plan.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias en el caso de que sea necesario adoptar, informar o valorar alguna circunstancia grave que hubiera podido incidir en la convivencia de nuestra Comunidad Educativa.

Con carácter general y con objeto de evitar un exceso de reuniones, todos y cada uno de las medidas correctoras están a disposición de los diferentes miembros de la Comisión de Convivencia.

AULA DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, así como del artículo 8. Aula de convivencia, de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011), el IES Celia Viñas inicia a través de este Plan de Convivencia la creación del Aula de Convivencia del Centro.
Con el objetivo de hacer realista y práctica la creación y desarrollo de la misma, se establece como criterio prioritario que en las aulas de convivencia será atendido, exclusivamente, el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por

alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria Convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el desarrollo de las actividades lectivas. En su caso, la realización de actividades de reflexión se cumplimentará con la realización de las tareas respectivas de las diferentes materias o áreas dentro del AULA DE TRABAJO INDIVIDUALIZADA, que cubrirá el resto de las horas regulares de asistencia a clase. El ATI podrá utilizarse como medida alternativa a la suspensión del derecho de asistencia a clase o como medida de atención a la diversidad con carácter preventivo.

Entendemos por AULA DE CONVIVENCIA un espacio de reflexión que aprovecha el potencial educativo del conflicto del que pueden desprenderse las siguientes consecuencias positivas:

- Aprender a tomar decisiones y a actuar
- Aumentar la empatía del alumnado hacia la resolución pacífica de conflictos. Contribuir a reconocer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Concienciar al alumnado de la conveniencia de resolver pacíficamente los conflictos.
- Desarrollar la creatividad y la habilidad para buscar soluciones. Estimular el pensamiento reflexivo.
- Aprender a afrontar la realidad y a recuperarse de la adversidad Descubrir que todos podemos ganar.
- Aprender a valorarse a uno mismo y a valorar las diferencias.

Finalidad y objetivos del aula de convivencia.

En esta Aula de Convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de Orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

El Aula de Convivencia es un espacio de reflexión para el alumno/a que no tiene un comportamiento adecuado en el aula junto al profesor/a y sus compañeros/as. Atención personalizada que realiza un profesor/a para ayudar y orientar hacia el compromiso del alumno/a para la mejora de actitudes.

Teniendo en cuenta todo lo comentado anteriormente, nuestro centro pondrá en marcha el Aula de Convivencia para tratar de alcanzar los siguientes **objetivos y finalidades:**

Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la Cultura de la Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

Fomentar en el Centro los valores, actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases

Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.

Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.

Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna. Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
Hacer de termómetro de la conflictividad en el Centro, ya que por ella pasan casi todos los conflictos y se pueden, de esta manera, estudiar no sólo cualitativa sino también cuantitativamente.

Criterios y condiciones para que el alumnado pueda ser atendido en el aula de convivencia.

Los criterios para que un alumno/a sea atendido/a en el Aula de Convivencia son:

Tener conductas contrarias a las normas de convivencia o graves, y que conlleven la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Suscribir, siempre que sea posible, un compromiso de convivencia.

No haber asistido al aula de convivencia con anterioridad por el mismo motivo.

En caso de que el número de alumnos que se propongan para ser atendidos en el Aula de Convivencia sea excesivo, se dará prioridad al alumnado de 1º y 2º de la ESO.

. Durante los últimos días de cumplimiento de la suspensión del derecho de asistencia a clase, si ha cumplido con las tareas y actividades, y/o el compromiso educativo o de convivencia.

Las condiciones que se han establecido para ir al Aula de Convivencia y que hacen realista y la posible adecuación de los espacios y los recursos humanos del IES Celia Viñas se ajustará preferiblemente a los siguientes criterios

Número máximo de días: 4 días a la semana.

Número máximo de horas: 4 horas al día.

Número máximo de alumnos/as juntos: 4 alumnos/as.

Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado.
El equipo técnico de coordinación pedagógica establece que el alumnado que sea derivado al Aula de Convivencia realizará las actividades específicamente de apoyo, en función de las características del alumno/a y de la decisión de su Equipo docente.

Por otra parte, el orientador u orientadora programará las actuaciones encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte del alumnado basándose en los principios que definen y determinan el plan de convivencia.

Procedimiento de derivación y protocolo de actuación El procedimiento de derivación será el siguiente:

El jefe/a de Estudios, junto con el tutor/a de un determinado alumno/a, comprobará si se dan las condiciones para que dicho alumno/a pueda asistir al aula de convivencia.

Una vez comprobado que se dan las circunstancias para que el alumno/a asista al Aula de Convivencia, se reunirán el tutor/a, el Orientador y, si se considera necesario, el Equipo Educativo para cumplimentar el informe indicando el motivo por el que se considera necesario que el alumno/a asista al Aula de Convivencia, los objetivos que se quieren alcanzar con esta medida, el número de días a la semana de asistencia y las actividades formativas y de reflexión que el alumno/a deberá realizar. (Ver Anexo I Aula de Convivencia)

De esta reunión, se informará a los padres/madres y se suscribirá un compromiso de convivencia, siempre que sea posible. (Ver Anexo II Aula de Convivencia).

Dentro del grado de confidencialidad que el asunto requiere, los documentos estarán a disposición de la Comisión de Convivencia, siempre y cuando la medida no provenga de la propia Comisión. (Ver Anexo III Aula de Convivencia)

Se informará al profesorado encargado del Aula de Convivencia y se le facilitará el material, tanto formativo como de reflexión, que deba hacer el alumno/a.

Por último, se llevará a cabo un seguimiento del alumno/a por parte del tutor/a, orientador/a y profesor responsable, en ese momento, del Aula de Convivencia. (Ver Anexo IV Aula de Convivencia)

Una vez derivado el alumno o alumna al aula de convivencia se procederá de la siguiente forma:

El alumno o alumna realizará una actividad relacionada con la mejora de la convivencia (normas, educación emocional, habilidades sociales, autoconocimiento, aquellas otras tareas encomendadas por el departamento de orientación, fichas o actividades de reflexión a propuesta de el/la coordinador/a del proyecto Escuela: espacio de paz....).

Si el alumno o alumna no tiene tiempo de terminar la tarea académica encomendada en el Aula de Convivencia, deberá terminarla en casa.

El responsable o coordinador/a del Aula de Convivencia, el/la orientador/a del centro y/o el/la tutor/a, una vez consultado el profesorado responsable durante la estancia del alumno/a, rellenarán el anexo IV, donde indicarán el cumplimiento del compromiso adquirido.

De no cumplir con su compromiso el alumno o alumna en cuestión dejará de asistir al aula de convivencia previo conocimiento e informe de los motivos que lo originan a la familia y al director como presidente de la comisión de convivencia.

Al término de la semana, se podrá solicitar la presencia de la familia o el tutor legal para informar sobre el seguimiento del alumno o alumna en el Aula de Convivencia. A efectos de horario y lugar de la reunión, se tomará como criterio la hora de tutoría del grupo al que pertenece el alumno o alumna. Excepcionalmente otra hora lectiva de la que disponga el Orientador, el Director, o alguno de los jefes de estudio. La ausencia no justificada de la familia o tutor se considerará una ruptura del compromiso de convivencia adquirido por parte de la familia.

Para el alumnado que va por segunda vez al Aula de Convivencia por un motivo similar, habrá una ficha de reflexión y compromiso específica.

Una vez a la semana se reunirá la comisión del Aula de Convivencia, en la que estarán: el director, un miembro de la jefatura de estudios, el Orientador y los tutores o tutoras del curso.

El número máximo de veces que un alumno podrá ser derivado hacia el aula de convivencia será de tres por curso académico y en ningún caso más de cinco a lo largo de su estancia en el centro educativo.

El aula será dirigida por la responsable del departamento de orientación siendo este departamento el encargado de fijar las estrategias individuales que mejor convenga en cada caso. Siempre de acuerdo con el/la tutor/a del alumno/a (y tras haber escuchado al equipo técnico de coordinación pedagógica que ha de establecer los criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado que requiera ser atendido en el aula de convivencia .Y en base a estos criterios, cada departamento deberá incluir en su programación las actividades formativas que el alumno realizará durante su estancia en el aula, de forma que quede garantizada la continuación del proceso formativo y académico.

Finalmente, recordamos que según el punto 6 del artículo 8. Aula de convivencia, "Corresponde al director o directora del centro la adopción de la resolución mediante la que se decide que el alumno o alumna sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el plan de convivencia, garantizándose, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres, o a quien ejerza la tutela del alumnado. En la resolución constará el número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma".

Horario de funcionamiento y profesorado encargado
Durante el curso escolar, el Aula de Convivencia estará abierta según horario que figurará con carácter anual una vez establecido el horario del centro y del profesorado. El/la responsable de coordinar el aula de convivencia será el/la orientador/a del Centro y/o en su defecto el/la responsable de proyecto *Escuela: Espacio de Paz*.

El profesorado atenderá educativamente el aula de convivencia dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro. Se reservarán las horas de guardia del aula de convivencia al profesorado que previamente se ha comprometido a trabajar y colaborar con la coordinadora de esta aula bajo la coordinación de la Jefatura y el Orientador del centro, o en su caso participe del proyecto Escuela: Espacio de Paz. En ningún caso podrá permanecer desatendido el horario general de guardia del conjunto del centro. Por tanto, el número de horas, aunque flexible, se ajustará al horario de guardia general.

El profesorado responsable del seguimiento del AULA DE TRABAJO INDIVIDUALIZADA será el propio de Guardia, o en su defecto algún miembro de la directiva u orientador/a. Excepcionalmente y previo informe a la jefatura de estudios, podrá reincorporarse en la primera o última hora a su clase normal.

El profesorado debe permanecer toda la hora completa con el alumno o la alumna que haya sido asignada al aula.

Instalaciones y material didáctico
En nuestro caso concreto vamos a considerar el Aula de Convivencia no como un espacio físico concreto sino como un concepto pues, si bien en la mayoría de los casos este espacio va a ser el aula 6, el aula de pedagogía terapeútica (cuando no haya clases de apoyo a la integración) o algún

departamento u otro espacio que se determine según las circunstancias del Centro. En su defecto se habilitará un espacio en la Biblioteca con o sin el resto del alumnado si no pudieran cubrirse todas las guardias en el aula.
En el seguimiento del aula de convivencia, junto a los miembros del equipo Escuela espacio de paz, colaborará el profesorado de guardia, bajo la coordinación del responsable del Plan de Convivencia y de la Jefatura de estudios.

~~En nuestro caso concreto vamos a considerar el Aula de Convivencia no como un espacio físico concreto sino como un concepto pues, si bien en la mayoría de los casos este espacio va a ser el aula de pedagogía terapeútica (cuando no haya clases de apoyo a la integración) algún departamento u otro espacio que se determine según las circunstancias del Centro.~~

Las actuaciones del departamento de Orientación encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a que sea atendido en el aula acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella serán:

Elaboración de fichas de reflexión y de materiales para el desarrollo de habilidades sociales y emocionales del alumnado que haya sido derivado al Aula de Convivencia.

Entrega al profesorado que atienda el aula de convivencia de unas pautas básicas para facilitar la reflexión del alumnado.

Mantener entrevistas individualizadas con el alumnado y con las familias del mismo, siempre y cuando el tutor/a y/o el profesorado lo estimen oportuno.

Aula de trabajo individualizado.
Se ubicará en el lugar de trabajo que recoge este plan de convivencia.

La jefatura de estudios, en coordinación con la responsable del aula de convivencia, así como la coordinadora o el coordinador del proyecto "Escuela: Espacio de Paz" organiza la atención alumnado/profesorado

Se atenderá a cuatro alumnos como máximo

Calendario semanal de acuerdo con el horario general de guardias del centro.

Normas de ATI:
Silencio

Realizar la tarea

Escuchar las indicaciones del profesor

Turno de Palabra

Cuidar el mobiliario y los materiales del ATI

Materiales de ATI
Hoja de control

El/la profesor/a firma la valoración de rendimiento y comportamiento del grupo.

Cuadrante/Calendario

Realizado por Jefatura de Estudios. En él se indica el alumnado que permanecerá en ATI y las actividades que deben realizarse previamente entregadas por el profesorado de las diferentes materias.

Materiales: libros, actividades de reflexión, tareas de las diferentes áreas de conocimiento, etc., facilitadas por los diferentes miembros de las diferente materias del equipo docente.

Carpetas de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En ellas, el profesor de ATI, irá colocando la ficha personal del alumnado de ATI.

Anexos Aula de Convivencia

INFORME DE DERIVACIÓN AL AULA DE CONVIVENCIA **(ANEXO I Aula de Convivencia)**
DATOS DEL CENTRO: **Centro**: I.E.S. Celia Viñas **Código**: 04001151 **Localidad**: Almería
DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:
Apellidos:_____Nombre: ____ Grupo:_____Edad:_Repetidor: SI/NO ¿Ha sido derivado al aula de Convivencia anteriormente? _ Sí. Motivo: _ _ No
Antecedentes de conducta del alumno o alumna:
Motivo por el que se deriva al aula de convivencia. Datos sobre la derivación.

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
HORA1					
HORA 2					
HORA 3					
HORA 4					
HORA 5					
Número de días a la semana					
Horario de permanencia en el aula					
Actividades formativas a realizar Tareas y actividades propias de las diferentes áreas de conocimiento.					
Actividades de reflexión a realizar					

En Almería, a ..... de ..... de .....

El tutor o tutora El/la Orientador/a o responsable del proyecto Escuela: Espacio de Paz.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

COMUNICACIÓN A LA FAMILIA
(ANEXO II Aula de Convivencia)

Reunidos D/Dña. .....
padre, madre o tutor legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a
.....,
el tutor/a D/Dña. .....
y el orientador/a D/Dña. .....,
se comunica la resolución adoptada de derivar al citado alumno/a al Aula de Convivencia en las condiciones establecidas en el Plan de Convivencia de nuestro Centro.

En Almería, a .... de ..... de ..... El padre, madre o tutor legal
Fdo.: .....

El/la Orientador/a o responsable del proyecto Escuela: Espacio de Paz. Fdo.: .....
El tutor/a

Fdo.: .....

COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
(ANEXO III Aula de Convivencia)

Se le comunica a la Comisión de Convivencia la resolución adoptada por el Jefe de Estudios, el Orientador y el tutor/a del alumno/a
..... del grupo ..... de derivar al citado alumno/a al Aula de Convivencia en las condiciones establecidas en el Plan de Convivencia de nuestro centro y con las condiciones reflejadas en el Informe de Derivación elaborado.

En Almería, a .... de ..... de .....

El director o directora

Fdo: .....

DATOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL ALUMNO/A (ANEXO IV Aula de Convivencia)	
Semana del ..... de ..... al ..... de	
Día de la semana	
Asiste con regularidad:	
Trae los materiales para trabajar:	
Realiza las actividades que se le indican:	
Muestra actitud respetuosa:	
Muestra actitud reflexiva y cooperativa:	
Muestra indicios de mejora:	
Establece compromisos:	
Otros datos de interés:	
El/la responsable del Aula de Convivencia. Fdo.: ..... El/la Orientador/a o responsable del proyecto Escuela: Espacio de Paz.	

ACTUACIONES Y MEDIDAS.

Como medidas destinadas a evitar y resolver situaciones problemáticas vinculadas a la convivencia escolar, el centro desarrollará las siguientes actuaciones:

Actuaciones y medidas preventivas durante el curso escolar:

Actividades dirigidas a facilitar la integración y participación del alumnado.

En este apartado se desarrollará un programa de transición para el alumnado de nuevo ingreso en el centro mediante la realización de las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES Y AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Coordinación entre el Orientadora con EOE de zona para confirmar traspaso de información del alumnado de nuevo ingreso.	Septiembre
Reunión entre el/la orientador/a del centro y los Equipos de Orientación para programar una visita al centro por parte del alumnado del último curso de Educación Primaria e intercambiar información sobre el alumnado.	Febrero
Visita al centro por parte del alumnado de sexto curso de Educación Primaria que vayan a ingresar en el centro el próximo curso. Recepción en el Instituto.	Marzo
Reunión del/la orientador/a del EOE de zona con orientador/a del centro para el traspaso de información del alumnado de nuevo ingreso.	Junio
Sesión de acogida y presentación con la presencia del jefe de estudios, los tutores/as y el orientador.	Septiembre
Presentación del tutor/a e información sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro (calendario escolar, horario del grupo, profesorado etc.).	Septiembre
Actividades de conocimientos mutuo y dinámica de grupos en el espacio de tutoría	Octubre
Sesión de tutoría sobre información relativa a derechos y deberes del alumnado.	Octubre
Sesión de tutoría para la elección de delegado/a en la que se informará sobre el porcentaje de chicos y chicas que ejercieron como delegados o delegadas el pasado curso, tratando de analizar desequilibrios detectados en el centro en función del sexo relativos al reparto de tareas vinculadas a esta función	Octubre

Como medida para favorecer la participación de la totalidad del alumnado en la vida del centro se informará sobre los cauces de participación establecidos en el reglamento de organización y funcionamiento, además de fomentar la participación en las actividades complementarias y extraescolares que serán distribuidas equilibradamente entre los diferentes cursos y grupos del centro.

Cualesquiera otras que favorezcan la integración e interculturalidad.

Actuaciones dirigidas a favorecer la relación entre las familias y el centro.

ACTIVIDADES Y RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Reunión inicial entre los padres y madres de los distintos grupos de un mismo curso y los tutores legales con la asistencia del orientador en la que se comunicarán a las familias las normas de funcionamiento del centro indicándoles la elaboración de un tríptico informativo sobre las mismas, que se encuentra a su disposición.	Octubre/Noviembre
Entrevistas periódicas entre el profesorado responsable de la tutoría, y los padres y madres de alumnos/as del grupo en el horario establecido.	A lo largo del curso
Entrevistas individuales entre la familia y el orientador para acordar decisiones relativas a prevenir y resolver situaciones problemáticas concretas.	A lo largo del curso
Entrevistas entre tutores o tutoras, Orientador o algún miembro del equipo directivo y el delegado/a de padres y madres del curso.	A lo largo del curso

Actuaciones de sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

ACTIVIDADES Y RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Elaboración y difusión de información sobre el acoso escolar (concepción, causas, consecuencias, pautas de actuación, etc.).	Primer trimestre
Tratamiento del tema en sesiones específicas de tutoría	A lo largo del curso.
Suministro de material específico a los tutores/as para el tratamiento de temas vinculados a la convivencia	A lo largo del curso.
Entrevistas personales entre el tutor/a y el orientador y el alumnado implicado en episodios de acoso e intimidación con el fin de valorar situaciones concretas y establecer las medidas oportunas.	A lo largo del curso.
Aplicación con coherencia del sistema de sanciones establecido por el Decreto 327/2010, de 13 de julio..	A lo largo del curso.

Actuaciones dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa para la igualdad entre hombres y mujeres.

ACTIVIDADES Y ELABORACIONES	TEMPORALIZACIÓN
Previamente a la elección del delegado/a se reflexionará sobre los desequilibrios existentes en función del género relativo a los cargos con responsabilidad en el centro escolar, especialmente, en el número de delegados/as de curso.	Octubre
Celebración del día contra la violencia de género mediante el análisis de la realidad actual a través de la recogida de información en los medios de comunicación y la reflexión sobre contenidos de producciones musicales en los espacios de recreo, y cualquier otra actividad a propuesta de la tutora de coeducación, o de cualquier otro departamento, o miembro de la Comunidad	Noviembre
Educativa.	

Análisis de las aportaciones de la mujer en diferentes ámbitos (deportivo, técnico, científico, etc.) y elaboración de trabajos de investigación y murales a partir de la información recogida.	8 de Marzo

Medidas de carácter organizativo que posibiliten la vigilancia de los espacios de riesgo (recreos, entradas y salidas del centro y cambios de clase).

Se complementarán con la distribución del profesorado de guardia mediante el refuerzo de la vigilancia de aquellos espacios y momentos en los que se detecten mayores problemas, a partir de las observaciones que el profesorado vaya realizando a lo largo del curso.

Actuaciones para detectar, mediar y resolver los conflictos que puedan plantearse.
Introducción:
Con el objetivo de fomentar y favorecer la convivencia general del centro; de detectar, mediar y resolver los conflictos, el centro se propone entrar a formar parte de La Red Andaluza "Escuela: espacio de paz" de acuerdo con la orden de 11 de abril de 2011. Creemos que la incorporación del profesorado voluntario, permitirá mejorar la convivencia en general y el conjunto de medidas y actuaciones que este plan pretende. En este sentido, contribuiría a un mejor seguimiento del aula de convivencia y de la formación sobre la mediación, y deja abierta la posibilidad de formar al alumnado mediador para los siguientes cursos.

En este sentido y a la espera de que sea formulada procedimentalmente nuestra participación, consideramos fundamental participar en algunos de los siguientes ámbitos de actuación propuestos:

Mejora desde la gestión y organización.

Desarrollo de la participación.

Promoción de la convivencia: desarrollo de valores, actitudes, habilidades y hábitos.

Prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.

Intervenciones paliativas ante conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.

Reeducación de actitudes y restauración de la convivencia

Carácter general de la mediación.
La mediación tiene carácter voluntario pudiendo acogerse a ella todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen.

La persona que realice la mediación será designada por la dirección del centro y deberá contar con la aceptación de las partes enfrentadas.

La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una sanción, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento podrá tener, de

acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia, carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas a la imposición, en su caso, de la sanción correspondiente cuando se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pudiera conllevar el cambio de centro de un alumno o alumna.

La Finalización de la mediación.
Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

En caso de alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, si la mediación es previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria, finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción.

La mediación.
Los tutores/as se reunirán con el Orientador periódicamente para recibir asesoramiento, material, aclarar dudas o cualquier otra actividad del Plan de Acción Tutorial que ayude a mejorar la convivencia.

En horario de tutoría se realizarán las actividades que contribuyan al desarrollo de un adecuado clima de clase. Asimismo, se tendrá en cuenta en los contenidos transversales de cada asignatura.

El tutor o tutora de cada grupo, en colaboración con los delegados/as y subdelegados/as de alumnos/as y padres y madres, podrá mediar en la resolución de conflictos que se puedan dar en el grupo-clase.

El Orientador del centro asesorará en la mediación y resolución de conflictos.

Se seguirá el procedimiento que establece el reglamento de organización y funcionamiento para la resolución de conflictos.

La mediación entre las partes es una de las medidas más efectivas en la prevención de los conflictos y, sobre todo, para evitar un incremento del nivel de los mismos. Mientras no exista un grupo de mediación con formación adecuada en el IES proponemos una serie de pautas para una intervención que favorezca las resoluciones pacíficas.

Inicialmente, puede realizarse una primera intervención facilitadora por las personas más cercanas al conflicto, pero que puedan garantizar su objetividad e imparcialidad tanto a nivel de arbitraje como de mediación, y se hará de acuerdo con el siguiente esquema:

Conflictos entre alumnos/as de la misma clase: El Tutor/a de la misma.
Conflicto entre alumnos/as de grupos diferentes: Tutores/as afectados/as y la Jefatura de Estudios.

Conflictos entre alumno/s y profesor/es de una misma clase: El Tutor en 1ª instancia y la Jefatura de Estudios en 2º instancia.

Conflictos entre padres y profesor/es del alumno: El Tutor en 1ª instancia y la Jefatura de Estudios en 2º instancia.

De no surtir efecto, la Dirección del centro puede nombrar a una persona que actúe como mediadora del conflicto de entre los miembros de la Comisión de Convivencia o por delegación de esta. Las pautas a seguir serán:

> Se tratará de ayudar a las partes a que por ellas mismas se pongan de acuerdo, escuchando individual o conjuntamente las versiones sobre el problema. En caso de que la resolución propuesta no sea posible, la persona responsable podrá proponer la actuación del órgano superior. (Comisión de Convivencia)
>
> En caso necesario, se podrá requerir la intervención de personas ajenas al conflicto para ayudar en su resolución.
>
> La intervención deberá quedar reflejada en un parte al efecto que se encontrará en la Jefatura de Estudios y que será incorporado a la carpeta de clase.

En cualquier caso, para el desarrollo de la mediación en la resolución de conflictos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos del procedimiento para la mediación y resolución y de los órganos competentes:

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

Nuestra propuesta para la formación del **equipo de mediación** es la siguiente:

Un miembro del AMPA y otro del consejo escolar por el sector padres y madres, o en su defecto de entre los delegados y delegadas de padres y madres del centro.

Dos profesores y profesoras de entre el claustro del profesorado, preferentemente de entre los miembros del Consejo Escolar.

Un representante del alumnado de entre los que componen el consejo escolar o en su defecto de los delegados y delegadas de curso.

La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La persona responsable de la coordinación de aula de convivencia.

La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

En su caso, si dispusiéramos, la mediadora cultural del centro.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

Actuaciones para sensibilizar, detectar y actuar en los casos de absentismo o abandono escolar.
Acogida al alumnado en situación de riesgo
Organización de ATAL para el alumnado con desconocimiento del castellano
Elaborar un currículum adaptado para el alumnado
Actividades extraescolares motivadoras conectadas con sus intereses, motivaciones, cultura, costumbres, etc.
Coordinación con los Centros de Educación Primaria adscritos a nuestro centro.
Favorecer la integración del alumnado en situación de riesgo a través de la acción tutorial (conocimiento mutuo, autoestima, resolución de conflictos, etc.)
Mayor coordinación entre el personal del centro y la familia u otros agentes externos, para llevar a cabo actuaciones conjuntas con el posible alumnado absentista.
Implicar a las familias en la vida del centro (talleres, jornadas de puertas abiertas...) en colaboración con la AMPA y otras instituciones.
Establecer compromisos educativos con la familia y alumnado en riesgo de absentismo y llevar a cabo un seguimiento del mismo.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS.

En el ámbito de la clase es donde se realizan las mayores interacciones personales entre los alumnos. El ambiente del grupo, su capacidad para interactuar con unas normas de respeto y educación, además de una actitud hacia el estudio positiva, son la base de una buena convivencia en el centro.
En este microcosmos que es la clase, el papel del Delegado/a del grupo, como representante de sus compañeros y líder del grupo es muy importante. Es la persona que más influencia suele tener y en muchos casos ejemplo para sus compañeros. Por ello el Plan de Convivencia trata de reforzar de forma especial su papel a través de las siguientes funciones con carácter general:

Para el desarrollo de la función mediadora, los delegados contribuirán al intercambio de información entre el equipo docente y el grupo de alumnos. Esta comunicación se referirá a los diversos aspectos relacionados con la convivencia, tales como:

Desarrollo de actuaciones relacionadas con la prevención, identificación y resolución de conflictos.

Recogida de información sobre el clima del grupo en clase.

Episodios y casos concretos en los que se haya producido un deterioro de la convivencia.

Modificación de las normas de organización y funcionamiento del grupo-clase relativas a cuestiones organizativas (utilización de material, disposición de los alumnos en el aula, horario o espacio para el desarrollo de actividades concretas, etc.)

Desde el departamento de orientación, en coordinación con jefatura de estudios, se elaborarán las actuaciones encaminadas a potenciar la figura del delegado/a de grupo como mediador de conflictos y coordinador de la difusión de todas las medidas que mejoren la convivencia escolar.

Se creará la junta de delegados y delegadas del alumnado compuesta por todos y todas los delegados y delegadas de los cursos. Estos elegirán por sufragio directo y por mayoría simple durante el mes de octubre a un Delegado o delegada de la Junta, así como un subdelegado o subdelegada. Desde Jefatura de estudios se facilitará un espacio para sus reuniones y de los medios materiales necesarios para su funcionamiento.

Cualesquiera otras que recojan los proyectos, órdenes y leyes que desarrollen el Plan de Convivencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DELEGADA DE PADRES Y MADRES.

Procedimiento de elección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, este plan de convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 18.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye según el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Los representantes elegidos podrán ser depuestos en sus funciones a petición de la mayoría absoluta de los padres y madres del alumnado.

Desde el equipo directivo se tomarán las medidas oportunas, tanto de horario, espacio y materiales, para favorecer la comunicación con el resto de los padres y madres del grupo- clase.

En el caso de números de teléfono, direcciones, correos electrónicos etc, deben de ser expresamente autorizados por el resto de los padres, madres y tutores legales para que pueda disponer de dicho tipo de datos el/la delegado o delegada de grupo-clase.

Funciones de los delegados o delegadas de padres y madres del alumnado.
Representar a los padres y madres del alumnado de cada grupo-clase.

Colaborar en todas aquellas labores que favorezcan el funcionamiento del grupo- clase y del centro.

Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativo. Puntualmente, en aquellas ocasiones en que desde la tutoría o desde Jefatura de Estudios, se haga difícil la intervención en algunos de los conflictos que puedan surgir en el aula, entre el alumnado o incluso entre las familias se podrá solicitar la intervención del delegado o delegada de padres y madres para actuar como mediador o mediadora siempre y cuando:

Sea demandada su intervención por las partes implicadas

Cuente con la formación suficiente para ello.

Impulsar medidas que favorezcan la igualdad de género evitando cualquier tipo de discriminación por esta cuestión.

Colaborar con el AMPA, el Consejo Escolar y la Junta de delegados y delegadas.

Fomentar la tutoría de padres y madres.

Recoger propuestas preventivas y de actuación desde el Sector de Padres y Madres del alumnado para la mejora de la convivencia del centro.

Fomentar la participación de los padres y madres en el Centro.

Potenciar los compromisos educativos y de convivencia.

Cualesquiera otras que recojan los proyectos, órdenes y leyes que desarrollen el Plan de Convivencia.

Detección de necesidades formativas de la comunidad educativa

La formación específica en mediación escolar irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.

Pensamos que la formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una

formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Las necesidades de formación tomarán como punto de partida el estado actual de convivencia en el centro que figura en el presenta plan, a partir del cual se reflexionará sobre las demandas en términos de formación más adecuadas según la situación del propio centro.

A lo largo del curso, y de forma continuada a través de los cauces de coordinación establecidos, se reflexionará sobre las actuaciones destinadas a responder a las necesidades de formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa y se orientarán hacia las siguientes líneas de actuación:

Recopilación y difusión de material específico en temas relacionados con la convivencia (habilidades sociales, resolución de conflictos etc.).

Elaboración de información específica sobre la violencia escolar y difusión entre alumnos y familias.

Difusión en el centro de las alternativas de formación en el ámbito de la convivencia que ofrece el centro de profesores (curso de formación, grupos de trabajo etc.)

Establecer contacto con otros centros que hayan realizado actividades y experiencias relacionadas con la convivencia a partir de problemáticas específicas en esta materia para el intercambio de material y experiencias.
Se recabará información que se dará a conocer al CEP para el Plan de Formación sobre: Las competencias que necesita el profesorado, alumnado, familias y personal no docente para poner en práctica determinados aspectos del Plan de Convivencia.

Tipo de formación que se adecúa más a las características del centro, a sus necesidades, y a sus recursos.

Formación específica en resolución de conflictos, dirigida al profesorado, a padres y madres y a alumnos-mediadores, a los miembros del equipo docente y de la comisión de convivencia.

Formación específica en resolución para favorecer la educación en valores, especialmente, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre hombres y mujeres.

ACTUACIONES PREVISTAS

ACTUACIONES	**RESPONSABLE S**	**PROCEDIMIENTOS**
Suministro de material para el trabajo en resolución de conflictos	Departamento de Orientación	Reuniones con los responsables de cada tutoría
Tratamiento en horario de tutoría de temas específicos relacionados con la convivencia (habilidades sociales, problemas surgidos en el grupo, temas transversales etc.)	Tutor/a	Sesiones específicas de tutoría

Celebración de efemérides relacionadas con la convivencia (Día de la Igualdad de Género)	Profesorado del centro	Coordinación de orientador, coordinadora de coeducación, tutores/as y extraescolares.
Desarrollo de campaña de sensibilización	Tutores/as y departamento de orientación	Presentación en las reuniones de los órganos de coordinación.
Programa de acogida para el alumnado de nuevo ingreso	Personas responsables de cada tutoría, equipo directivo y departamento de orientación.	Reuniones entre los responsables.

ACTUACIONES CONJUNTAS.

Con el fin de favorecer la coherencia en los diferentes tipos de intervenciones que se realicen en materia de convivencia, se establecerán los siguientes cauces de coordinación en función de las responsabilidades de los diferentes agentes implicados:

Reuniones de la Comisión de Convivencia del Centro.

Reuniones entre el Equipo Directivo y el departamento de Orientación para la valoración del desarrollo del plan con el fin de valorar su adecuación y proponer modificaciones al mismo en las reuniones de los órganos colegiados correspondientes.

Reuniones entre el departamento de Orientación y los Tutores/as para el desarrollo de las actividades previstas en el ámbito de la acción tutorial:

Entrevistas personales.

Desarrollo de sesiones específicas de tutorías.

Decisiones sobre las medidas a aplicar en situaciones de riesgo o casos concretos de acoso y conflicto que puedan surgir.

Desarrollo de programas de acogida.

Realización de actividades complementarias y extraescolares relacionadas con la convivencia.

En el caso de aquellas actuaciones relacionadas con la igualdad por razón de género, se contará con la participación y el asesoramiento de la coordinadora del plan de igualdad entre hombres y mujeres en educación.

Reuniones entre el Jefe de Estudios y los Tutores/as para el intercambio de información y valoración de episodios en los que se violen las normas de convivencia, con el fin de decidir las medidas a aplicar en función de la naturaleza del conflicto y expectativas de aparición de situaciones similares.

En las reuniones que se celebren entre los Equipos Educativos, con la asistencia del departamento de Orientación, se tratarán los problemas y conflictos existentes en el grupo y se adoptarán

decisiones destinadas a mejorar la situación, concediendo especial prioridad a la coherencia en la aplicación y desarrollo de las medidas acordadas.

En las reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, se elaborarán propuestas relacionadas con las normas de funcionamiento del centro que puedan incidir en la convivencia, así como las directrices para realizar el seguimiento y valoración del Plan de Convivencia.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre.

El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del Plan de Convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso.

El equipo directivo arbitrará el procedimiento para que la Comisión de Convivencia, el Claustro de Profesorado, las asociaciones de madres y padres del alumnado y, en su caso, la junta de delegados y delegadas de alumnos y alumnas y las asociaciones del alumnado, realicen las propuestas de mejora que consideren pertinentes para su inclusión, si procede, en dicha memoria.

El presente Plan de Convivencia será difundido entre los miembros de la Comunidad Educativa del Celia Viñas, a través de los medios de información personal o pública de los que disponen:

Se comunicarán las líneas generales del mismo a los padres, madres o tutores legales en las reuniones de tutoría, y en la reunión inicial, si lo solicitan.

- Página WEB del Centro.
- En Secretaría y en el departamento de Orientación se dispondrá de una copia ~~escrita~~ que puede consultar cualquier persona de esta comunidad Educativa.
- Al alumnado, en las sesiones de tutoría o de Orientación y según las actividades programadas para su difusión y seguimiento.
- Los miembros del consejo poseerán una copia, al igual que la junta directiva del AMPA.
- Todos los departamentos dispondrán de una copia.
- Por los medios de información y comunicación que hubiere y de los que se dispusiere,
- El seguimiento periódico y la evaluación del mismo serán realizados en el ETCP, en las reuniones de la Tutoría y la Jefatura de Estudios, en las reuniones semanales del equipo directivo y, expresamente, en las reuniones periódicas con carácter ordinario o extraordinario de la Comisión de Convivencia.

A partir del curso actual, prevalecerá la copia digital sobre la escrita.

EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS**.**

Al margen de las entidades e instituciones que puedan favorecer, fomentar y contribuir a la mejora de la convivencia en el centro y que al figuran en este proyecto de forma expresa han sido aprobados por el Consejo Escolar, el presente Proyecto Educativo deja abierta la posibilidad, tal y como se recoge en la Disposición adicional primera de la Orden de 20 de junio de 2011, por el que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, de establecer ***Acuerdos para la atención del alumnado afectado por la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro****.*

El director o directora de los centros docentes podrán suscribir acuerdos con las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Dichos acuerdos podrán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo VII y en los mismos se concretarán las actuaciones a realizar, entre las que se incluirá, en todo caso, el apoyo al alumnado en la realización de las actividades formativas establecidas por el centro para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Los directores y directoras de los centros docentes informarán al Consejo Escolar sobre la suscripción de estos acuerdos y su desarrollo.

La persona titular de la jefatura de estudios atenderá al desarrollo de estos acuerdos en relación con el cumplimiento de su finalidad y el seguimiento del proceso formativo del alumnado.

(Véase ANEXO VII MODELO DE ACUERDO PARA ATENCIÓN DE ALUMNADO AFECTADO POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL CENTRO de la citada orden)

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, O AGRESIONES AL PROFESORADO O AL RESTO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DOCENTES.

ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar.
El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial. El acoso escolar presenta las siguientes características:
Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
Tipos de acoso.
La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:
Exclusión y marginación social.
Agresión verbal.
Vejaciones y humillaciones.
Agresión física indirecta.
Agresión física directa.
Intimidación, amenazas, chantaje.
Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso.
Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas Web o mensajes en teléfonos móviles.
Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
Acoso sexual o abuso sexual. Consecuencias del acoso.
Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso,

una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO
Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.
Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
Paso 2. Actuaciones inmediatas.
Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.
La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.
En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
Paso 3. Medidas de urgencia.
En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:
Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.
Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.
El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.
Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.
El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.
Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).
Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.
Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:
Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.
Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
Garantizar la protección de los menores o las menores.
Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
Actuar de manera inmediata.
Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.
Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.
Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.
El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.
Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.
El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.
Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.
El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.
Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.
Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:
Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica. La dirección del centro

se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él. Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

Síndrome de Munchaüsen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al

niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento,se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.
También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.
Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedentes del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.
Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO
Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.
De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.
Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.
La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.
En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
Paso 3. Servicios médicos.
Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.
En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.
Paso 4. Evaluación inicial.
La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.
Esta información se recabará, según el caso:
Observando al menor o la menor.
Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
Hablando con el menor o la menor.
Entrevistando a la familia.
Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.
En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
Garantizar la protección del menor o la menor.
Preservar su intimidad y la de su familia.
Actuar de manera inmediata.
Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil. A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.
La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la Web SIMIA, a la que puede accederse desde la página Web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.
Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).
Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:
El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.
Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.
Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:
Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.
En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.
Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso

notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.
Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.
En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.
Tipos de violencia de género.
Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO
Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.
Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
Paso 2. Actuaciones inmediatas.
Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.
La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y

las actuaciones acordadas.
En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.
En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:
Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.
Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.
El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.
Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.
El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.
Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.
Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:
Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.
En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
Garantizar la protección de los menores o las menores.
Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
Actuar de manera inmediata.
Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.
En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de

convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización,

prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.
La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.
Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.
Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.
El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.
Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.
En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.
Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:
Conductas protegidas:
Agresiones.
Intimidaciones graves.
Resistencia activa grave.
Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal. Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

Sujetos protegidos:
La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.
Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.
PROTOCOLO
Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.
Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.
Paso 2. Solicitud de ayuda externa.
En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.
Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.
El director o directora, o el equipo directivo notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.
Paso 4. Servicios médicos.
En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina
Preventiva o al Servicio d Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA
Contacto con el profesional agredido.
El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.
Ofrecimiento de asistencia jurídica.
En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del
Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.
La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:
A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.
Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:
Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.
Ofrecimiento de apoyo psicológico.
En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.
Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.
Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.
Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.
Informe a la Delegación Provincial de Educación.
Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.
También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
Recogida de la información.
El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:
Profesional agredido.
Identificación del agresor o agresora.
Testigos.
Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.
Canalización de la denuncia.
A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.
En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del
Estado.
A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la

responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad: Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.
Información a las familias del alumnado implicado.
Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.
Aplicación de medidas disciplinarias.
Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.
Comunicación a la comisión de convivencia.
El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.
Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.
El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.
Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.
Registro informático.
En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.
Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA
La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.
Jurisdicción.
De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:
Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente

con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.
Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.
Inicio del procedimiento.
Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:
Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.
Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.
Plazo.
La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.
Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

Pruebas.
Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.
En este sentido resulta de gran utilidad:
La declaración de testigos.
Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1
A LA FISCALÍA DE MENORES
Don/Doña .....,
con DNI núm. ....., con teléfono de contacto
....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:
a)
b)
c)
formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS Primero. Como director/a del centro docente .....
....., sito en la C/ ....., de
....., expone que el alumno/a .....
....., de ..... años de edad, que cursa .....
(detallar el hecho ocurrido) .....
.....
.....
Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:
- Don/Doña.....,
con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
- Don/Doña.....,
con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....
Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables. En ....., a ..... de ..... de .....
El director o directora,
Fdo.: .....
Sevilla, 7 de julio 2011 BOJA núm. 132 Página núm. 21

MODELO 2
AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
Don/Doña .....,
con DNI núm. ....., con teléfono de contacto
....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:
a)
b)
c)
formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS
Primero. Como director/a del centro docente .....
....., sito en la C/ ....., de
....., expone que la persona .....
....., de ..... años de edad, que cursa .....,
mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido) .....
.....
.....
.....
Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:
- Don/Doña .....,
con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
- Don/Doña .....,
con DNI núm. ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....
Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.
En ....., a ..... de ..... de .....
El director o directora,
Fdo.: .....
También se tendrá en cuenta dentro de esto contexto de educación para la convivencia el Protocolo de Actuación Sobre Identidad de Género en El Sistema Educativo Andaluz, según
el anexo VIII de la ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a
participar en el proceso educativo de sus hijos e hija.

15. PLAN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

15.1. OBJETIVOS

Los objetivos del centro relacionados con la formación e innovación educativa deberán:

Desarrollarse y evaluarse a través del departamento de formación evaluación e innovación educativa.

Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.

Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.

Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.

Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.

15.2 COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO

La planificación, el desarrollo y la evaluación de las actividades formativas y de innovación se realizarán por los siguientes componentes del departamento. Siempre estará formado por un/una representante de cada área de competencias más el orientador/a y el/la jefe/a de departamento. Serán nombrados para el inicio del curso escolar

Jefatura: Orientador/a:
Área sociolingüística:

Área científico-tecnológica: Área artística:

15.3 DESARROLLO Y LÍNEAS DE TRABAJO.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA FORMATIVA DEL PROFESORADO. **Las** prioridades en materia de formación estarán centradas en los intereses, necesidades y propuestas del profesorado. Los métodos principales de recogida de información serán, entre otros:

- Consultas al Claustro de Profesorado.
- Cuestionarios presentados a los departamentos a través del ETCP. Propuestas espontáneas del profesorado.
- Propuestas del CEP.

PLANES Y PROYECTOS DEL CENTRO.

ERASMUS+ - EDUCACJA MATEMATYCZNA POPRZEZ SPORT INTERCAMBIOS ALUMNADO CON CENTROS EXTRANJEROS - PROYECTO 1

ESCUELA TIC 2.0

PRÁCTICUM MÁSTER SECUNDARIA PLAN DE SALUD LABORAL Y P.R.L. CONVIVENCIA ESCOLAR PROYECTOS CENTROS T.I.C.
PROGRAMA DE CENTRO BILINGÜE - INGLÉS

RED ANDALUZA ESCUELA: "ESPACIO DE PAZ" PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN.
INSTITUTOS HISTÓRICOS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA.
TAMBIÉN SE HAN SOLICITADO y aprobado por el Consejo Escolar:

VIVIR Y SENTIR EL PATRIMONIO.
PROA. (PARCES)
El plan Director, tanto por parte del AMPA como del Centro.
ROYECTO (*AMPA NUEVA RAMBLA*- IES CELIA VIÑAS)
Charlas, teatro, conciertos, actividadescunirarias, concursos, jornada de convivencia

El desarrollo de los planes y proyectos del Centro implica una profundización en los aspectos más novedosos y de aplicación práctica.

Los más significativos serán:

TIC, medios digitales y plataforma pasen. La potenciación de grupos de trabajo y de actividades de formación se centrará en el uso productivo por parte del alumnado así como de la mejora de la comunicación a través de la plataforma pasen. El uso de las pizarras digitales, de los softwares educativos y del aula virtual serán líneas de trabajo concretas

Plan de autoprotección. Los 1º auxilios, RCP, mejoras en la evacuación, salud del profesorado y riesgos laborales serán las propuestas de trabajo para el profesorado. Las actividades en las tutorías, las propuestas del CEP y la recopilación de bibliografía relevante para la biblioteca serán las líneas de trabajo iniciales.
Plan de lectura y bibliotecas: Además de las medidas ordinarias que desarrollo el/la

coordinador/a del plan, el centro promoverá el trabajo conjunto de los departamentos con el objetivo de abordar determinadas obras literarias de la biblioteca desde un enfoque interdisciplinar. Entre otras medidas concretas puede estar la inclusión optativa de apartados específicos en las programaciones de departamento que podrán reflejar las lecturas por materias y los libros interdisciplinares

Plan de igualdad: Se propondrá una programación trimestral de líneas de trabajo que podrá abordar el profesorado que se implique en dicho trabajo

BUENAS PRÁCTICAS. En este apartado detallaremos algunas líneas de trabajo novedosas, interesantes o desarrollo de la normativa más reciente. Algunas pueden ser:

Ahorro energético y reciclaje. Kioto escuela. Las medidas de centro encaminadas al ahorro de agua, luz y papel deberán completarse con las propuestas de un grupo de trabajo que aportará ideas y propondrá medidas y actividades de reciclaje y ahorro para toda la comunidad educativa.

Currículo integrado. La creación de las áreas de competencias lleva aparejado un aumento del trabajo interdisciplinar. Entre las medidas concretas estará la potenciación de las actividades extraescolares interdepartamentales y la posible secuenciación de contenidos paralelos dentro de cada área. Estas sugerencias se podrán llevar a cabo a través de la RETCP o de los modelos de programación de departamento.

Eficacia en el trabajo. Parece necesario que ante la proliferación de planes, medios audiovisuales e informáticos y propuestas novedosas por parte de la administración, exista una dedicación de tiempo que busque precisamente ahorrar tiempo, esfuerzos y trabajo. Los objetivos de este trabajo podrían ser la eficiencia administrativa, mejora vías de comunicación, gestión de los recursos audiovisuales, eliminación de burocracia y simplificación trabajo de tutores, equipo directivo, etc..

Competencias clave en la ESO y Bachillerato. La inclusión del trabajo por competencias requiere una implicación formativa por parte del profesorado. Cada año deberemos tener dentro de nuestros objetivos el fomento de cursos, grupos de trabajo y una estrecha colaboración con el departamento de orientación.

Resolución conflictos. Las innovaciones que se vayan presentando en esta materia serán analizadas por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa y el equipo directivo, para su posible inclusión progresiva en nuestro centro. Para ello será fundamental el asesoramiento del departamento de orientación y la implicación formativa del profesorado.

Implantación progresiva del bilingüismo. Mediante la implantación y desarrollo del mismo atendiendo a la diversidad del alumnado. Para ello se integrarán las experiencias por los dos programas sobre Erasmus Plus y el K2 vigente este año con objeto de extender las buenas prácticas.

Fomento del patrimonio histórico cultural del patrimonio material e imaterial del Centro. A través de los diferentes órganos colegiados del Centro, se trata de contribuir a reconocer, utilizar y fomentar el patrimonio histórico y cultural del Celia Viñas, favoreciendo el desarrollo de buenas prácticas y concienciado al conjunto de la Comunidad Educativa de la necesidad de potenciar dicho legado como recurso educativo. Para ello, se considera de vital importancia la difusión a través de la red y su integración a través de las nuevas tecnologías.

16. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DEL IES

CELIA VIÑAS

16.1 MARCO LEGAL

En el Decreto 327/2010, de 13 de julio, se establece la obligación de que cada centro educativo disponga de un Plan de Centro, cuyo Proyecto Educativo ha de contener el Plan de Formación del Profesorado del Centro.

En el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en su artículo 56, se contempla que "los centros docentes y las aulas serán el ámbito ordinario para el aprendizaje e intercambio de prácticas educativas y el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado. A tales efectos, cada centro docente elaborará su propio plan de formación del profesorado a partir del diagnóstico que realice de las necesidades formativas del profesorado que preste servicio en el mismo, basadas en los resultados de la autoevaluación de cada curso y de las evaluaciones que se realicen. El plan de formación del profesorado formará parte de su proyecto educativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre."

La Formación del Profesorado debe partir de las necesidades y prioridades detectadas por cada uno de los centros, tomando como referente los resultados escolares, y a través de la reflexión y establecimiento de objetivos consensuados y acordados por el equipo docente.

Destacaremos la siguiente normativa básica que está en vigor en Andalucía en relación con la Formación Permanente del Profesorado:

LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la Formación Inicial y Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Orden de 31 de julio de 2014 por la que se aprueba el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

INSTRUCCIONES de 4 de septiembre de 2015 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la formación vinculada a los programas educativos a la que hacen referencia las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos.

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación, por la que se efectúa la convocatoria de los programas educativos regulados por las instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación para el curso académico 2016/17.

16.2 HISTORIAL DE FORMACIÓN DEL CENTRO

En el Centro, desde el curso escolar 2014/15 se han realizado numerosas acciones formativas encaminadas a la implantación del Proyecto Bilingüe por parte de una gran parte del profesorado. Podemos diferenciar 3 líneas fundamentales:

Acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el **profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: a través cursos de actualización lingüística (CAL) de la Escuela Oficial de Idiomas, cursos preparatorios para exámenes de certificación de Cambridge y Trinity.**

Proyecto Erasmus+ de movilidad para el aprendizaje: este proyecto concedido para los cursos escolares 2015/16 y 2016/17 incluye cinco movilidades del profesorado para realizar cursos estructurados de formación. A su vez, en este proyecto se fomenta el uso una metodología de trabajo interdisciplinar y por proyectos, basada en la colaboración entre el profesorado a través de grupos de trabajo. En el presente curso escolar, 2018/19 su continuidad mediante el k2

La formación del profesorado en los cursos de formación de CEP **sobre el patrimonio almeriense y andaluz que se ha venido desarrollando en estos últimos cursos,** destacando en este sentido, el reconocimiento público y la colaboración por parte del Departamento de Informática y del alumnado del mismo.

A su vez, desde el curso 2012/13, el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa realiza en octubre unas jornadas de manejo de la plataforma Séneca para la tutorización del alumnado (observaciones compartidas) y uso del Cuaderno de Clase.

16.3 ANÁLISIS DE LA REALIDAD DEL CENTRO

La realización de este análisis nos hemos apoyado en los informes definitivos de resultados sobre Indicadores Homologados que facilita la AGAEVE de los tres últimos cursos escolares, la matriz de oportunidades de mejora y las conclusiones del Informe Final de la Intervención de la Inspección Educativa llevada a cabo en los cursos anteriores.

Para facilitar la realización de este análisis, también se han estudiado las propuestas de mejora establecidas en la última memoria de autoevaluación del Centro, el seguimiento de su implementación y la evaluación del grado de eficacia de las medidas planteadas.

A partir del análisis de los datos que aportan estas fuentes de información, se observa que las propuestas de mejora deberán ir encaminadas a mejorar la convivencia en el Centro, a aspectos relativos al aumento de la promoción del alumnado y al seguimiento de pendientes y a la mejora de la convivencia.
En la elaboración de las propuestas de mejora se tomará en consideración las propuestas del PdD y aquellas otras que sirvan para ajustar e implementar los objetivos de Plan de Centro

Véase anexo propuestas de mejora del Plan de Centro, disponible en SENECA Y PÁG- WEB

16.4 CONCRECIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN

Para la concreción de las necesidades de formación, nos hemos basado en las siguientes herramientas:

Documentación, cuestionarios y matrices de priorización que hay en la Web de AGAEVE para facilitar la elaboración de los Planes de Formación del profesorado, a partir de la identificación de las

necesidades formativas vinculadas a las propuestas de mejora de los rendimientos escolares.

Conclusiones del diagnóstico de detección de necesidades de formación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa para el curso escolar 205/16 (ver anexo I).

A la vista del estudio previo, durante el presente curso escolar, se seguirá con la acreditación de los niveles de competencia lingüística en Inglés a través de cursos de actualización lingüística (CAL).

Por otra parte se considera necesario hacer una actividad formativa encaminada a mejorar el trabajo, las buenas prácticas y la evaluación por competencias. La actividad se resume en la siguiente tabla:

Propuesta: TRABAJO Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS
Objetivo del Plan de Centro: Priorizar los contenidos de las propuestas que tengan que ver con la práctica docente: metodología, evaluación, aprendizajes básicos etc., potenciando la realización de actividades, tareas o proyectos.
Factor Clave/Indicador Homologado: 2.2, 3.2 / Los relativas al aumento de la evaluación positiva, promoción y titulación del alumnado de ESO.
Propuestas de Mejora del Plan de Mejora del Centro: Realización en la ESO y Bachillerato de actividades cooperativas (por ejemplo, trabajos en grupo), procurando la inclusión de alumnos y alumnas en un mismo grupo. Incorporación en la ESO de la autoevaluación o la coevaluación a los proyectos, tareas y actividades para su calificación en las diferentes áreas o materias (hasta un máximo del 60% de los criterios de corrección de las mismas).
Finalidad. Explicación de los objetivos a conseguir con la actividad: Aumentar la promoción del alumnado y su titulación. Potenciar la realización de actividades, tareas o proyectos.

Modalidad formativa	Participantes	Temporalización
Curso a distancia o presencial.	Al menos 17 profesores/as del Centro que impartan clase en ESO o Bachillerato.	A lo largo de todo el año. Cuando haya convocatorias.
Observaciones: se realizará un seguimiento por parte del Departamento de Formación al finalizar cada trimestre.		

Las actividades formativas serán evaluadas por el Departamento de Formación con los siguientes instrumentos:

Encuestas específicas para el profesorado adaptadas a la actividad desarrollada.

Encuestas específicas para otros órganos de coordinación docente adaptadas a la actividad desarrollada.

Matrices elaboradas por la AGAEVE.

Visitas in situ.

Entrevistas.

Análisis resultados escolares.

16.5 OBJETIVOS

Con este Plan de Formación del Profesorado se pretenden conseguir los siguientes objetivos en concordancia con los propuestos por el PE:

Aumentar la promoción del alumnado y su titulación.

Potenciar la realización de actividades, tareas y/o proyectos.

Reducir el absentismo escolar.

Potenciar el uso de la nuevas tecnologías en el aula, así como el aula virtual del centro y la página web.

Mejorar el grado de satisfacción del alumnado y de las familias, y fomentar su colaboración e implicación en las diferentes actividades del Centro.

Mejorar la convivencia en el Centro.

Consolidar una educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

16.6 COORDINACIÓN CON EL CEP Y RESTO DE SERVICIOS

En el Decreto 93/2013, artículo 57 se establece que los ETCP, DFEIE y análogos contarán para la realización de sus funciones con la colaboración de un asesor o asesora de referencia, en el artículo 58 se establecen las funciones de la asesoría de referencia, y en concreto se regula cómo participan en los centros educativos para apoyar en la elaboración, seguimiento o cualquier otro tema relacionado con el plan de formación del profesorado.

Actualmente contamos con la misma asesoría de referencia del CEP que en el curso pasado, a cargo de Dña. María Dolores Sánchez Roda. La coordinación se realizará con reuniones trimestrales con el Jefe del Departamento de Formación, D. Juan Diego Estrada Godoy, y mediante contacto periódico telefónico o a través de correo electrónico.

A su vez, el Centro está realizando junto con el CEP de Almería su proyecto europeo Erasmus+, de forma que dos asesores, Dña. Irene Castañeda Cazorla y D. Enrique Brotons Serón, participan activamente en su consecución, realizando reuniones periódicas con el coordinador.

16.7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para cada actividad de formación tipo curso, se evaluará a partir de una ficha en la que se definirán los indicadores de logro en relación con lo que se quiera conseguir. Para realizar un resumen de los resultados de cada actividad y reflejar los acuerdos adoptados durante la evaluación de la misma, se utilizará el siguiente modelo:

Seguimiento de evaluación de la actividad
Fecha:
Resultados obtenidos de la evaluación realizada:
Dificultades encontradas:
Incidencia en el centro/aula de la actividad:
Propuestas de mejora y acuerdos tomados:

Si se trata de formaciones en centros o grupos de trabajo, los procedimientos de evaluación estarán establecidos en el proyecto que se haya presentado para aprobar la actividad.

La evaluación del grado de eficacia del Plan de Formación se realizará desde desde dos posiciones distintas:

Valoración del grado de consecución de objetivos de la/s actuación/es concretas realizadas en el curso escolar.

Valoración del grado de eficacia de la estrategia diseñada a medio plazo en el Plan de Formación del Centro.

También será necesario:

Analizar los siguientes datos al finalizar el curso: resultados de la evaluación final interna del Centro, resultados obtenidos en las evaluaciones externas ESCALA a través del informe facilitado por la AGAEVE e informe anual de resultados sobre los Indicadores Homologados facilitados por la AGAEVE.

Comparar con los resultados de cursos anteriores y ponerlos en relación con las mejoras que se desean conseguir:

- Establecer los cambios que procedan en el Plan de Formación.
- Realizar, de forma consensuada con la asesoría, la nueva propuesta formativa cara al próximo curso escolar.
- Incorporar la nueva propuesta formativa como propuesta de mejora en la memoria de autoevaluación al finalizar el curso escolar.

Como modelo de actas para realizar el seguimiento del Plan se usará la siguiente ficha modelo: Temáticas de seguimiento y evaluación	Responsables	Calendario
Actuaciones desarrolladas en el plan consideradas conjuntamente, resaltando: aspectos positivos. aspectos negativos y dificultades encontradas. propuestas de mejora.	Participantes en el plan. Equipo directivo y responsables de formación del centro. Asesoría de referencia del CEP. Equipo de Inspección de zona.	1ª SESIÓN: 2ª SESIÓN: 3ª SESIÓN:
Acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación del plan		

Primera sesión: Asistentes. Orden del día. Lugar de realización y horario. Acuerdos. Temporalización, personas responsables y mecanismos de evaluación. 4.2. ... 5. Ruegos y preguntas.
Segunda sesión: Asistentes. Orden del día. Lugar de realización y horario. Acuerdos. Temporalización, personas responsables y mecanismos de evaluación. 4.2. ...

5. Ruegos y preguntas.

Tercera sesión:

Asistentes.

Orden del día.

Lugar de realización y horario.

Acuerdos.

Temporalización, personas responsables y mecanismos de evaluación.

...

Ruegos y preguntas.

17. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR/EXTRAESCOLAR

17.1 CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR

El centro imparte las enseñanzas de ESO, Bachillerato, Formación Profesional inicial, en horario de mañana y tarde, ESPA (Presencial) y Bachillerato de personas adultas (Presencial), por lo que el Centro permanece abierto de lunes a viernes, mañana y tarde, de 07:00 hasta las 15:00 horas y desde las 16:00 hasta las 23:00 horas. Siendo el horario de las distintas enseñanzas el siguiente:

8:15 a 14:45 horas : ESO, Bachillerato y F.P.I.G.S. 15:00 a 21:00 horas: F.P.I.G.M.
17:00 a 23:00 horas: ESPA (Presencial)

17:00 a 23:00 horas: Bachillerato de personas adultas (Presencial)

En la distribución del tiempo escolar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En ESO y Bachillerato:
La jornada escolar estará formada por 6 periodos lectivos de 60 minutos de duración cada uno, sin ningún descanso entre ellos, salvo el periodo de recreo

El recreo tendrá una duración de 30 minutos y se desarrollará en mitad de la jornada, 11:15 a 11:45

En ESPA (Presencial):

La jornada escolar estará formada por 4 periodos lectivos cada día durante cinco días a la semana, de

lunes a viernes..

En Bachillerato de adultos (Presencial):
La jornada escolar de primero Bachillerato constará de 26 sesiones lectivas y la de segundo de Bachillerato de 28, que se distribuirán de forma regular durante los cinco días hábiles de la semana.

Criterios de elaboración del horario del alumnado: Con carácter general prevalecerán los criterios pedagógicos. Debe considerar una serie de criterios y se encuentra condicionado por otros recursos como el espacio, el profesorado, el contexto. Se debe tener en cuenta:

El tiempo de rendimiento óptimo del alumnado. Aunque cada alumno y alumna tiene su momento óptimo de trabajo, por regla general, durante las primeras horas de la mañana el alumnado está más descansado. En esta franja horaria se debe situar el mayor número de horas de las materias que requieran un mayor esfuerzo intelectual por parte del alumnado.

La alternancia de materias que exigen intelectualmente más del alumnado con otras que no requieran de tanto esfuerzo. De esta forma los y las estudiantes pueden dosificar el esfuerzo.

La alternancia de materias que hacen uso de diferentes metodologías. Una sucesión de clases que impliquen el uso de metodologías en las que el alumnado actúa de espectador hace que se reduzca progresivamente el nivel de atención de estos. En este sentido, se puede considerar alternar estas clases con aquellas que utilizan metodologías participativas.

Procurar la discontinuidad de las materias a lo largo de la semana, no impartir todas las sesiones de una asignatura a la misma hora.

Las materias con dos o tres horas semanales se impartirán en días no consecutivos

En la medida de lo posible se evitará la acumulación de carga horaria de un profesor o profesora en un mismo grupo.

Condiciones que impone la normativa externa al centro.

8. Necesidades organizativas del centro.

9. Flexibilidad en el horario de régimen nocturno para agrupar las materias en periodos de dos horas.

Horario del profesorado: El horario individual del profesorado lo planifica la Jefatura de Estudios bajo la coordinación y responsabilidad del director, teniendo en cuenta los criterios pedagógicos del ETCP y del Claustro de Profesorado.

En la primera quincena de septiembre se celebran dos Claustro de Profesorado en el orden del día del primero se incluye el informe de la carga lectiva por departamentos y áreas y se pide al profesorado que expresen de forma individual preferencias horarias para su estudio sin carácter vinculante. En el segundo Claustro de Profesorado el equipo directivo entrega los horarios individuales a cada profesor o profesora.
Para la consideración del horario del profesorado es necesario tener en cuenta la necesidad del trabajo en equipo. Este debe tener un tratamiento del tiempo del profesorado relacionado con la imprescindible distribución de labores y de responsabilidades diferenciadas. Recordemos las labores a realizar por el profesorado para, a partir de ahí, establecer los criterios.

Labores vinculadas al proceso educativo:
Planificación de la enseñanza y de la organización de recursos.

Evaluación de la educación y del aprendizaje. Tutoría, orientación, recreos…
Criterios:
El profesorado deberá impartir, siempre que sea posible en función del número total de horas, un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de cinco.

Los periodos semanales de docencia directa al alumnado oscilarán entre 20 y 21 horas, entendiendo como docencia directa aquellas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación y las dos horas de tutoría, tanto la de grupo en el aula como la de atención personalizada del alumnado y sus familias. De este número se deducirán las que correspondan.

Sesiones de evaluación: una hora mensual por cada uno de los grupos a lo que se imparta docencia.

4. Se recogerán las horas de reducción.

Labores de formación y desarrollo profesional:

Coordinación del trabajo en el centro: de área, de nivel, de centro….

Coordinación y formación fuera del centro: grupos de trabajo, actualización docente, intercambio de experiencias…

Criterios generales para las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente o similares: departamentos didácticos, reuniones de área, de tutores con el Orientador, etc.

El artículo 76 g) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, dispone que es competencia de la jefatura de estudios la elaboración del plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
En este sentido, el artículo 8.2 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, recoge que el plan de reuniones se realizará atendiendo a los criterios pedagógicos establecidos en el proyecto educativo y a las características del órgano de coordinación docente de que se trate. Por lo tanto, es competencia de la jefatura de estudios determinar la periodicidad y duración de las reuniones de estos órganos. En consecuencia, dado que la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados del centro forma parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro del profesorado, la asignación horaria para estas reuniones puede ser diferente en unos centros respecto de otros, sin perjuicio de que, en todo caso, el horario individual del profesorado en todos los centros debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Orden de 20 de agosto de 2010.

Por tanto, para permitir una mayor flexibilidad y mejor ajuste entre la gestión y la operatividad de dichas reuniones, nuestro centro entiende que, aquellos departamentos que tienen un mayor número de profesores y profesoras, y por consiguiente, de alumnado al que afecta el seguimiento de la programación y de las diferentes competencias, puede variar el número de horas que debe dedicarse a dichas reuniones de los órganos de coordinación docente. En cualquier caso, debe estar comprendido, al menos, entre dos y cuatro horas mensuales. La convocatoria podrá realizarse semanalmente, o si la orden de la convocatoria, asuntos a tratar, seguimiento de la programación lo exige, se podrán realizar de forma flexible a lo largo de cada uno de los meses de los que consta el calendario escolar, siempre y cuando, se cumpla el total del horario fijado para dicho órgano de coordinación docente.
Las reuniones ordinarias del ETCP se ajustarán a las necesidades que se presenten en cumplimiento de sus competencias y convocadas por orden del director cuantas veces sean

necesarias a lo largo de todo el curso.

En una de las horas de reunión entre el Orientador y el profesorado tutor de los diferentes cursos de ESO se actualizarán la situación y medidas tomadas sobre los casos de absentismo y/o abandono escolar. Se intentará hacer coincidir con la semana previa al calendario de reunión del equipo de absentismo de zona.

Labores relacionadas con el entorno escolar:

Atención a las familias.

Conocimiento del entorno sociocultural del centro.

Criterios:
Se establece, en horario de tarde, una hora semanal de atención a padres y madres por parte de cada uno de los distintos tutores.

2. Reunión con las familias a principio de curso: durante el mes de octubre.

Labores de investigación curricular:

Diseño, elaboración y experimentación de materiales curriculares.

Evaluación como análisis crítico del proceso educativo.

Elaboración y comunicación de estudios, experiencias y propuestas de acción en los distintos niveles de concreción curricular.

Criterios:
1. Se potenciará la participación del profesorado en proyectos de innovación, dotando de horas de obligada permanencia en el centro para el desarrollo de los mismos.

Labores de participación y gestión:

Coordinación de funciones y de labores organizativas del centro.

Participación en los órganos colegiados. Relación con la administración educativa.
Criterios:

Horas de guardia. Diferenciar tutores y tutoras, jefes y jefas de departamento, miembros del departamento de orientación, profesorado que desarrolla los diferentes planes y proyectos del centro y profesorado sin responsabilidad directa.

Reunión del equipo directivo: una hora semanal.

Reuniones de Claustro de Profesorado y Consejo Escolar: una hora mensual. 4.

17.2 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Introducción: Generalidades

En un sistema educativo de calidad las actividades lectivas que se imparten en los centros deben complementarse con otras actividades fuera del aula, que utilicen recursos extraordinarios, y actividades no lectivas, que desarrollen aspectos no incluidos en los currículos. Los términos

complementarias y extraescolares se usan indistintamente y, sin embargo, no significan lo mismo. El término extraescolar puede atribuirse a las actividades que se realizan fuera del recinto escolar o después del horario lectivo. Por ello, se ha tenido especial cuidado en su definición para evitar ambigüedades no haciendo referencia ni a los espacios ni a los horarios ya que pueden ser coincidentes.

A través de ellas, el proyecto educativo se enriquece, al permitir el contacto del alumnado con diferentes entornos educativos, implementando el desarrollo del currículo en otros contextos y ampliando con ello los ámbitos de aprendizaje para el desarrollo de competencias básicas; además, canalizan los diversos intereses del alumnado, les abre nuevos caminos a su creatividad y propician su desarrollo integral como ciudadanos responsables y participativos de nuestra sociedad.

La programación de estas actividades debe estar orientada a potenciar valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, la integración, la tolerancia, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades.

Por todo ello, estas actividades se deben integrar adecuadamente en la acción educativa general del centro en las mismas condiciones de normalidad que el resto de actividades lectivas en el aula.

Así, las actividades extraescolares deben propiciar la participación de los distintos miembros de la comunidad escolar. Especial relevancia tiene el papel que desempeñan en su organización las asociaciones de madres y padres. En general, se debe contar con la participación de todas aquellas instituciones, empresas, organizaciones y asociaciones del entorno que, con fines educativos y sin ánimo de lucro, quieran colaborar con los centros en la puesta en marcha de una oferta de actividades complementarias y extraescolares.

El Consejo Escolar del centro puede establecer directrices y criterios en la planificación y organización de actividades de este tipo y, además, encargan la tarea de promover y coordinar estas actividades al departamento de actividades complementarias y extraescolares.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se considerarán complementarias, aquellas actividades lectivas desarrolladas por los centros, coherentes con el proyecto educativo de Centro, diferenciadas de estas, por el momento, espacio o recursos que utilizan. Las actividades complementarias serán evaluables y obligatorias para el alumnado.

El centro arbitrará las medidas necesarias y medios adecuados para atender tanto al alumnado que participe en las actividades complementarias como al que no participe.

En caso de que la actividad complementaria exija la salida del alumnado del centro y éstos sean menores de edad, se requerirá con carácter previo autorización de los padres y madres o tutores. Una vez aprobada la actividad, se informará a los padres y madres o tutores de las actividades a realizar de forma que puedan autorizarlas para todo el curso escolar. No obstante, se informará de todos los detalles antes de llevar a cabo cada una de ellas, por si procediera la revocación de la autorización, que tendrá que ser presentada por el padre, madre o tutor con la antelación suficiente que establezca el Consejo Escolar.

4. El profesor, profesora o el equipo del profesorado que desarrollen la actividad podrán solicitar la colaboración de otros acompañantes que se designarán entre el resto del profesorado, personal de administración y servicios, padres, madres y tutores que, voluntariamente, se presten a ello. Todos ellos serán corresponsables en el desarrollo de la actividad. Cada acompañante se responsabilizará de un grupo de alumnos y alumnas determinado.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se considerarán actividades extraescolares aquellas actividades desarrolladas por los centros, no incluidas en los contenidos curriculares, y coherentes con el Proyecto Educativo de Centro, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro y, en ningún caso, formarán parte de su proceso de evaluación.

Por sus características, las actividades extraescolares deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

Objetivos
Tanto las actividades complementarias como las extraescolares tienen como objetivo prioritario general la mejora de la calidad de la enseñanza, contribuyendo a complementar
el currículo de las distintas materias en la búsqueda de una formación plena e integral del alumnado.

Una correcta planificación de las actividades extraescolares y complementarias debe permitir reforzar el desarrollo de las Competencias Básicas en cada una de las materias que integran el currículo educativo de una manera significativa.

Se pueden establecer los siguientes objetivos generales para las actividades complementarias y extraescolares, con referencias a la contribución que pueden tener para el desarrollo de cada competencia básica educativa:

1.- Promover la participación activa del alumnado en actividades grupales (en su planificación, organización y desarrollo) fomentando su autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y de ocio. (**Competencia para la autonomía e iniciativa personal**)

2.- Desarrollar las habilidades sociales: acercamiento a diferentes realidades sociales, actuales o históricas, o la valoración de las diferentes culturas. **(Competencia social y ciudadana).**

3.- Propiciar el reconocimiento, aceptación y uso de convicciones y normas sociales de convivencia e interiorización de los valores de respeto, cooperación, solidaridad, justicia, no violencia, compromiso y participación en el ámbito personal y en lo social (**Competencia social y ciudadana)**

4.- Profundizar en el conocimiento de la interacción del ser humano con su entorno, fomentando los hábitos de vida más saludables: análisis del impacto de las actividades humanas en el medio ambiente y la salud personal, residuos generados por las actividades económicas, usos irresponsables de los recursos materiales y energéticos, etc. (**Competencia en el conocimiento e interacción con el medio físico)**

5.- Promover el conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural, fomentando el respeto e interés por su conservación **(Competencia cultural y artística).**

6.- Adquirir una actitud abierta y tolerante hacia la diversidad cultural: acercamiento a manifestaciones propias de la lengua y las costumbres de otros países o sociedades, de sus manifestaciones lúdicas, deportivas y artísticas. (**Competencia en comunicación lingüística, cultural y artística**)

7.- Acercar al alumnado a ciertos aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad.

(**Competencia de razonamiento matemático).**

8.- Buscar la integración de conocimientos interdisciplinares y dar coherencia global a los mismos con la aplicación a la realidad de los conocimientos específicos adquiridos en el aula, y la auto e interregulación de los procesos mentales. (**Competencia de aprendizaje autónomo**).

9.- Reconocer el uso del lenguaje no verbal en la comprensión de la realidad que nos rodea: conocimiento e interpretación de lenguajes icónicos, simbólicos y de representación (**Competencia en el tratamiento de la información)**

10.- Desarrollar habilidades para expresarse, oralmente y por escrito, utilizando las convenciones sociales y el lenguaje apropiado a cada situación, interpretando diferentes tipos de discurso en contextos y con funciones diversas. (**Competencia en comunicación lingüística).**

11.- Desarrollar cualidades personales como la iniciativa, el espíritu de superación y la perseverancia frente a las dificultades, a la vez que la autocrítica, contribuyendo al aumento de la confianza en uno mismo y a la mejora de la autoestima. **(Competencia para la autonomía e iniciativa personal)**

Organización y programación de las actividades

Corresponde al departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares que se vayan a desarrollar, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

La jefatura del departamento desempeñará sus funciones en colaboración con la Vicedirección, si existiese, y Jefatura de Estudios, con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones de padres y madres y de alumnado, y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Con independencia de las competencias normativamente reconocidas a los departamentos con carácter general, se le atribuyen, además, las siguientes funciones:

Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el plan de centro, contando para ello con las propuestas que realicen los departamentos didácticos y los demás agentes con capacidad para ello, según se recoge en el apartado 9.6.

Colaborar en la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas y organizar aquellas que le hayan sido encomendadas.

Organizar la utilización de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear en la realización de las actividades complementarias y extraescolares, así como velar por el uso correcto de estos.

Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, en colaboración con el departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEI), como parte integrante de la Memoria de Autoevaluación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.

Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualesquiera otras actividades específicas que se realicen en el centro.

Anualmente se reflejará la programación de las actividades que vayan a realizarse a lo largo del curso. En la programación se incluirán actividades coincidentes con fechas o celebraciones significativas.

El/la Jefe/a de departamento deberá planificar la asignación de los recursos económicos a los distintos departamentos Didácticos para la realización de las distintas actividades que se programen.

Los departamentos Didácticos procurarán no programar actividades en el tercer trimestre del curso, para no incidir en el desarrollo docente de las áreas o materias en el tramo final del curso. Es por ello que el Consejo Escolar autorizará en esas fechas sólo aquellas actividades cuya necesidad de realización esté suficientemente razonada o justificada.

En la programación de una actividad se deben especificar además los siguientes datos: Grupos que van a participar.

Número de alumnos y alumnas implicados. Espacios donde se va a desarrollar.

Fecha de realización. Profesorado responsable.
Departamentos Didácticos organizadores.

Medidas educativas de atención al alumnado no participante.

Lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro).

El profesorado responsable de la actividad debe velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, comunicar a la Dirección del Centro, de manera escrita, las incidencias que considere de interés.

El alumnado que participe en una actividad ha de contribuir al desarrollo normal de la misma, adoptando una actitud de respeto y colaboración.

Por tratarse de actividades de Centro, al alumnado participante le será de aplicación durante el desarrollo de la misma cuanto se recoge en el ROF sobre derechos y deberes del alumnado y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.

Teniendo en cuenta que las actividades complementarias se realizan dentro del horario escolar, no podrán realizarse aquellas que no contemplen medidas educativas para el alumnado no participante en la actividad y que pueda verse afectado por la misma.

Por cada 25 alumnos y alumnas participantes en la actividad se requerirá la presencia de un profesor o profesora. Para el caso de actividades fuera de la localidad se mantendrá idéntica proporción con un mínimo de dos profesores o profesoras.

Previo al desarrollo de una actividad extraescolar, sus responsables informarán con antelación suficiente a los padres, madres y alumnado participante sobre el lugar y horario de salida y llegada, las actividades a realizar, los objetivos que se pretenden, etc.

Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, será presentada, con la suficiente antelación, al Consejo Escolar para su estudio y aprobación si procede.

Al inicio del curso se programarán aquí las actividades que se consideren teóricamente viables y contando con la experiencia de cursos anteriores. No se deben excluir adaptaciones y modificaciones a lo previsto, aunque estarán en la misma línea y orientadas al logro de los mismos objetivos.

18. EVALUACIÓN INTERNA: AUTOEVALUACIÓN DE JUNIO

OBJETIVOS

Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del plan de centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.

Proponer, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

EQUIPO DE EVALUACIÓN

Para la realización al final de cada curso de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por: el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

DESARROLLO Y ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN INTERNA.

Para poder desarrollar una autoevaluación lo más real, objetiva y sobre todo operativa, consideramos que el modelo más sencillo de análisis y valoración es el siguiente:

ASPECTO A EVALUAR:

Desglosando los apartados fundamentales del análisis

ESCALA DE VALORACIÓN:

De tipo cualitativo pero que permita establecer indicadores objetivos en su interior para que el equipo de evaluación realice un trabajo lo más objetivo posible. Los cuatro grados de la escala serán: Excelente. Bueno. Mejorable. Inadecuado.

El modelo de ficha de valoración se podrá consultar en la programación del departamento de formación e innovación educativa y será presentado a principio de cada curso a los departamentos en la RETCP para que sirva de guía para el trabajo durante el curso.

El resultado de esta autoevaluación se verá reflejado en un acta-informe final, que será presentado al Claustro de Profesorado y al consejo escolar

LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO DE PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DE DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES EN EL AULA.

Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos y elaboración

de horarios.

Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.

Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.

LA CONCRECIÓN DEL CURRÍCULUM, SU ADAPTACIÓN AL CONTEXTO, Y LA PLANIFICACIÓN EFECTIVA DE LA PRÁCTICA DOCENTE.

Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, ámbitos, materias o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas,...), de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.

Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:

-Leer, escribir, hablar y escuchar.

-Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
-Desarrollo del conocimiento científico, la expresión artística y la actividad física. Cumplimiento de las programaciones y propuestas de mejora en la secuenciación de los contenidos.

LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESCOLARES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO.

Criterios de evaluación, promoción y titulación.

Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas: Resultados de las pruebas de acceso a la Universidad.
Resultados pruebas de diagnóstico Promoción y titulación
Inserción laboral.

LA INCLUSIÓN ESCOLAR Y LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE APRENDIZAJE COMO RESPUESTA EDUCATIVA A TODO EL ALUMNADO Y LA CONSECUCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR PARA TODOS.

Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.

Programación adaptada a las necesidades del alumnado. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.

ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

Vías de comunicación rápidas y eficaces. Gestión de los recursos digitales y audiovisuales
Funcionamiento profesorado y PAS
LA RELACIÓN INTERPERSONAL Y LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA DENTRO DE UN APROPIADO CLIMA ESCOLAR.
Aplicación del plan de convivencia

Comunicación con los padres/madres, uso de la plataforma pasen y la tutoría digital. Grado de satisfacción de las familias
Recepción de los alumnos de primaria
Grado de satisfacción de las empresas en el desarrollo de la FCT.

LOS PLANES Y PROYECTOS DEL CENTRO

INNOVACIÓN EDUCATIVA - BUENAS PRÁCTICAS

Ahorro energético y reciclaje. Grupos de trabajo, medidas de centro y actividades con los alumnos y alumnas.
Currículo integrado: actividades interdisciplinares y secuenciación de contenidos. Eficacia administrativa, mejora de las vías de comunicación, eliminación de burocracia y simplificación trabajo de tutores, equipo directivo, etc..

Competencias clave en la ESO y BACHILLERATO.

Resolución de conflictos. Actividades formativas, pautas para el profesorado, trabajo tutorías, etc.

19. FORMACIÓN DE GRUPOS Y ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ENSEÑANZAS.

Agrupamiento del alumnado.

Con carácter general, para la formación de los grupos en Educación Secundaria Obligatoria se seguirán los siguientes criterios:

-En 1º de ESO se tendrá en cuenta el centro de procedencia en el curso anterior, pero si hay más de 20 alumnos procedentes de un mismo centro se dividirán en dos grupos.

-No se tendrá en cuenta ni la asignatura optativa elegida ni la opción religiosa.

-Los grupos no se formarán teniendo en cuenta las capacidades intelectuales, sexo, raza, o religión. Serán heterogéneos.

-En 1º de ESO se procurará que en los distintos grupos haya la misma proporción entre alumnos y alumnas.

-Teniendo en cuenta la información académica y el diagnóstico del estado de la convivencia a lo largo del curso, preferentemente el alumnado de cada grupo tendrá continuidad en el curso siguiente; siempre que la organización del centro lo permita.

-Los alumnos/as repetidores serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en cada nivel.

-El número de alumnos/as por grupo será equilibrado en cada curso

-En 4º de ESO la distribución del alumnado en los distintos grupos se hará atendiendo a las materias elegidas.

-Se hará una excepción en la aplicación de algún criterio de los anteriores cuando, una vez

finalizado el curso escolar, el equipo docente deje constancia en la memoria de tutoría de algún caso particular a tener en cuenta para el agrupamiento del curso siguiente, con el asesoramiento del orientador/a y la autorización de jefatura de estudios.

-Una vez iniciado el curso, si el equipo docente con el asesoramiento del departamento de Orientación lo cree conveniente, se podrá cambiar de grupo a aquellos/as alumnos/as que tengan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del grupo, problemas de relación con alumnos/as del grupo, y siempre que el cambio suponga un beneficio para su rendimiento escolar y una mejora del clima de convivencia, y siempre que sea autorizado por el/la directora/a.

En cuanto a la formación de los grupos en los cursos de Bachillerato, en 1º la agrupación se hará por modalidades, y dentro de estas, por itinerarios y en 2º se hará también por modalidad, itinerario y por la asignatura optativa elegida.

Asignación de las tutorías.

-En ESO se asignará la tutoría preferentemente a un profesor o profesora de entre los de las asignaturas comunes.

-En los grupos de 1º de la ESO se nombrará tutor o tutora entre el profesorado que posibilite una mejor integración del alumnado de nuevo ingreso.

-Siempre que la labor de tutoría haya sido muy positiva se procurará que el tutor o tutora continúe con el mismo grupo en 2º de ESO.

-En Bachillerato, al igual que en la ESO, se asignará la tutoría preferentemente a un profesor o profesora de entre los de las asignaturas comunes o de modalidad, siempre que estas afecten a la totalidad del grupo.

-Una vez asignadas todas las tutorías, para el profesorado que no ostente otro cargo, proyecto, o plan, preferentemente se le asignará, si la hubiere, alguna tutoría individualizada, o con alguna otra función.

Una hora mensual del horario no regular para los cuatro cursos de la ESO

Asignación de las enseñanzas

La asignación de la enseñanza de las distintas materias se hará según los siguientes criterios:

-Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías, y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta siempre los criterios pedagógicos y una distribución equilibrado entre ESO y Bachillerato.

-Los departamentos didácticos deberán asumir sus enseñanzas obligatorias según normativa, aunque conlleven una sobrecarga horaria para sus miembros (hasta 21 horas semanales), exceptuando el caso en que haya otro departamento con insuficiencia horaria que pueda asumir las citadas horas.

-Si algún departamento tiene sobrecarga horaria, el reparto del número de horas se hará de forma equitativa entre todos los miembros del departamento.

-Las materias sin asignar a ninguna especialidad se asignarán a los distintos departamentos en función de su disponibilidad horaria de acuerdo con la normativa vigente. En caso de que las condiciones derivadas de la asignación del cupo suponga la asignación de algunas materias serán asumidas por aquel profesorado que reúna las condiciones de formación y, en todo caso, se distribuirán atendiendo a las áreas de las que forman parten los distintos departamentos.

-El ámbito sociolingüístico y el ámbito científico técnico de los cursos de 2º y 3ºde la ESO se asignarán una vez comprobada la disposición horaria de cada una de las áreas respectivas, con el asesoramiento del departamento de orientación por la dirección del centro atendiendo a los criterios pedagógicos y de atención a la diversidad de entre el profesorado que componga los departamentos de las respectivas áreas.

20 CRITERIOS A SEGUIR EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

Elaboración de los horarios.

En el centro se imparten los siguientes ciclos de grado superior en horario de mañana: Administración de Sistemas Informáticos en Red

Desarrollo de Aplicaciones Web.

Y un ciclo formativo de grado medio en horario de tarde: Sistemas Microinformáticos y Redes.

En la distribución del tiempo escolar y la elaboración de los horarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La distribución horaria se hace a partir de la duración (expresada en horas) de los módulos según la normativa específica de cada ciclo formativo.

La jornada escolar estará formada por 6 periodos lectivos de 60 minutos de duración cada uno, sin ningún descanso entre ellos, salvo el periodo de recreo.

El recreo tendrá una duración de 30 minutos, y se desarrollará en mitad de la jornada, 11,15 a 11,45.

Los horarios se elaborarán de acuerdo con las preferencias del departamento en cuanto a agrupación y reparto de módulos; si bien hay que reseñar la complejidad que en algunos de los módulos suponen los desdobles y el que algún profesor de los ciclos imparta alguna materia en ESO o Bachillerato.

Para los módulos profesionales se reservarán bloques horarios de varias sesiones consecutivas a petición del departamento, teniendo en cuenta especialmente el carácter práctico de los mismos y el número de horas semanales asignadas, siempre que la organización y confección del horario general del Centro lo permita.

En los ciclos formativos en los que el módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto Integrado no comience a principios de curso, las horas de docencia directa que tenía asignada en su horario el profesorado, se dedicarán al seguimiento de dicho módulo y a la atención del alumnado que no haya superado algún módulo profesional de los impartidos en el centro.

Organización curricular.

Los elementos que conforman la organización curricular son los objetivos, contenidos, la metodología, los recursos y la evaluación, enmarcados dentro de un contexto institucional, curricular, profesional y personal.

Los criterios para la organización curricular de los módulos profesionales de los Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Informática serán:

En el ámbito normativo:
Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 15, de 17 de enero)
Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 278, de 18 de noviembre).
Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (BOJA núm. 165, de 25 de agosto)
Orden de19 de julio de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (BOJA núm. 168, de 27 de agosto)
Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Informática (BOJA núm. 85 de 24 de julio), modificada por la Orden de 30 de marzo de 2004 (BOJA núm. 82, de 28 de abril)
Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE núm. 143, de 12 de junio)
Orden de 16 de junio de 2011 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. (BOJA núm. 1 de agosto de 2011)
Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 202, de 15 de octubre)
Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 206, de 20 de octubre). Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

Las programaciones de aula.
El objetivo de las programaciones es trasladar al aula y por tanto al alumno la **competencia profesional** de los **perfiles profesionales** de los tres títulos impartidos en el centro. Siendo la **competencia profesional** *el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo en el sector*. Para lograr la competencia profesional las programaciones se elaborarán teniendo en cuenta los elementos curriculares básicos que son:

Contenidos. Son el conjunto de saberes necesarios para el ejercicio profesional.

Resultados de aprendizaje. Son los objetivos educativos a lograr en el proceso de enseñanza-aprendizaje e indica la competencia profesional que responde a las exigencias del perfil profesional de cada título. Los resultados de aprendizaje están establecidos en el currículo.

Actividades de enseñanza-aprendizaje. Es el *conjunto de tareas secuenciadas para alcanzar los resultados de aprendizajes*. Estas actividades se adecuarán a los contenidos y se actualizarán periódicamente para adaptarse a las nuevas exigencias. Las características principales que deben tener son las siguientes:

Se basarán en la consecución de los resultados de aprendizaje de cada módulo. Serán diversas para responder a diferentes objetivos

Serán motivadoras.

Permitirán la adquisición de destrezas y habilidades propias de cada perfil profesional.

Actividades y criterios de evaluación. Son las condiciones y requisitos para evaluar las actuaciones del alumnado. Los criterios de evaluación deberán estar basados en los resultados de aprendizaje.

Asimismo permitirán la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto

Tal como se recoge en la normativa de desarrollo de los diferentes proyectos curriculares de cada uno de los ciclos formativos, las finalidades de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, serán:

Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo.

Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones socio-laborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo.

Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector.

Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

Los criterios fundamentales que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Los procesos a desarrollar por el alumnado que cursa la FCT se adecuarán a los

perfiles profesionales de cada título.

- Se procurará escoger empresas que ofrezcan garantías tanto en las condiciones de seguridad y prevención de riesgos laborales como en la imagen exterior que proyecten, porque representen una oportunidad en los futuros currículum del alumnado.

- Se dará prioridad a aquellas empresas que ofrezcan un puesto de trabajo a la finalización del periodo de FCT, siempre y cuando el alumno se haga acreedor a ello.

- La cercanía al domicilio del alumnado es otro criterio a tener en cuenta, aunque a criterio del tutor y oído al alumno, se podrá considerar otra empresa a mayor distancia pero que garantice unas mejores condiciones de aprendizaje.

- Asimismo se dotará de la posibilidad de realizar estancias formativas de FCT en el extranjero acogiéndose a los planes y programas que se ofrezcan al efecto por parte de la Consejería de Educación.

- El hecho de que se trate de un complemento a la formación recibida en el Centro y cercano al entorno de trabajo, hace lógico concretar el desarrollo, supervisión y evaluación del proyecto integrado como parte de un trabajo del equipo docente del último curso, al completo.

- No obstante, para favorecer el desarrollo lectivo del resto de sus tareas docentes, a dedicación horario del profesorado a las actividades de seguimiento de FCT no podrá ser superior al 50 por ciento de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional

- El diseño del proyecto integrado en los ciclos superiores se revisará anualmente por parte del equipo docente para que sea representativo de las tendencias y demandas del sector y de cualquier otra circunstancia que se considere oportuna para que suponga un aliciente y otra oportunidad de autoaprendizaje.

21. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE ESO Y BACHILLERATO: CRITERIOS

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo, o en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponde Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras el proceso de autoevaluación de final de curso y la actualización de la normativa.

Cuando proceda la actualización o modificación, esta se hará al inicio del curso escolar y antes del 15 de octubre. Durante la segunda quincena del mes de octubre las programaciones estarán a disposición del Claustro de Profesorado para su conocimiento para posteriormente ser aprobadas en una reunión del equipo técnico de coordinación pedagógica.

Las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

-Los objetivos, los contenidos mínimos y su distribución temporal y los criterios de evaluación,

posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno. Así como aquellos otros indicados en este Proyecto Educativo derivados de la legislación vigente y reflejados en el mismo.

-En el caso de la ESO Y BACHILLERATO, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.

-En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.

-La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

-La metodología que se va a aplicar.

-Los criterios y procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

-Las medidas de atención a la diversidad.

-Plan de recuperación de contenidos no superados

-Programa de recuperación del alumnado con asignaturas pendientes.

-Planes específicos para el alumnado que no promocione de curso

-Propuestas de formación del profesorado.

-Plan de reuniones del departamento.

-Mecanismo de seguimiento de la programación.

-Las actividades realizadas en respuesta al seguimiento de la normativa vigente en relación con la cultura andaluza y, en especial, las que impliquen la utilización de nuestro legado histórico-cultural como recurso educativo.

-Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

-Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

-En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

-Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

-Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

-El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de

las enseñanzas que imparta.

-La programación de los ámbitos en los que se organizan las áreas específicas de los programas de diversificación curricular será elaborada por el departamento de Orientación en colaboración con los correspondientes departamentos didácticos.

-Las programaciones didácticas estarán en Jefatura de Estudios, en soporte impreso, a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa. Asimismo se publicarán en la página web del Centro, con el fin de facilitar su acceso a toda la comunidad educativa.

A propuesta del ETCP se acordó el siguiente modelo homologado con carácter orientativo para la elaboración de las programaciones, aunque se permite la flexibilidad en su aplicación siempre y cuando las mismas contemplen todos los elementos propuestos en el presente Proyecto Educativo y se ajuste a la normativa vigente.

MODELO ORIENTATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIÓNES DIDÁCTICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

1.- COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO Y LIBROS DE TEXTO
- 1.1.- COMPONENTES
- 1.2.- LIBROS DE TEXTO

2.- COMPETENCIAS CLAVE A DESARROLLAR

3.- OBJETIVOS GENERALES
- 3.1.- OBJETIVOS GENERALES EN LA ESO
- 3.2.- OBJETIVOS GENERALES EN EL BACHILLERATO

4.- METODOLOGÍA

5.- CONTENIDOS TRANSVERSALES.

6.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- 6.1 EVALUACIÓN INICIAL
- 6.2.- PLAN DE RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS NO SUPERADOS
  - 6.2.1.-Programa de refuerzo de aprendizajes no adquiridos.
  - 6.2.2.-Plan de recuperación y seguimiento del alumnado repetidor.

7.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.
- 7.1.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
- 7.2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES-CULTURA ANDALUZA

8.- PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN PROGRAMAS DEL CENTRO

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

10.- PLAN DE REUNIONES DEL DEPARTAMENTO

11.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN POR ASIGNATURA:

1.- OBJETIVOS DE LA ASIGNATURA

2.- BLOQUES TEMÁTICOS. CRITERIOS EVALUACIÓN. ESTÁNDARES APRENDIZAJE

3.- CONTENIDOS MÍNIMOS

4.- EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN
- 4.1.- Valoración de los contenidos 4.2.- Medidas de recuperación
- 4.4.- Procedimientos de evaluación
- 4.5.- Criterios y procedimientos de calificación

5.- MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

Dichas programaciones estarán disponibles en dirección, los departamentos didácticos, Jefatura de Estudios y/o pág. WEB del centro y deberán incluir en algún punto el fomento de la cultura andaluza y el del legado patrimonial del Instituto Celia Viñas..

PROYECTOS DEL CENTRO.

Todas las programaciones de los distintos departamentos y los planes se incluyen en el Plan de Centro como anexos.

DISPOSICIÓN PARA LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LA ESPA NIVEL II Y EL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.

En su defecto, en caso de que no se contemplará en la normativa específica de la enseñanza para personas adulta impartida en el Centro se tomará como referencia la general.

Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas.

La Consejería de Educación desarrollará el currículo específico para la ESPA con objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, para lo que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.

Los ámbitos serán:
Ámbito científico-tecnológico.
Ámbito de comunicación.
Ámbito social.

DISPOSICIÓN FINAL.

Aquellos aspectos no regulados expresamente en el presente PC se ajustarán, en su defecto, a la normativa vigente que, como consecuencia de la implantación de la LOMCE, se han ido generando o tengan que desarrollarse y actualizarse e impliquen la supresión de los aspectos derivados del carácter plurianual del Plan de Centro.

Nota aclaratoria: dicha normativa puede consultarse a nivel informativo a través de la página web de ADIDE o de la Consejería competente.

Las principales órdenes del desarrollo de la LOMCE en Andalucía referidas en este Proyecto Educativo han sido:

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.